



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### *PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

#### *TERCERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2010*

---

**VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 1 de marzo de 2010**

**Núm. 13**

---

A la una y veintiún minutos de la tarde (1:21 p.m.) de este día, lunes, 1ro. de marzo de 2010, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

#### **ASISTENCIA**

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos en el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral; la señora Migdalia Padilla Alvelo; los señores Thomas Rivera Schatz y Antonio Soto Díaz).

#### **INVOCACION**

Los Reverendos Juan J. Rivera, Juan J. Pérez y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Oramos. Eterno y soberano, Padre nuestro, gracias te damos. El cielo, la tierra y todo lo que en ellos habitan, son tuyos. Y en esa convicción nos acercamos a tu presencia, entendiendo que las vidas nuestras realmente no nos pertenecen, son tuyas. Y quisiéramos suplicarte que nos des tu gracia para que cada pensamiento, palabra y acción nuestra, honre tu nombre bendito, como el autor de nuestro ser. Dirígenos para que cada cosa que hagamos,

la podamos hacer con conciencia clara, y entendiendo que en última instancia, es a Ti a quien servimos. Te lo pedimos en el nombre de Jesús, quien vive y reina por siempre. Amén.

REVERENDO PEREZ: Con el Salmista, repetimos: “Alzaré mis ojos a los montes, ¿de dónde vendrá mi socorro? Alzamos nuestros ojos a Ti, ¡oh!, Dios, suplicando tu protección sobre nuestra tierra, pero en forma especial en esta ocasión, por este Cuerpo, por su presidencia, por cada Comisión, que le bendigas y le guardes, y le permitas en una manera especial, ser veladores de la verdadera libertad, continuar mirándote a Ti como blanco de perfección y trabajar de manera tal que podamos responder en el día venidero con confianza en que la labor ha sido cumplida, en Cristo Jesús. Amén.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios todopoderoso y compasivo, que te identificas con los pobres y los invitas a alimentar al hambriento, consolar al que sufre, vestir al desnudo y atender las necesidades del que carece. Esa invitación tuya la haces y la conviertes, les das la autoridad a estos hijos, hijos tuyos, en este Senado de Puerto Rico, que los has investido con el poder de tomar acción legislativa, dirigida a saciar las necesidades de los votantes que los eligieron. Revístelos con tu espíritu de armonía y de paz para que juntos logren la misión de bienestar de todos los puertorriqueños. Concédeles salud física a ellos, a los que colaboran con ellos, física y espiritual, y a esos familiares amigos, por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Acta del pasado jueves, 18 de febrero de 2010, se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores García Padilla, Berdiel Rivera; la señora Arce Ferrer; los señores Seilhamer Rodríguez, Soto Díaz y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Comenzamos con el senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, muchas gracias. Quiero tomar este momento para dos temas en particular, en primer lugar, uno que me parece que denota lo que puede suceder si esta Asamblea Legislativa deja de ser el defensor del Gobernador ante el pueblo, y empieza a ser lo que se supone que sea, el defensor del pueblo ante el Gobierno.

Recientemente, luego de gestiones hechas por la Comisión de Seguridad Pública, fue destituido el Jefe de Emergencias Médicas. El Gobernador trató de hacerlo pasar como que no fue una cosa por la otra, pero la verdad es que surgió de la información que se vertía en las vistas públicas donde ante la ciencia y paciencia de la agencia de Gobierno, las personas que necesitaban asistencia en una emergencia se quedaban esperando la ambulancia. Porque, de nuevo, ante la ciencia y paciencia de la administración gubernamental, se ponían a llamar a empresas privadas para que fueran ellos los que atendieran la emergencia, entendiéndose que ha habido, incluso, comisión de delito.

He tenido mucho tiempo para preguntar, y de preguntas tanto mías como de Eduardo Bhatia que ha participado en esas vistas, pero principalmente el Presidente de la Comisión, el senador Héctor Martínez, que independientemente de que se tratara de una agencia del Gobierno, decidió que la Comisión debía representar al pueblo ante el Gobierno, y no el Gobierno ante el pueblo.

Exhorto, señora Presidenta, a este Senado a que imite lo que se hizo en la Comisión de Seguridad Pública durante esas vistas, y muchas veces más el pueblo sentirá que lo representamos. En ese sentido, agradezco a Héctor Martínez la oportunidad que me dio durante todas esas vistas.

Y por último, señora Presidenta, quiero leer e informar. Voy a leer una breve carta que le envié el Gobernador Hernández Colón, luego de la pasada sesión.

Dice así: “Estimado señor Gobernador Hernández Colón: Alguna vez aprendí que no hay nada más impactante que ver una idea siendo asaltada por una realidad. Cuando llegué a la Legislatura tenía la idea de pertenecer a un Cuerpo donde se emularan hombres como Luis Muñoz Marín, Santiago Polanco Abreu, Antonio Padilla Acosta y usted. Hombres, cuyo pensamiento marcó el mío, y cuyo legado disfrutamos todos, disfrutarán mis hijos y los hijos de mis hijos. Pero esa idea fue asaltada hoy -me refiero a aquel día- por la mezquindad de la censura, por la irracionalidad de la inmediatez, por las limitaciones de la venganza, y por la pequeñez del simplismo.

El Senado de Puerto Rico aprobó con el voto de la Delegación del PNP, censurarle a usted, por decir la verdad al Congreso de lo que representaría para ellos la integración como estado de nuestra Nación. A pesar de que nuestra Delegación votó en contra, siento vergüenza ajena. Y como suele suceder cuando siento vergüenza, me disculpo. Suyo, Alejandro García Padilla”.

Señora Presidenta, creo que los contrastes están ahí. Este Senado debe decidir. Y voy a dar ejemplo de la Mayoría Legislativa para terminar. Si imita lo que la Comisión de Seguridad Pública hizo en las vistas sobre manejo de emergencias o si imita lo que este Senado hizo antidemocráticamente, el lunes pasado a la hora de censurar la expresión, nada más altisonante a la libertad a la que aspiramos todos, dentro de un pueblo que se hace llamar democrático. Como decía Santiago Abreu: “Libertad integral, la del individuo de pensar, de expresarse, de ser, de sentir”.

Son mis palabras, señora Presidenta, muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muy buenas tardes, señora Presidenta; buenas tardes, compañeras Senadoras y Senadores y distinguido público que nos acompañan en las gradas y público en general.

Como todos ustedes saben, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, la cual me honro en pertenecer, y tengo que felicitar al Presidente de esta Comisión, el compañero Senador, honorable Seilhamer Rodríguez, que está llevando a cabo el trabajo de investigación de la Resolución del Senado Núm. 10 de este Alto Cuerpo Legislativo, la cual dispone que se investigue todo lo relacionado con el Programa de Comunidades Especiales en Puerto Rico.

Y hemos podido ver, compañeros Senadores y Senadoras, y hemos podido escuchar aquí en el Hemiciclo, exigir de que se haga justicia y de que se estaba haciendo justicia. Y al pasar de los días y de las distintas vistas públicas que hemos venido realizando durante estos últimos días, hemos

visto que aquella llamada justicia es la verdadera injusticia con el pueblo puertorriqueño, y cómo se ha derrochado y se ha malbaratado el dinero del Pueblo de Puerto Rico, que no sabemos dónde ha ido a tener, cuando vamos a las comunidades como la Comunidad del Callejón del Río en Ponce, el Tamarindo, el Hoyo de Pepe, Barriada Borinquen, la Playa de Ponce, y otros sectores más, como fue el viernes pasado que tuvimos una vista pública aquí en el Capitolio, donde estuvo presente el Honorable Alcalde de Guaynabo, donde por los pasados 17 años su Administración ha creado 7,290 nuevas viviendas, versus el Programa de Comunidades Especiales le obstruyó varios proyectos que ya él tenía “ready” para comenzar con sus planos, diseños y dichos permisos aprobados. Y sabe quiénes tomaron la decisión en el Municipio de Guaynabo de dónde y qué iban a impactar, el Presidente del Partido Popular del Municipio de Guaynabo, y los dos legisladores municipales del Municipio de Guaynabo. Esa es la verdadera justicia que venía a otorgar el Programa de Comunidades Especiales.

Y aun así, hubo un compañero legislador que estuvo en el proceso de vistas públicas; y se fue del proceso de vistas públicas ni tan siquiera excusarse y faltando así el respeto a esta Honorable Comisión y a los distinguidos deponentes que allí se encontraban en esa tarde.

Señoras y señores, esto es solamente el comienzo del trabajo de esta Honorable Comisión y de su señor Presidente, quien le felicitamos por el trabajo extraordinario que viene realizando día tras día; y queremos decirles, mis amigos, que lamentablemente el dinero de Puerto Rico, el dinero tuyo y mío como contribuyentes, se fueron por el chorro de las Comunidades Especiales y no se hizo ninguna justicia para las comunidades en Puerto Rico, como ha venido reclamando aquí la Delegación del Partido Popular, tratando de defender lo indefendible de las Comunidades Especiales.

Estas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senador.

Le corresponde el turno a la senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Muchas gracias, señora Presidenta.

Consumo este turno de hoy, 1ro. de marzo de 2010, siendo hoy el día de sesión para dialogar sobre un tema que más allá de líneas partidistas o ideológicas, une a la mayoría, a la gran mayoría del pueblo puertorriqueño, que se siente muy orgulloso de su ciudadanía americana. Y mañana, precisamente, se conmemoran 93 años, desde que en virtud de la aprobación de la Ley Jones, firmada por el Presidente Woodrow Wilson, se otorga a los puertorriqueños esa ciudadanía, la cual acompaña una serie de beneficios y de privilegios en el rol que nos toca como ciudadanos americanos, de forma muy especial nuestro rol como puente de Las Américas. Pero aun cuando nos sentimos orgullosos y orgullosas de esa ciudadanía americana, no es menos cierto que todavía permea lo que algunos han dicho, un déficit de democracia, ya que somos ciudadanos americanos.

Y como me decían los soldados allá en el Fuerte Drum, que tuvimos la oportunidad la semana pasada de compartir con ellos, llegó el tiempo de que esa ciudadanía americana, la cual, como dije, nos da derechos, nos da responsabilidades. Pero el derecho más sagrado, más valorado que tiene una democracia es el poder del voto. Y aun como ciudadanos americanos, todavía, lamentablemente, somos lo que somos, una colonia, un territorio sujeto a la cláusula territorial. Y nos preguntamos, si ya precisamente, a 93 años de testimonios que podemos no solamente escuchar por ahí de soldados, de veteranos, de ciudadanos, como tú, como yo, llegó ese momento de culminar y que se nos dé esa oportunidad de votar por el Comandante en Jefe, que lleva a nuestros hombres y mujeres que de forma voluntaria se convierten en soldados o en el caso de aquéllos o aquéllas que optan por la Guardia Nacional o la Reserva de Puerto Rico, en ciudadanos soldados, y que sacan la cara por cada uno de nosotros y que nos garantizan también, ¿por qué no?, que podamos tener esas

libertades que unos dicen, garantiza la Constitución, tanto la de Puerto Rico como la de nuestra Nación, pero como todos los derechos, los derechos son rogados. Y están ellos ahí, en primera línea, para poder defender los mismos.

Mi llamado a que un día como mañana continuemos celebrando con orgullo el disfrute de esa ciudadanía americana, pero también que no claudiquemos ni seamos escollo en la lucha para adquirir los derechos plenos de cualquier ciudadano de una Nación. Luchemos por esa igualdad, por esa equidad, y que en un futuro no muy lejano podamos tener el privilegio garantizado por nuestra ciudadanía de votar por el Presidente de los Estados Unidos de América, pero también tener dos Senadores, y prácticamente de seis a siete representantes que tengan la oportunidad también, no solamente de representarnos, sino de votar sobre legislación que muchas veces nos afecta de forma negativa y no tenemos lo más importante, hombres y mujeres electos por la voluntad del pueblo para hacer valer nuestros derechos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Arce Ferrer. Ahora le corresponde el turno al senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Muy buenos días, buenas tardes a todos los compañeros y compañeras del Senado y a todos los presentes en la sesión de hoy.

Me motiva tomar este Turno Inicial, una experiencia vivida en la pasada semana, y es que uno de los nortes o de las condiciones que yo me autoimpuse al llegar aquí al Senado de Puerto Rico con el mandato del pueblo, era una resistencia de dar viajes al exterior. Sin embargo, hace una semana el señor Presidente me pidió que lo acompañara a Washington para hacer unas gestiones que son medulares para el futuro y para la estabilidad económica de este país.

Particularmente en dos asuntos, en el asunto del arbitrio del ron y el asunto de la Reforma de Salud; y un tercer y cuarto asunto que también pudimos atender para identificar fondos para el Puerto Las Américas, y el cuarto asunto era para dialogar sobre una Resolución aprobada aquí por la Mayoría de la Delegación del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular Democrático con relación al status. Pero lo primordial, lo esencial de nuestra visita los días 23 y 24 de febrero tienen que ver con el asunto del arbitrio del ron que puede conllevar a la pérdida de más de mil empleos en Puerto Rico y a la posibilidad de que la industria del ron desaparezca en Puerto Rico.

Y quiero enfocarme en lo que está sucediendo con el arbitrio del ron. El Programa de Reembolso de Arbitrio del Ron fue creado por el Gobierno Federal, con el propósito de ayudar a los territorios a proveer el bienestar general de su residente y amplio desarrollo económico de la Isla. ¿Y cuál es la fórmula que utiliza el Gobierno de Estados Unidos para eso? Es que le otorga un reembolso a Puerto Rico de un arbitrio impuesto por cada galón que se vende en los 50 estados de la Nación, un impuesto de 13 dólares, 50 centavos; de esos 13 dólares, 50 centavos, reembolsan a Puerto Rico con 13 dólares, 25 centavos.

En Puerto Rico se legisló para que ese dinero llegara al ciudadano, a la población, y no se le permite al Gobierno utilizar más del 10 por ciento de esos fondos para la propia industria del ron. En este momento histórico que estamos hablando, el Gobierno de Puerto Rico destina el 94 por ciento de ese arbitrio al pueblo, a la obra de infraestructura, obras de bienestar social para asunto académico y tecnológico, y el otro 6% se dirige a la promoción de los rones de Puerto Rico, "Rums of Puerto Rico".

Desde el año 2005, una industria británica, llamada Diageo, con el aval, el consentimiento del Gobierno de Islas Vírgenes, estableció un esquema que por no decir que es dudoso, por lo menos es desleal a la competencia con el otro territorio, con Puerto Rico. Y me refiero que Diageo, a través de los años, ha producido el ron en Ponce, el ron conocido como Captain Morgan. De la noche a la

mañana, sin la acción de la pasada Administración o por mejor decir la inacción de la pasada Administración, el Gobierno de las Islas Vírgenes le concedió el siguiente esquema, le construyó una fábrica en Islas Vírgenes, utilizando como garantía en la emisión de bonos el “excise tax”, el arbitrio del ron. Y si eso no fuera mucho, no tan sólo le construyeron con el dinero de los constituyentes de Estados Unidos, la fábrica, sino que del reembolso de 13.25 le van a conceder el 50%, cuando en Puerto Rico solamente le estamos concediendo el 6% con un límite hasta un 10%.

A todas luces, señora Presidenta, si nosotros no actuamos, la industria del ron de Puerto Rico no va a poder competir con lo que este esquema, un esquema que yo estoy seguro que con la intervención del Presidente del Senado, con la intervención del Gobernador de Puerto Rico, de la Presidenta de la Cámara de Representantes y del Comisionado Residente, con los senadores Charles Rangel, con el senador John McCaine, con el congresista Peter Roskam, también con el senador Jeff Bingaman, Bill Nelson, el congresista Xavier Becerra, el House Majors, speaker y leader Stanley Hier y el senador Bob Menéndez, que se visitaron a todos y cada uno para crear conciencia de que se está utilizando el dinero de los constituyentes que residen en Estados Unidos para beneficiar a una industria foránea que ni tan siquiera es norteamericana, como el Diageo, y que nosotros en Puerto Rico, esta Administración, este Gobierno, no vamos a permitir. Y le creamos conciencia a cada uno de los congresistas federales de esta situación que es desleal, que no representa un juego con las mismas condiciones, y a esos efectos, el Comisionado Pierluisi radicó un Proyecto en la Cámara de Representantes para establecer un 10% a todos los territorios.

Sin embargo, en aras de salvar los empleos en Puerto Rico, ese dinero que entra al Fondo General y llega a cada uno de los ciudadanos de Puerto Rico, este Senado va a actuar, este Senado no va a permitir que toda esta industria del ron que crean empleos aquí, que pagan patentes, que pagan arbitrios, que cumplen con todas las reglas del Gobierno local, pierdan a consecuencia de un esquema bien nebuloso.

Y a esos efectos, hemos radicado en la mañana de hoy el Proyecto del Senado 1437, que le permita al Gobernador utilizar hasta un 60% del arbitrio, actualmente le están dando un 50% a Islas Vírgenes. Y nosotros vamos a actuar, nosotros no nos vamos a quedar con los brazos cruzados; y este Gobierno ha dicho presente, no como el pasado Gobierno que permitió que Captain Morgan se fuera de Ponce en el 2012 a las Islas Vírgenes.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta.

El pasado viernes hubo una vista pública aquí, importantísima, y de mucha trascendencia sobre la Resolución del Senado Núm. 10, de mi autoría, la cual el Presidente de la Comisión de Urbanismo, mi querido amigo, Senador de Ponce, Larry Seilhamer, citó al Alcalde de Guaynabo con respecto a la utilización y la ejecución del Programa de Comunidades Especiales en el Municipio de Guaynabo.

El Alcalde hizo un recuento detallado de cómo él, como Alcalde desde el 93, fue invirtiendo dinero municipal para devolverle y hacerle verdadera justicia social a las personas con menos oportunidades en el Municipio de Guaynabo. Cómo construía casas y se las daba gratuitamente a esos residentes, cómo renovaba y transformaba comunidades que, obviamente, no tenían ni tan siquiera sistema pluvial o los sistemas básicos de infraestructura, aparte de los problemas de mosquitos e inundaciones, etcétera, que sufrían esas áreas, y cómo las transformaba en “town houses” o en comunidades preciosas en las cuales todo el mundo quería vivir con escasamente 96,000, 97,000 dólares.

El Alcalde trajo a colación cómo en una comunidad específica, el Alcalde tenía planos y todo presentados, aprobados por ARPE y por todas las instrumentalidades, y luego del 2001, y en el 2004 le incluyen comunidades de Guaynabo que no eran requeridas por el Alcalde como dice la ley, de forma, sin consentimiento ni comunicación con el Alcalde, de modo que, obviamente, era en claro propósito de obstruir la obra del Alcalde de Guaynabo para politiquear durante el 2004 con la obra de Gobierno del Alcalde de Guaynabo y la que pretendía hacer la gobernadora Sila María Calderón.

Se demostró que en esa misma comunidad el Gobierno iba a gastar 104,000 dólares por casa, el Gobierno Municipal, y lo que pretendía el Estado al final, en esa misma comunidad gastó 217,000 dólares; pagó planos nuevos, estudios nuevos, todo completamente nuevo en algo que ya estaba desarrollado y diseñado por el Alcalde de Guaynabo. Pero como era el Alcalde de Guaynabo no lo podían tener, porque era la famosa aquella política de que nada que hiciera el PNP, pues podría usarlo, y al final pagaron más caro, duplicaron costos y gastos, y lo único que hizo fue, según el Alcalde, un proyecto sin visión y un Proyecto que no respondía a los verdaderos intereses de la gente necesitada en Guaynabo.

Tan es así que se demostró cómo el Alcalde, sin necesidad del Estado, estaba siendo mejor obra de lo que podía pretender o ilusionar o soñar, inclusive el Estado, bajo la gobernación de Sila María Calderón con las comunidades especiales, que fue en claro menosprecio de las prioridades municipales que estaban respondiendo a las prioridades de las comunidades, excepto, obviamente, 2 ó 3 líderes que bajo la gobernación y el Programa de Comunidades Especiales, le dieron títulos de propiedad a los familiares, le dieron título de propiedad a las personas que ni residían en esas comunidades especiales en clara violación al reglamento de esas comunidades de cómo funciona el Programa de las Comunidades Especiales.

Señora Presidenta, la realidad es que se desenmascaró lo superficial, lo poco efectivo que fue el Proyecto de las Comunidades Especiales en Guaynabo y que fue en claro menosprecio de los residentes que fueron los que pagaron los platos rotos por esta testarudez –por no decir otra palabra– de parte de la Gobernadora y el equipo de las comunidades especiales.

Ciertamente lo único que demuestra que el Programa de las Comunidades Especiales es un fracaso, que el Proyecto de las Comunidades Especiales es para beneficiar a algunos y no necesariamente a los pobres a los cuales estaba diseñado el concepto de las comunidades especiales, que iba, inclusive, para politiquear y hacer política en año electoral, que lo que hizo que un mal uso de fondos públicos, que definitivamente el Proyecto de las Comunidades Especiales –como diría ella misma– es una vergüenza la manera que se implantó el proyecto y cómo se descapitalizó un banco, cómo se afectó las finanzas del Gobierno de Puerto Rico y cómo se premiaron a dos ó tres amigos del Partido Popular, porque ciertamente fue un proceso que no benefició. Y el dólar que iba designado o destinado supuestamente para los pobres, nunca le llegó a esos pobres, señora Presidenta.

Así que mis felicitaciones al compañero Larry Seilhamer, el agradecimiento al senador Berdiel y al Presidente del Senado que estuvieron presentes durante toda la vista. Hay dos Senadores de la Minoría del Partido Popular que decidieron, ¿verdad? por otros compromisos o lo que fuera, no estar presentes, después que estuvieron cinco ó diez minutos; pero la realidad es que fue una vista que pone al relieve el fracaso y el desastre del Proyecto de las Comunidades Especiales, y que para tú ayudar al que necesita, no tienes que beneficiar a los ricos.

Son mis palabras, señora Presidenta.

Para continuar en Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, adelante.

## **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 251, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

De las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1397, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 227, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 916, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos Municipales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 152, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de lo Jurídico Penal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de los P. del S. 805 y 1144, sin enmiendas.

De las Comisiones de Salud; y de lo Jurídico Penal, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los P. del S. 931 y 1160, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 207, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 85 y del P. de la C. 248, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Evaristo Medina Irizarry, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 726, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Yanitsia Irizarry Méndez, para miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1035, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 405.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 235, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2060, sin enmiendas.



De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la Honorable Iris Miriam Ruiz Class, para Procuradora del Ciudadano.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 374, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 256, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 576; 578 y 641, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 669, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, de la Comisión de lo Jurídico Penal hay un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico la licenciada Yanitsia Irizarry Méndez, como Miembro de la Junta Reguladora de Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, para que se incluya el informe en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay un informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas con un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento de la honorable Iris Miriam Ruiz Class, hasta hoy Representante en la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, para que sea confirmada como Procuradora del Ciudadano, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Carmen G. Rodríguez Díaz, para Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la

Judicatura proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Carmen G. Rodríguez, para el cargo de Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1151 y de la R. C. del S. 242.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 749 y 1088.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de lo Jurídico Penal, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 797 y 804.

De las Comisiones de Salud; y de lo Jurídico Civil, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 654.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 803.

De las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 880.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 625; 626; 638 y 639.

De las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Educación y Asuntos de la Familia, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 492.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 810 y 850.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de lo Jurídico Civil, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 454.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

#### R. C. del S. 394

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas a que realice un estudio de viabilidad para la construcción de un carril para paradas de emergencias de vehículos, especialmente camiones, cuando estos tengan problemas con el sistema de frenos, en la Carretera PR 110, en dirección de norte a sur desde el KM. 13 HM. 0 hasta el KM. 12 HM.7; y para otros fines.”  
(LA REGION OESTE)

#### R. C. del S. 395

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a realizar un estudio sobre la viabilidad y necesidad de regular o disminuir las tasas de interés que cobran las tiendas o comercios por las tarjetas de crédito que son ofrecidas por la propia tienda.”  
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

#### R. C. del S. 396

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignar la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, al Municipio de Villalba, para la repavimentación de la Carretera PR 513 en el Barrio Jagüeyes de dicho municipio; autorizar el pareo de fondos asignados; y autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”  
(HACIENDA)

#### R. C. del S. 397

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignar la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, al Municipio de Villalba, para la repavimentación de la Carretera PR 562 en el Barrio Apeadero de dicho municipio; autorizar el pareo de fondos asignados; y autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”  
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 983

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las facilidades de la Escuela Vocacional, Dr. Pedro Perea Fajardo, ubicada en el Municipio de Mayagüez.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 984

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación para estudiar la necesidad, viabilidad y deseabilidad de eximir del pago de pensión alimentaria al padre o madre alimentante cuando su hija o hijo menor de edad, tengan a su vez hijos propios, y se vaya a vivir con otra persona, fuera del núcleo familiar.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 985

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico en el Sector Piojo, Comunidad Las 25, Sector Monte Verde y el Barrio Pitahaya, todas éstas ubicadas en el Municipio de Arroyo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 986

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico; a realizar una abarcadora investigación sobre la necesidad y viabilidad de requerirle a todas las estaciones de gasolineras, tener disponible la facilidad de bombas de aire para llenar neumáticos, para los vehículos de sus consumidores.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 987

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la implementación y funcionamiento de los mecanismos y procedimientos establecidos por el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para reconocer los derechos sobre exenciones contributivas sobre la propiedad en favor de los veteranos, establecidos en el Artículo 65

de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009 conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” donde se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, conocida como “Carta de derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”; el Artículo 22 de la Ley Núm. 7, supra, que añade un Subtítulo CC a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”; el Artículo 4 C Segundo (b) de la Ley Núm. 203, supra; y evaluar alternativas que agilicen y garanticen el reconocimiento de estos derechos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 988

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que investiguen el proceso de solicitud, evaluación y obtención de permisos para la construcción de torres para la instalación de antenas de telecomunicaciones, particularmente para la telefonía móvil, en la Isla.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 989

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la compañía “**Sanofi Aventis**” por su compromiso con la salud del pueblo puertorriqueño y con motivo de la celebración del mes de marzo, como “**Mes de la Prevención de DVT en Puerto Rico**”.”

R. del S. 990

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico a la Iglesia de Dios Misión Board, con motivo de la celebración de sus sexagésima Convención Nacional.”

R. del S. 991

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar al Grupo Interagencial Sobre Puerto Rico de la Casa Blanca, el deseo del pueblo puertorriqueño de comenzar inmediatamente un proceso que atienda el problema del estatus político de la Isla con el fin de resolver la condición territorial actual; y solicitar al Comité que de seguimiento al informe que ellos mismos presentaron y en el cual se estableció la política pública del Gobierno de Estado Unidos respecto al territorio no incorporado de Puerto Rico y su sujeción a los poderes plenarios del Congreso.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 992

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor realizar una investigación sobre los hallazgos del Informe de Auditoría M-09-04 de 8 de julio de 2008 sobre el municipio de Corozal y su administración.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 948; 956 y 1214 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 531; 877 (conf.); 948; 956; 1125; 1214 y la R. C. del S. 233.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 60; 232 y 491.

Del licenciado Miguel B. Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cuatro comunicaciones, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, los P. del S. 222; 273; 305 y 1308, los cuales fueran solicitados por dicho Cuerpo Legislativo, con el fin de reconsiderarlos.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1442; 2016; 2159 y la R. C. de la C. 708 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del licenciado Miguel B. Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Kenneth McClintock Hernández, Gobernador Interino de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY NÚM. 19.-

Aprobada el 24 de febrero de 2010.-

(P. del S. 1125) “Para enmendar el Artículo 3B de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada; a fin de establecer el aumento anual en el sueldo del Contralor de Puerto Rico durante el período entre los años 2010 a 2020.”

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 957.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 957.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 601 y a la Resolución Conjunta del Senado 95 y al Proyecto del Senado 250. Y éstas eran medidas que estaban pendientes en el Orden de los Asuntos anteriores.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SRA. DALMAU SANTIAGO: Entiendo que el Proyecto del Senado es 250.

SR. ARANGO VINENT: Doscientos cincuenta (250).

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay un Proyecto del Senado 601 y una Resolución Conjunta del Senado 95 y un Proyecto del Senado 250.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción a la Resolución Conjunta del Senado 95, con las demás no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Concurre con el Proyecto del Senado 601 y con la 250. No habiendo objeción para estos dos proyectos, se toma entonces el acuerdo, se concurre con el Proyecto del Senado 600 -los cambios en las enmiendas- del Proyecto del Senado 601 y el Proyecto del Senado 250.

Hay objeción con la concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado Número 95, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Se aprueba la concurrencia con las enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 95.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES YOTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-10-21 Comisión Estatal de Elecciones; M-10-45 Municipio de Orocovis; M-10-46 Municipio de San Juan, Departamento de Salud de la Capital y TI-10-13 Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Administración y Dirección de Sistemas de Informática.

De la señora María Sánchez Brás, Directora, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de enero, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda. Las transferencias informadas corresponden a las asignaciones del fondo 111 o Resolución Conjunta de Gastos de Funcionamiento y las del Fondo 141, que contiene las Asignaciones Especiales, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 51 y 48 de 2009.

De la Oficina de Asuntos de la Juventud, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la señora Iris N. López Sánchez, Ed. D., Administradora, Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la señora Adamina Soto, Tesorera, Teatro de la Opera, Inc., una comunicación, remitiendo el informe a la Legislatura para el año fiscal 2005-2006, según lo dispuesto en la Ley Núm. 30 de 1 de junio de 1982, según enmendada.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe especial DE-10-19 Verificación sobre el Cumplimiento de las Entidades Gubernamentales con el Artículo 14(d) de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, y Determinación de las Variaciones en los Puestos Ocupados y en los Gastos de Nóminas y Costos Relacionados.

Del señor Rafael Marín Pagán, Director Ejecutivo Interino, Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, cuatro comunicaciones, remitiendo aviso de Vista Pública sobre Consulta Núm. 2009-19-0352-JPU, proyecto comercial en el Barrio Cuevas, Municipio de Trujillo Alto; aviso de Vista Pública sobre Consulta Núm. 2008-06-0203-JPU, proyecto residencial multifamiliar en el Barrio Islote, Municipio de Arecibo; aviso de Vista Pública sobre Consulta Núm. 2009-16-0379-JPU-MA, proyecto mixto; comercial, turístico y residencial en los Barrios Hato Nuevo y Mamey, Municipio de Guaynabo y aviso de Vista Pública sobre Consulta Núm. 2007-71-0481-JPU-ISV, proyecto residencial unifamiliar de interés social de vivienda en el Barrio Cimarrona del Sector Pozo Hondo, Municipio de Guayama.

Del Honorable Ramón Luis Rivera Cruz, Alcalde, Municipio de Bayamón, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico para la Implantación de la Ley Núm. 238 de 2004, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, Municipio de Bayamón 2010.

De la señora María Fullana-Hernández, Presidenta, Comisión de Servicio Público, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año 2009, del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, según lo dispuesto en la Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998, según enmendada.

De la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

Del arquitecto Frederick Muhlach, Coordinador General, Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año 2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 1 de 2001, según enmendada.

Del Honorable Rubén A. Hernández Gregorat, MEM, PE, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual sobre la



viabilidad, necesidad y conveniencia de construir un conector de la Carretera PR- 142 al Expreso De Diego, PR-22 correspondiente al año 2009, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 109 de 2009.

Del señor Joel Lugo Rosa, Director Ejecutivo Interino, Región Oeste, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo revisión del Informe de la Región Oeste para el primer semestre del año 2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92 de 2004, según enmendada.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico en un viaje oficial, participando de reuniones con varios congresistas a partir del lunes 22 hasta el jueves, 25 de febrero de 2010, en el Congreso Federal en Washington. La senadora Margarita Nolasco Santiago se desempeñará como Presidenta en Funciones del Senado.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, informando que el senador Jorge I. Suárez Cáceres solicitó que se releve Como Miembro de la Comisión de Ética del Senado mientras se adjudican las controversias planteadas en la Querrela 001-2010. El senador Dalmau Santiago, Portavoz de la Minoría recomendó y así designó al senador Cirilo Tirado Rivera para que sustituya al senador Suárez Cáceres mientras se considera la querrela antes mencionada.

De la señora Elizabeth Stuart Villanueva, Secretaria en Funciones, Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que dicho Cuerpo Legislativo el día 25 de febrero de 2010, confirmó a la señora Iris M. Ruiz Class, para Procuradora del Ciudadano.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 23 al 26 de febrero de 2010, ya que estará fuera de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todas las Peticiones de Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 86, R. del S. 100, R.C. del S. 182.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: P. del S. 982.”

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, Presidenta de la Comisión de Asuntos Internos, propone que este Alto Cuerpo autorice la extensión del término para rendir informes por noventa (90) días adicionales para las siguientes medidas: RC del S 0019.”

El senador Luis D. Muñiz Cortés, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días calendario adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R C del S 175.”

El senador Antonio Soto Díaz, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire la Resolución Conjunta del Senado 395, de mi autoría la cual ordena a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a realizar un estudio sobre la viabilidad y necesidad de regular o disminuir las tasas de interés que cobran las tiendas o comercios por las tarjetas de crédito que son ofrecidas por la propia tienda. La razón por la cual se solicita el retiro de la referida medida se debe a que próximamente entrará en vigor Ley Federal, “Credit Card Accountability, Responsibility, and Disclosure (CARD) Act of 2009, la cual fomenta que se le brinde un trato justo a los consumidores.”

El senador Juan E. Hernández Mayoral, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1372, de mi autoría.”

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Moción Núm. 1431

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar sus condolencias públicas con motivo del fallecimiento de doña Blanca E. Colberg Rodríguez, ex Alcaldesa de Cabo Rojo, 1949-1964, y ex Representante Distrito 22- Cabo Rojo, Hormigueros y Mayagüez, 1965-1968.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay varias mociones radicadas en Secretaría por la senadora Luz María Santiago, la senadora Margarita Nolasco, el senador Luis Daniel Muñiz, el senador Antonio Soto Díaz y el senador Hernández Mayoral, para que todas se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 993, de la autoría de las senadoras Arce Ferrer y Vázquez Nieves, sobre una felicitación al dramaturgo Juan González Bonilla.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta de la Cámara 256.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se devuelvan a Comisión las siguientes medidas que están en la Comisión de Reglas y Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Portavoz ya había puesto una moción para incluir la Resolución Conjunta de la Cámara 256. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas medidas en Reglas y Calendario que vamos a devolver a Comisión, son los Proyectos de la Cámara 140, 498, Proyecto del Senado 801, Resolución Conjunta de la Cámara 6 y el Proyecto de la Cámara 1498.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una moción radicada por el senador Antonio Fas Alzamora, la 1431, para expresar condolencia pública con motivo del fallecimiento de quien fuera la Alcaldesa de Cabo Rojo de los años 49 al 64, doña Blanca E. Colberg Rodríguez, para que se apruebe la moción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, y para que se una a la senadora Itzamar Peña como autora del Proyecto del Senado 1407.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que a la moción de duelo del senador Antonio Fas Alzamora, se una a todo el Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se una a la senadora Lucy Arce a las Resoluciones del Senado 989 y 990, de la autoría del senador Martínez Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 1035 y las demás medidas permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se procede.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramientos del señor John A. Regis, Jr., como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; y del señor Carlos F. Colón Martínez, como Miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación (Segundo Informe); P. del S. 1002, P. del S. 1173; R. del S. 698; P. de la C. 212, P. de la C. 674, P. de la C. 1351, P. de la C. 2088).

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Evaristo Medina Irizarry, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Penal, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yanitsia Irizarry Méndez, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Iris Miriam Ruiz Class, para el cargo de Procuradora del Ciudadano.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Carmen G. Rodríguez Díaz, para el cargo de Jefa de Bomberos de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 152, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de hacer aclaraciones con respecto a las disposiciones contenidas en dicho Artículo sobre la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como, “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, en aquel entonces conocida como, “Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas”, dispuso para el desarrollo de un distrito compuesto de hoteles, restaurantes, establecimientos de ventas al detal y otros desarrollos comerciales para apoyar el uso del amplio centro de convenciones, comercio y exhibiciones.

La Ley Núm. 351, *supra*, concede a la Autoridad, un sinnúmero de exenciones contributivas que deben ser revisadas a la luz de la amplia actividad de construcción que se generará en la sede del Distrito.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

**Artículo 1.-** Se enmienda el Artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.01.- Exención contributiva de la Autoridad.-

Por la presente se determina y se declara que los propósitos para los cuales se crea la Autoridad y para los cuales ejercerá sus facultades son propósitos públicos para el beneficio general del pueblo de Puerto Rico, la industria de hospitalidad de Puerto Rico, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el ejercicio de las facultades y los derechos conferidos bajo esta Ley constituyen el desempeño de funciones esenciales de gobierno. Por lo tanto, la Autoridad estará exenta del pago de todos los impuestos, arbitrios, permisos, aranceles, tarifas, costos y/o contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble impuestas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico **[o sus municipios]** sobre las propiedades de la Autoridad que no hayan sido vendidas, arrendadas o de otra manera traspasadas a terceros como Parcelas Privadas conforme a esta Ley, incluyendo, pero sin limitarse a, las contribuciones sobre Artículos, impuestas por el Subtítulo B del Código de Rentas Internas de 1994, incluyendo todos los artículos y materiales de construcción a ser destinados o a ser utilizados en proyectos de la Autoridad. A dichos efectos, se dispone de manera expresa, que las disposiciones de la Sección 2004A del Subtítulo B del Código de Rentas Internas de 1994 no serán de aplicabilidad a la Autoridad o a cualquier entidad o instrumentalidad sucesora de ésta. También estará totalmente exenta la Autoridad o su sucesora de toda contribución sobre ingreso derivado de cualquier actividad o empresa de la Autoridad. **[, y] No obstante lo anterior, ~~la Autoridad~~ los negocios y/o industrias que operan por y para la Autoridad serán ~~será~~ responsable del pago de las patentes municipales impuestas conforme a la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”. **[Además] De igual forma, ~~la Autoridad~~ o su sucesora y sus los** contratistas y subcontratistas **[estarán totalmente exentos] serán responsables del pago** de los arbitrios municipales sobre la construcción, impuestos por cualquier**

ordenanza municipal, conforme a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

*Disposición especial para contratos vigentes a la fecha de aprobación de esta Ley.-Toda orden de cambio formalizada y que surja de los contratos vigentes a la fecha de aprobación de esta ley, será también objeto de tributación por concepto de arbitrios de construcción y patentes municipales, respectivamente y será considerado, para propósitos de las leyes y ordenanzas municipales correspondientes, como si fuera un contrato otorgado y vigente luego de la aprobación de esta Ley.*

La Autoridad también estará exenta del pago de toda clase de cargos, sellos de rentas internas y comprobantes, costos o impuestos requeridos por ley para el enjuiciamiento de procesos judiciales, la emisión de certificaciones en todas la oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el otorgamiento de documentos públicos o privados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **[Los contratistas o subcontratistas que realicen trabajos para la Autoridad, determinarán su volumen de negocios para propósitos de las patentes municipales, descontando los pagos que vengán obligados a realizar a subcontratistas bajo el contrato primario con la Autoridad. Los subcontratistas que a su vez utilicen otros subcontratistas dentro del mismo proyecto, descontarán también esos pagos de la determinación de su volumen de negocio. Un contratista o subcontratista podrá descontar los pagos descritos en el párrafo anterior de sus respectivos volúmenes de negocios solamente si dicho contratista o subcontratista certifica al Director Ejecutivo que no incluyó en el contrato firmado para las obras o servicios a ser prestados una partida equivalente a la patente municipal resultante del volumen de negocio descontado de acuerdo con este párrafo. Todo contratista y subcontratista que realice trabajos para la Autoridad radicará copia de todo contrato relacionado con dichos trabajos, dentro de los diez (10) días calendario de su otorgación, en el municipio o municipios donde dichos trabajos serán realizados y proveerá el nombre, dirección física y postal y número patronal de todo subcontratista. El Director Ejecutivo dispondrá por reglamento: los requisitos y procedimientos para determinar si el contrato firmado cumple con las disposiciones de este párrafo, incluyendo la radicación de copia del mismo en el municipio o municipios correspondientes; y las penalidades por incumplimiento con las disposiciones de este párrafo.]**

**Artículo 2.-** Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Asuntos Municipales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 152, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 152, tiene el propósito de enmendar el Artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de hacer aclaraciones con respecto a las disposiciones contenidas en dicho Artículo sobre la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como, “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, en aquel entonces conocida como, “Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas”, dispuso para el desarrollo de un distrito compuesto de hoteles, restaurantes, establecimientos de ventas al detal y otros desarrollos comerciales para apoyar el uso del amplio centro de convenciones, comercio y exhibiciones.

La Ley Núm. 351, *supra*, concede a la Autoridad, un sinnúmero de exenciones contributivas que deben ser revisadas a la luz de la amplia actividad de construcción que se generará en la sede del Distrito.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 152. Entre estas el Departamento de Justicia, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales ( en adelante OCAM), Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Hacienda, y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

El Departamento de Justicia considera que las exenciones contributivas concedidas por Ley de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones deben ser revisadas a la luz de la amplia actividad de construcción que se generará en la sede del Distrito.

Las enmiendas propuestas al estatuto tendrían el efecto de eliminar la exoneración contributiva municipal que actualmente establece la Ley a la Autoridad o su sucesora y sus contratistas y subcontratistas e incluir de tributación, toda orden de cambio formalizada y que surja de los contratos vigentes a la fecha de aprobación de la medida ante nuestra consideración.

El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), en sus comentarios expone que la intención legislativa al aprobar la enmienda que creó la Autoridad del Distrito de Convenciones de Puerto Rico es crear una entidad gubernamental responsable de desarrollar un Centro de Convenciones con facilidades necesarias para atraer y acomodar adecuadamente grandes grupos de visitantes nacionales e internacionales. Con el interés de promover reuniones profesionales, comerciales y presentaciones artísticas para desarrollar el turismo en Puerto Rico.

Entre las responsabilidades del CRIM no se incluye la imposición y el cobro de las patentes municipales y no tiene ninguna otra responsabilidad en relación a dichos procesos, por lo cual indican que no tienen información que permita emitir una opinión responsable en relación a la propuesta. El CRIM indica que son los gobiernos los responsables de manejar trámites relacionados con las exenciones sobre patentes municipales. El CRIM sugiere que se consulte la propuesta con las organizaciones que representan a los gobiernos municipales.

Con respecto al pago de patentes municipales, el inciso uno (1) de la Sección 651h de la “Ley de Patentes Municipales”, concede la siguiente exención del pago de patentes municipales:

“Todo negocio o industria que se haga o se explote por y para cualquier agencia, subdivisión o instrumentalidad del Gobierno Federal o el Gobierno Estatal y sus Municipios”

Para que OCAM determine el alcance de la enmienda propuesta en la línea veinte (20), página dos (2) de esta medida, es necesario que hagan un análisis sobre cuál fue la intención legislativa, al proponer que sea la Autoridad la responsable del pago de las patentes municipales. Es un hecho que la Autoridad es considerada una corporación pública y por consiguiente goza de la exención concedida a las instrumentalidades del Gobierno Estatal, a tenor con la anterior disposición legal de la “Ley de Patentes Municipales”. Además se trata de una corporación que no opera con fines de lucro. Por lo cual, de aún continuar siendo la intención legislativa el que se le elimine a la Autoridad la exención antes mencionada, habría que atemperar la “Ley de Patentes Municipales” para añadir a la “Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones”, como una excepción a las instrumentalidades del gobierno que estarán exentas del pago de las patentes municipales. Por otro lado, si la intención legislativa era eliminarle la exención a los negocios y/o industrias que se exploten por y para la Autoridad, es necesario variar el lenguaje a ser utilizado y sustituir el término ‘Autoridad’ por los negocios y/o industrias que operan por y para la Autoridad, tratándose los mismos de negocios que operan con fines de lucro y su volumen de negocios puede ser determinado.

En lo que respecta a la enmienda que propone eliminarle a la Autoridad la exención sobre el pago de arbitrios de construcción, el análisis debe ser a la luz de lo dispuesto en la Ley Núm. 81, supra.

El inciso (6), acápite (f), Artículo 2.007, de la Ley Núm. 81, supra, establece lo siguiente:

“... ”

Se exime del pago de arbitrio de construcción las obras que realice por administración una agencia del gobierno central o sus instrumentalidades, una corporación pública, un municipio o una agencia del gobierno federal. No obstante, esta exención no aplica a las obras de construcción llevadas a cabo por una persona natural o jurídica privada, actuando a favor o en representación de o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia o instrumentalidad del gobierno central o municipal..”

Del texto de la enmienda, en la línea veintidós (22), de la página dos (2) de la medida, se dispone que la Autoridad y su sucesora serán responsables del pago de los arbitrios municipales de construcción, impuestos por cualquier ordenanza municipal. Sin embargo, indican que aprobar esa enmienda tal y como está redactada, resultaría contrario a lo establecido en la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Cónsono con lo anterior, proponen se elimine la parte que hace referencia a la Autoridad y su sucesora. No obstante, avalan la enmienda que propone la eliminación de dicha exención contributiva a los contratistas y subcontratistas, que sean contratados por la Autoridad para la realización de las obras de su administración.

Es un hecho ineludible que la aprobación de las referidas enmiendas a la Ley Núm. 351, supra, no resulta en beneficio en los recaudos que reciben todos los Municipios. El recaudo que se obtendrá por concepto de contribuciones, arbitrios y patentes municipales, redundará exclusivamente en beneficio de los ingresos del Municipio de San Juan. No obstante, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales ha sido consistente en avalar toda medida que abone al fortalecimiento de las arcas municipales y promueva la estabilidad financiera de éstos.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, indica que su oficina colabora en la evaluación de los proyectos de ley que tienen impacto presupuestario en el uso de fondos públicos y de índole gerencial o de tecnología de información en el Gobierno. No obstante, han analizado la medida y



entienden que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de su Oficina.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 152, tiene el propósito de enmendar el Artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de hacer aclaraciones con respecto a las disposiciones contenidas en dicho Artículo sobre la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, **recomiendan** la aprobación de la medida ya que entendemos prudente y razonable aclarar las exenciones contributivas dispuestas en la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, conocida como, "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico".

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 152, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 207, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para ~~enmendar~~ añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar los Artículos subsiguientes como 5 y 6, respectivamente, a la Ley Núm. ~~20~~ 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, a los ~~fines de~~

~~enmendar el Artículo 4 y reenumerar los Artículos subsiguientes~~, a los fines de ordenar al Departamento de Educación a utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, ~~comúnmente~~ conocido como Servicios de Imprenta; y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El comienzo de la Imprenta data de los años 1946-1947, cuando la División de Veteranos creó una Sección de Publicaciones con el propósito de imprimir material didáctico para la enseñanza y el adiestramiento de los veteranos que se acogieron a la ley de estudios. Esta Sección de publicaciones quedó instalada en el edificio que ocupaba el Departamento de Instrucción Pública. En los años de 1948 al 1952 se empieza a producir material didáctico para otras dependencias del Departamento. En su consecuencia, fue necesario reforzar el equipo y surgió así la necesidad de que los servicios de imprenta pasaran a ser parte del Departamento de Educación como una agencia adscrita directamente a la Oficina del Secretario.

En abril de 1954 mediante la Ley Núm.22, se crea un programa para la producción y difusión de material didáctico. El propósito de dicha ley fue facultar al Secretario de Educación para organizar en el Departamento de Educación la producción y difusión de material didáctico, informativo y cultural, para los fines docentes del propio Departamento y de entidades, organizaciones y centros que agrupen envejecientes, así como dar servicios a cualquier otro departamento o agencia del gobierno de Puerto Rico que lo solicitase.

La función principal de la imprenta es la producción técnica de libros de texto para las escuelas públicas de Puerto Rico y otro material didáctico, cultural, informativo y de funcionamiento para el sistema en general, eso es, la planificación y ejecución de los procesos de diseño gráfico, composición tipográfica, corrección de pruebas, fotografías de originales, imposición de negativos, impresión y encuadernación. En cuanto al equipo, la imprenta cuenta con más de dos millones de dólares en maquinaria de producción. Estos están distribuidos en seis talleres tales como ; ROTATIVA, PRENSA, ENCUADERNACION , FOTOMECANICA, FOTOCOMPOSICION , ARTE Y DISEÑO.

El equipo con que cuenta la imprenta suple las necesidades de servicio y cumple los propósitos para los cuales fue creada. Sin embargo, en una investigación legislativa realizada durante los años 2003 y 2004, motivada por la Resolución del Senado, R. del S. 3587 y realizada por la entonces Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, salió a relucir que el Departamento de Educación contrata servicios privados de imprenta. Esto ~~a~~ ha producido una disminución en el personal de la imprenta y en su consecuencia una disminución en la producción.

A pesar de dichos señalamientos, al presente ~~continúa~~ continúa la práctica del Departamento de Educación de utilizar sus servicios de imprenta en forma limitada, contratando con empresas privadas muchos servicios que pueden ofrecerse internamente en dicha dependencia.

Con el propósito de limitar la contratación privada de servicios de imprenta y lograr economías en el presupuesto operacional del Departamento de Educación, esta Asamblea Legislativa debe establecer legislación para ordenar al Departamento de Educación a utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, comúnmente conocido como Servicios de Imprenta, y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado, solo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 4 ~~de a~~ la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- El Departamento de Educación tendrá la obligación de utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, ~~comúnmente~~ conocido como, Servicios de Imprenta. Se autoriza la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la Imprenta.”

Artículo 2.- Se ~~reenumeran~~ reenumeran los Artículos ~~subsiguientes de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada~~ 4 y 5 como Artículos 5 y 6 , respectivamente, a la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada. 4 y 5 como Artículos 5 y 6, respectivamente, de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“SEGUNDO INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 207, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta pieza legislativa tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, a los fines de enmendar el Artículo 4 y reenumerar los Artículos subsiguientes, a los fines de ordenar al Departamento de Educación a utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, comúnmente conocido como Servicios de Imprenta, y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Educación.

La importancia de la medida en discusión se desprende de la propia exposición de motivos de la pieza legislativa bajo estudio. De la misma se destaca lo siguiente:

“El comienzo de la Imprenta data de los años 1946-1947, cuando la División de Veteranos creó una Sección de Publicaciones con el propósito de imprimir material didáctico para la enseñanza y el adiestramiento de los veteranos que se acogieron a la ley de estudios. Esta Sección de publicaciones quedó instalada en el edificio que ocupaba el Departamento de Instrucción Pública. En los años de 1948 al 1952 se empieza a producir material didáctico para otras dependencias del Departamento. En su consecuencia, fue necesario reforzar el equipo y surgió así la necesidad de que los servicios de imprenta pasaran a ser parte del Departamento de Educación como una agencia adscrita directamente a la Oficina del Secretario.

En abril de 1954 mediante la Ley Núm. 22, supra, se crea un programa para la producción y difusión de material didáctico. El propósito de dicha ley fue facultar al Secretario de Educación para organizar en el Departamento de Educación la producción y difusión de material didáctico,

informativo y cultural, para los fines docentes del propio Departamento de Educación y de entidades, organizaciones y centros que agrupen envejecientes, así como dar servicios a cualquier otro departamento o agencia del gobierno de Puerto Rico que lo solicitase.

La función principal de la imprenta es la producción técnica de libros de texto para las escuelas públicas de Puerto Rico y otro material didáctico, cultural, informativo y de funcionamiento para el sistema en general, eso es, la planificación y ejecución de los procesos de diseño gráfico, composición tipográfica, corrección de pruebas, fotografías de originales, imposición de negativos, impresión y encuadernación. En cuanto al equipo, la imprenta cuenta con más de dos millones de dólares en maquinaria de producción. Estos están distribuidos en seis talleres tales como; ROTATIVA, PRENSA, ENCUADERNACION, FOTOMECANICA, FOTOCOMPOSICION, ARTE Y DISEÑO.

El equipo con que cuenta la imprenta sule las necesidades de servicio y cumple los propósitos para los cuales fue creada. Sin embargo, en una investigación legislativa realizada durante los años 2003 y 2004, motivada por la Resolución del Senado, R. del S. 3587 y realizada por la entonces Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, surgió que el Departamento de Educación contrata servicios privados de imprenta. Esto produjo una disminución en el personal de la imprenta y, en su consecuencia, una disminución en la producción.”

Según información provista por el Departamento de Educación, para la década de 1980 la operación de la imprenta era autosuficiente pues llegó a generar alrededor de \$3, 000,000.00 en ventas. La situación comenzó a cambiar durante la década de 1990 debido, principalmente, a la contratación de servicios editoriales privados por parte del Departamento de Educación y a la merma en solicitudes de trabajos editoriales de alto volumen.

A pesar de dichos señalamientos, al presente continúa la práctica del Departamento de Educación de utilizar sus servicios de imprenta en forma limitada, contratando con empresas privadas muchos servicios que pueden ofrecerse internamente en dicha dependencia.

Con el propósito de limitar la contratación privada de servicios de imprenta y lograr economías en el presupuesto operacional del Departamento de Educación, esta Asamblea Legislativa debe establecer legislación para ordenar al Departamento de Educación a utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, comúnmente conocido como Servicios de Imprenta, y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado, sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.

## MEMORIALES EXPLICATIVOS

### **I. Oficina de Gerencia y Presupuesto:**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, mediante memorial explicativo, expuso que apoya y favorece la medida. Indica que la misma recoge un asunto de gran interés para dicha Oficina, desde el punto de vista presupuestario, ya que conocen la difícil situación que atraviesa la Imprenta del Departamento de Educación, consecuencia de la práctica de adquirir materiales y libros en las editoriales privadas. A dichos efectos, avalan la iniciativa propuesta en la medida por entender que al utilizar los servicios editoriales de la Imprenta del Departamento de Educación como primera alternativa, los ingresos de la misma aumentarían significativamente hasta volver ser financieramente autosuficiente. De igual manera, entienden que el gasto del Departamento bajo dicho renglón disminuiría ya que a la Imprenta operar sin fines de lucro, podría ofrecer costos más bajos para este tipo de servicio en comparación con la empresa privada. Entienden que sería recomendable estudiar la posibilidad de extender la iniciativa de promover el uso por otras entidades

gubernamentales de los servicios editoriales del Departamento de Educación como primera alternativa.

Tomando en consideración la condición fiscal del Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto recomienda que se estudie la posibilidad de que los gastos administrativos de la Imprenta sean sufragados, en primera instancia y sujeto a los recursos disponibles, del producto de sus operaciones, una vez ésta logre su autosuficiencia financiera.

## **II. Departamento de Educación:**

El Departamento de Educación, mediante memorial explicativo, indica estar a favor de la medida. Expone que los fines del proyecto en consideración están claramente definidos y redundarían en un ahorro significativo en las finanzas del Departamento, ya que podrían disminuir la compra de materiales a editoriales privadas y aumentar la capacidad de la imprenta a favor de las necesidades del Departamento.

### **IMPACTO MUNICIPAL**

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

### **IMPACTO FISCAL**

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda.

### **CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones antes expuestas y entendiendo que la medida favorecerá de forma directa el funcionamiento del Departamento de Educación, logrando ahorros en su operación departamental y haciendo del mismo uno más ágil y en funcionamiento de sus estudiantes, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 207, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Kimmey Raschke Martínez  
Presidenta  
Comisión de Educación  
y Asuntos de la Familia”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 916, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

**“LEY**

Para añadir un sub-inciso (i) al inciso (1) de la Sección 6.3 la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que será requisito, para todo candidato que interese ingresar al servicio público, la obtención de una certificación negativa de deuda o, en su defecto, una certificación de plan de pago expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; establecer que toda persona que se encuentre actualmente laborando en el servicio público deberá saldar sus deudas con el Departamento de Transportación y Obras Públicas dentro del término de un (1) año; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En días recientes se aprobó la Ley Núm. 12 de 3 de abril de 2009 con el propósito de conceder una amnistía del 40% del monto de las multas, tanto en la licencia de conducir como aquéllas que se reflejan en la notificación del permiso para vehículos de motor, siempre y cuando el conductor pague los mismos entre el 1 de junio y el 31 de agosto del 2009. El Departamento de Transportación y Obras Públicas estima que de pagarse todas las multas emitidas, el erario recaudaría aproximadamente 300 millones de dólares, de una deuda que asciende en la actualidad a 505 millones de dólares.

Si bien es cierto que la Ley 12 provee un mecanismo para el pago acelerado de las multas, la realidad es que la misma es una disposición transitoria, la cual dejará de surtir en determinado momento. Es por esto, que en aras de evitar la acumulación de cantidades exorbitantes de dinero, por concepto de multas, en detrimento de los recaudos del erario, el Gobierno debe buscar mecanismos efectivos que contribuyan a recaudar de manera continua el dinero correspondiente al pago de las multas. Además, no podemos perder de perspectiva que el monto por concepto de multas nutre el Fondo General por lo que la dilación en el pago de las mismas afecta la ejecución de obras públicas y la prestación de servicios esenciales.

La presente medida pretende establecer como requisito para la obtención de un empleo en el servicio público, una certificación negativa de deuda de multas o en su defecto, una certificación de plan de pago de las mismas, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Así, se le requerirá a todo candidato o candidata a ser empleado por el Gobierno de Puerto Rico a cumplir con su obligación de pagar toda aquella multa, que no haya sido apelada y archivada, antes de comenzar a ejercer sus funciones. De igual forma, se le fija el término de un año a toda persona que se encuentre laborando actualmente en el gobierno para que pague lo que adeude. De esta manera, se fomenta dentro del sector público el fiel cumplimiento de las normas establecidas en nuestro ordenamiento legal, a la vez que se allegan fondos al erario público.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso 1 de de la Sección 6.3 la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

**“Sección 6.3- DISPOSICIONES SOBRE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**

Las agencias deberán ofrecer la oportunidad de competir en sus procesos de reclutamiento y selección a toda persona cualificada, en atención a aspectos tales como: logros académicos, profesionales y laborales, conocimientos, capacidad, habilidades, destrezas, ética del trabajo; y sin

discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, por ideas políticas y religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental.

1. Todo candidato que interese ingresar al servicio público deberá cumplir las siguientes condiciones generales:
  - a. ser ciudadano americano o extranjero legalmente autorizado a trabajar ‘conforme la legislación aplicable;
  - b. estar física y mentalmente capacitado para desempeñar las funciones esenciales del puesto;
  - c. cumplir con las disposiciones de la Ley de Contribución sobre Ingresos, según enmendada, sobre la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos los cuatro (4) años previos a la solicitud;
  - d. no haber incurrido en conducta deshonrosa;
  - e. no haber sido convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral;
  - f. no hacer uso ilegal de sustancias controladas;
  - g. no ser adicto al uso habitual y excesivo de bebidas alcohólicas;
  - h. no haber sido destituido del servicio público, ni convicto por los delitos graves o menos graves que se enumeran en la Sección 6.8 (3) de esta Ley, en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la jurisdicción federal o en cualquiera de los estados de los Estados Unidos de América[.] ;
  - i. *entregar una certificación negativa de deuda o, en su defecto, una certificación de plan de pago, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, disponiéndose que en dicha certificación se incluirá que el solicitante no tiene deudas o que de tenerlas, el departamento ha autorizado un plan de pago, por concepto de multas, tanto en la licencia de conducir como aquéllas que se reflejan en la notificación del permiso para vehículos de motor.*

Artículo 2.- Se establece que toda persona que se encuentre laborando actualmente en el servicio público deberá saldar sus deudas por concepto de multas de velocidad o estacionamiento dentro del período de un (1) año. Dicho término se computará a partir de que entre en vigor la presente Ley.

Artículo 3. – El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptará la reglamentación pertinente para cumplir los propósitos de esta Ley.

Artículo 4. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno, y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 916, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 916, tiene el propósito de añadir un sub-inciso (i) al inciso (1) de la Sección 6.3 la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que será requisito, para todo candidato que interese ingresar al servicio público, la obtención de una certificación negativa de deuda o, en su defecto, una certificación de plan de pago expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; establecer que toda persona que se encuentre actualmente laborando en el servicio público deberá saldar sus deudas con el Departamento de Transportación y Obras Públicas dentro del término de un (1) año; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

En días recientes se aprobó la Ley Núm. 12 de 3 de abril de 2009 con el propósito de conceder una amnistía del 40% del monto de las multas, tanto en la licencia de conducir como aquéllas que se reflejan en la notificación del permiso para vehículos de motor, siempre y cuando el conductor pague los mismos entre el 1 de junio y el 31 de agosto del 2009. El Departamento de Transportación y Obras Públicas estima que de pagarse todas las multas emitidas, el erario recaudaría aproximadamente 300 millones de dólares, de una deuda que asciende en la actualidad a 505 millones de dólares.

Si bien es cierto que la Ley 12 provee un mecanismo para el pago acelerado de las multas, la realidad es que la misma es una disposición transitoria, la cual dejará de surtir en determinado momento. Es por esto, que en aras de evitar la acumulación de cantidades exorbitantes de dinero, por concepto de multas, en detrimento de los recaudos del erario, el Gobierno debe buscar mecanismos efectivos que contribuyan a recaudar de manera continua el dinero correspondiente al pago de las multas. Además, no podemos perder de perspectiva que el monto por concepto de multas nutre el Fondo General por lo que la dilación en el pago de las mismas afecta la ejecución de obras públicas y la prestación de servicios esenciales.

La presente medida pretende establecer como requisito para la obtención de un empleo en el servicio público, una certificación negativa de deuda de multas o en su defecto, una certificación de plan de pago de las mismas, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Así, se le requerirá a todo candidato o candidata a ser empleado por el Gobierno de Puerto Rico a cumplir con su obligación de pagar toda aquella multa, que no haya sido apelada y archivada, antes de comenzar a ejercer sus funciones.

De igual forma, se le fija el término de un año a toda persona que se encuentre laborando actualmente en el gobierno para que pague lo que adeude. De esta manera, se fomenta dentro del sector público el fiel cumplimiento de las normas establecidas en nuestro ordenamiento legal, a la vez que se allegan fondos al erario público.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, vuestras Comisiones de Gobierno, y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado, solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 916. Entre estas, la Policía de Puerto Rico, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y



Presupuesto, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, y el Departamento de Justicia.

La Policía de Puerto Rico, luego de realizar un análisis sobre el Proyecto del Senado Núm. 916, informa que el ámbito discutido en el mismo, va más allá de la pericia en materia de seguridad.

De otra parte, en respuesta a la solicitud presentada por la Comisión, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), emite sus comentarios en torno al P. del S. 916. Considera que para viabilizar el logro de lo que persigue la medida es de suma importancia que las bases de datos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Hacienda estén constantemente integradas. ORHELA no tiene objeción a que se apruebe la medida de referencia.

Por otro lado, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, avala la medida en epígrafe. Informa que a diferencia de otras cuentas por cobrar que mantiene el Gobierno de Puerto Rico, para las cuales se les permite a las personas acogerse a un plan de pago, las deudas generadas como consecuencia de la morosidad en el pago de multas administrativas por violaciones a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico no cuentan con ese beneficio.

La situación antes descrita, según el DTOP, ocasiona que muchos ciudadanos que no cuentan con el dinero para satisfacer las multas impuestas, prefieran dejar expirar licencias de conducir y marbetes.

Luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, el Departamento de Hacienda, entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974 según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

De otro lado, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, luego de evaluar el Proyecto de referencia, analizaron que la medida, no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de la Oficina.

El CRIM fue creado como parte de la Reforma Municipal de 1991, a través de la Ley 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La agencia responsable de poner en vigor la Ley 83 de 30 de agosto de 1991 (21 L.P.R.A., Secc. 5001) que se relaciona con la tasación, imposición, notificación y recaudación de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble para los municipios de Puerto Rico.

Según requerido, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, evaluó el Proyecto en epígrafe indicando que el mismo, no hace mención ni le impone obligaciones al CRIM bajo las leyes antes citadas. Informan que, el CRIM no cuenta con la información y datos para expresarse sobre el impacto del proyecto.

El Departamento de Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, luego de evaluar la presente medida, aclara que el presente asunto es de competencia directa de la Oficina de Recursos Humanos de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público.

El Departamento de Justicia, luego de evaluar el Proyecto del Senado Núm. 916, no tiene objeción de carácter legal que oponer a la aprobación de la medida.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 916, tiene el propósito de añadir un sub-inciso (i) al inciso (1) de la Sección 6.3 la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer que será requisito, para todo candidato que interese ingresar al servicio público, la obtención de una certificación negativa de deuda o, en su defecto, una certificación de plan de pago expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; establecer que toda persona que se encuentre actualmente laborando en el servicio público deberá saldar sus deudas con el Departamento de Transportación y Obras Públicas dentro del término de un (1) año; y para otros fines relacionados.

La Comisión suscribiente luego de evaluar la intención de la medida, y los comentarios vertidos por las diferentes agencias gubernamentales, entiende que el Proyecto en epígrafe es necesario. Cónsono con la Política Pública de la presente administración, la medida no conlleva gastos al erario, ni tiene impacto fiscal. Por el contrario ayudaría a subsanar deudas en el gobierno.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno, y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 916, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno

(Fdo.)  
Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Trabajo,  
Asuntos del Veterano  
y Recursos Humanos"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 944, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para añadir un Artículo 100A al Código Civil de Puerto Rico, a fin de prohibir, en caso de divorcio, la suspensión de planes médicos o seguros a beneficio de los hijos habidos en el matrimonio y su cónyuge, de estos planes existir y estar vigentes durante el matrimonio.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, ha reconocido el poder del estado para reglamentar la manera en que se deben llevar a cabo las relaciones de familia dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin duda alguna este poder que tiene el estado de reglamentar las relaciones de familia, tiene como principal objetivo velar por el mejor bienestar de los menores. Este poder que el máximo foro judicial puertorriqueño le reconoció al estado para poder inmiscuirse en la forma en que se llevan a cabo las relaciones paternofiliares se le conoce como el poder “*parens patriae*”. Para ello, el estado vela, legisla y garantiza que toda legislación que se realice tenga como propósito principal el mejor bienestar del menor.

En Puerto Rico, la gran mayoría de los matrimonios, cuyos recursos económicos así lo permiten, velan por la salud de sus hijos mediante el pago de pólizas de planes médicos para beneficio de los mismos. Sin embargo, se han reportado casos en los cuales los padres de estos menores, al enfrentarse a un proceso de divorcio contencioso, recurren a la cancelación de estas cubiertas médicas que beneficiaban a sus hijos; dejando a sus hijos desprovistos de cuidado ~~medico~~ médico.

Es por esto que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende necesario que se apruebe esta medida para garantizar que ningún hijo habido dentro de un matrimonio será desprovisto de su cubierta de plan médico debido al proceso de divorcio entre sus padres.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Para adicionar un Artículo 100A al Código Civil de Puerto Rico, para que se lea como sigue:

*“Artículo 100A.-*

*Cualquier persona que esté llevando a cabo un proceso de divorcio queda prohibida de suspender los planes médicos o seguros a beneficio de los hijos habidos en el matrimonio y su cónyuge, de estos planes existir y estar vigentes durante el matrimonio. Dicha prohibición se activará al momento de radicar la demanda de divorcio en el Tribunal y culminará al advenir el divorcio en final y firme a menos que el Tribunal disponga lo contrario. Si la suspensión ocurrió seis (6) meses antes de surgir la causal de divorcio y radicar la demanda, la persona responsable de dicho plan o seguro deberá mostrar justa causa por haber realizado la suspensión.”*

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y aplicará a los casos pendientes ante los tribunales de Puerto Rico.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 944, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del proyecto con las enmiendas, que se hacen formar parte en el entirillado electrónico.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para añadir un Artículo 100A, al Código Civil de Puerto Rico, a fin de prohibir en caso de divorcio, la suspensión de planes médicos o seguros a beneficio de los hijos habidos en el matrimonio y su cónyuge, de estos planes existir y estar vigentes durante el matrimonio.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme a nuestro ordenamiento jurídico, el concepto de alimentos para menores, incluye todo lo que es necesario para su subsistencia. Entre los elementos que se consideran están: vivienda, ropa, atención médica, educación, alimentos y cuidado de niños, entre otros. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido que el derecho de alimentos tiene su fundamento en el derecho a la vida, garantizado constitucionalmente en las secciones 1 y 7 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, Martínez vs. Rivera, 116 DPR 164 (1985) y Negrón Rivera y Bonilla, Ex Parte, 120 DPR 61 (1987). El mismo se acentúa cuando se relaciona con alimentos de menores y forma parte del poder de *parens patriae* del Estado, al estar revestido del más alto interés público. Véase, Rodríguez v. Depto. de Servicios Sociales, 132 D.P.R. 617 (1993); Negrón Rivera Ex Parte, 120 D.P.R. 61 (1987); Rodríguez v. Rodríguez, 117 D.P.R. 616 (1986); Robles v. Otero de Ramos, 127 D.P.R. 911 (1991); Argüello v. Argüello, 2001 T.S.P.R. 124.

Los padres tienen la obligación y la responsabilidad de velar por el mejor bienestar del menor, su manutención y de proveer lo necesario en la medida en que sus recursos lo permitan.

La Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores" dispone en el Art. 19, Orden sobre pensión alimentaria - Determinación y modificación. (8 L.P.R.A. sec. 518) que:

*(...) Todas las órdenes de pensión alimentaria incluirán una disposición requiriendo que el alimentante **provea una cubierta de seguro médico**, si la misma está disponible a un costo razonable. Para propósitos de esta sección, el costo de la cubierta de seguro médico se considerará razonable si puede obtenerse con el seguro que provee al empleado u otra póliza grupal de seguro médico. Si el alimentante tiene cubierta de seguro médico tendrá que incluir al menor, pero podrá estipularse que el alimentista lo incluya en el suyo y el alimentante sufrague la proporción correspondiente. Si el alimentante cambia de empleo y su nuevo patrono le provee cubierta de seguro médico, deben notificarlo al tribunal y al Administrador dentro de los próximos diez (10) días e incluir al menor. A solicitud de las partes o motu proprio, el tribunal o el Administrador ordenará y notificará al patrono y a las partes el que se incluya al menor en su cubierta de seguro médico, concediéndole un término no menor de diez (10) días para oponerse, y ordenará se incluya al menor en la cubierta del seguro médico salvo que se presente objeción dentro del término y por justa causa..." (énfasis nuestro)*

En nuestra sociedad puertorriqueña, la gran mayoría de los matrimonios, cuyos recursos económicos lo permiten, velan por la salud de sus hijos mediante el pago de pólizas de planes médicos para beneficio de los mismos. No obstante, en innumerables ocasiones se presentan casos

en que los padres al momento de enfrentarse a un proceso de divorcio contencioso, utilizan como una medida en contra de su cónyuge, el cancelarles estas cubiertas médicas que beneficiaban a sus hijos y por ende, dejan a sus hijos desprovistos de servicios médicos mientras se dilucida el proceso de divorcio en el Tribunal.

### RESUMEN DE PONENCIAS

Para el análisis de este proyecto, la Comisión de lo Jurídico Civil cumpliendo con su deber ministerial, solicitó memoriales explicativos a: **el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, Oficina del Comisionado de Seguros y la Oficina de la Procuradora del Paciente.** Además, se solicitaron memoriales al **Departamento de Justicia** y al **Colegio de Abogados**, pero luego de varias gestiones no sometieron sus comentarios.

El **Departamento de la Familia**, expresó su endoso al proyecto ya que establece las bases para evitar que padres insensibles sobrepongan sus intereses en contra de los de sus hijos dependientes, al momento de comenzar un proceso para disolver su vínculo matrimonial. Así también, este proyecto tendría como resultado el prohibir una práctica indeseable, que cuando es realizada, perjudica de forma directa a unos participantes pasivos que colateralmente se afectan con la disolución del vínculo matrimonial habido entre sus padres, uniéndose a esta situación los problemas emocionales y psicológicos que tienden a experimentar estos menores de edad, a causa del divorcio.

El Departamento de la Familia señaló que no le ve inconveniente alguno para que la prohibición se extienda al cónyuge, mientras aún exista un matrimonio, ya que sería un avance jurídicamente hablando, por razón de ser una obligación moral, entre los cónyuges. Recomendó que la prohibición que propone el proyecto debe permanecer hasta que advenga la sentencia final y firme de la disolución matrimonial.

El **Departamento de Salud** expresó que coincide con el propósito de la medida legislativa. Señaló que la obligación de los padres es alimentar a sus hijos y faltar a esta responsabilidad, repercute negativamente en el Estado, ya que si la parte afectada queda descubierta del plan médico, entonces ésta recurre al Estado, para recibir servicios médicos; lo que a su vez ocasiona un impacto fiscal al Gobierno.

La **Oficina del Procurador del Paciente** expresó su apoyo al proyecto por entender que es cónsona con la Ley Número 194 del 25 de agosto de 2000, según enmendada, el cual establece el “Derecho del Paciente a la Continuación de Servicios de Cuidado de Salud” y la aprobación de este proyecto sería una herramienta adicional para proteger la salud de los niños de Puerto Rico, garantizándole el acceso y continuidad a los servicios de salud que son vitales en un proceso de divorcio, no sólo por los servicios de salud física, sino también, de salud mental.

La **Oficina del Comisionado de Seguros**, envió su ponencia y señala que avala cualquier iniciativa que tenga como propósito proteger a los menores de edad, de manera que puedan vivir en un ambiente seguro y saludable que promueva su desarrollo social, emocional, intelectual y físico.

### CONCLUSION

Conforme a lo previamente establecido, el Proyecto del Senado 944, es uno que merece ser aprobado. El Estado tiene el deber y la responsabilidad de responder a la transformación y

diversidad de nuestra sociedad que exige se haga justicia y fomente la preservación de derechos fundamentales para la subsistencia de los hijos menores habidos en un matrimonio, cuando se ven afectados por un proceso nefasto como lo es un divorcio, y en el cual los menores son precisamente las víctimas silentes. El deber de proveer alimentos a los hijos es fundamental para una estabilidad tanto física como emocional, que promueva un desarrollo saludable y buena calidad de vida. En ánimo de hacer justicia, este proyecto va dirigido a proteger y garantizarle a los hijos y al cónyuge el beneficio de la cubierta de plan médico ya existente; mientras se dilucida un proceso de divorcio, hasta que advenga final y firme dicha sentencia; ya que la misma debe incluir dentro de las disposiciones de pensión alimentaria, la obligación del pago del plan médico a los hijos menores de edad y/o incapacitados.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Comisión de lo Jurídico Civil **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 944, con las enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometida,  
(Fdo.)  
Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de lo Jurídico Civil”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1397, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 7.011 “Cierre de libros “de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, con el propósito de extender la fecha del déficit operacional acumulado del 30 de junio de 2005 al 30 de junio de 2010, según se refleje en los estados financieros auditados para que se pueda amortizar a cuarenta años, según lo establece este Artículo.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” se aprobó con el propósito de brindarle a los municipios mayor autonomía. Asimismo, esta Ley va dirigida a proveerle a los municipios las herramientas financieras necesarias para expandir los poderes y facultades que propicien una ejecución de excelencia en su desarrollo urbano, social y económico y así lograr un funcionamiento gubernamental democrático efectivo.

La situación que atraviesan la mayoría de los municipios de Puerto Rico es el enfrentamiento a la crisis económica mundial que afecta nuestro país y que por consiguiente ha impactado la situación financiera de los municipios. Por otro lado, los municipios han tenido que utilizar sus recursos para atender responsabilidades que le pertenecen al Gobierno Central. Dadas las situaciones mencionadas, existen municipios que arrastran un déficit marcado que afecta la maximización de los recursos para su ejecución. Ante este panorama, es necesario tomar medidas y hacer justicia a los gobiernos municipales.

En ánimo de ofrecerle un alivio a los municipios ante la realidad presupuestaria, entendemos que la Ley de Municipios Autónomos necesita ser enmendada. El propósito de esta acción va dirigido a extender la fecha de acumulación del déficit operacional del 30 de junio de 2005 al 30 de junio de 2010. Específicamente, esta enmienda permite que el déficit acumulado posterior al año fiscal 2005, y hasta el año fiscal 2010, pueda ser amortizado en el término de cuarenta años, y así no tener que ser presupuestado en su totalidad para el año fiscal siguiente.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa recomienda que se enmiende el inciso (b) Artículo 7.011, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada con el propósito de extender el periodo del balance del déficit acumulado al 30 de junio de 2010 para que se amortice en el tiempo definido en este Artículo, el cual es de cuarenta (40) años.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda el inciso (b) del Artículo 7.011 “Cierre de libros “de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 7.011. – Cierre de libros

Al terminar cada año fiscal, se cerrarán en los libros municipales las asignaciones autorizadas para el año fiscal a que correspondan, con el fin de conocer y evaluar las operaciones municipales durante el referido año y determinar su situación financiera.

(a) .....

(b) Proveer que el déficit operacional acumulado por el municipio según lo reflejen los estados financieros auditados al 30 de junio de [2005] 2010, a tal fecha, por concepto de deuda pública se amortice en un período no mayor de cuarenta (40) años. La cantidad equivalente a la amortización anual se consignará como cuenta de gastos en los presupuestos anuales del municipio como déficit acumulados en una cuenta separada que deberá proveer el esquema de contabilidad uniforme.

(c) .....

(d) .....

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Asuntos Municipales previo estudio y consideración del **P. del S. 1397**, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. Núm. 1397** propone enmendar el inciso (b) del Artículo 7.011 “Cierre de libros “de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, con el propósito de extender la fecha del déficit operacional acumulado del 30 de junio de 2005 al 30 de junio de 2010, según se refleje en los estados financieros auditados para que se pueda amortizar a cuarenta años, según lo establece este Artículo.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, el propósito de esta medida es ofrecerle un alivio a los municipios que enfrentan alguna deficiencia presupuestaria. Específicamente, se permite que el déficit operacional acumulado posterior al 30 de junio de 2005 y hasta el 30 de junio de 2010 pueda ser amortizado en el término de cuarenta años.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” se aprobó con el propósito de brindarle a los municipios mayor autonomía. Asimismo, esta Ley provee a los municipios las herramientas financieras necesarias para expandir los poderes y facultades que propicien una ejecución de excelencia en su desarrollo urbano, social y económico y así lograr un funcionamiento gubernamental democrático efectivo.

No obstante a las herramientas provistas en la Ley Núm. 81, la situación financiera de los municipios de Puerto Rico se ha visto afectada por la crisis económica mundial. Por otro lado, los municipios han tenido que utilizar sus recursos para atender responsabilidades que le pertenecen al Gobierno Central. Dadas las situaciones mencionadas, existen municipios que arrastran un déficit marcado que afecta la maximización de los recursos para su ejecución. Ante este panorama, es necesario tomar medidas y hacer justicia a los gobiernos municipales.

Por todo lo antes expuesto, la medida bajo estudio va dirigida a ofrecer un alivio a los municipios. Específicamente, se permite que el déficit operacional acumulado posterior al 30 de junio de 2005 y hasta el 30 de junio de 2010 pueda ser amortizado en el término de cuarenta años y así no tener que ser presupuestado en su totalidad para el año fiscal siguiente.

Para analizar la enmienda propuesta, consideramos los comentarios emitidos por el Banco Gubernamental de Fomento, Departamento de Hacienda, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Federación de Alcaldes y Asociación de Alcaldes. A continuación mencionamos algunos de los señalamientos presentados:

1. El Banco Gubernamental de Fomento está conforme a las disposiciones de la medida dada la situación extraordinaria y apremiante que confrontan los municipios y la economía en general
2. La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales informa que de acuerdo al “Single Audit” correspondiente al año fiscal 2007-2008, treinta y un (31) municipios



finalizaron con déficit fiscal y cuarenta y siete (47) superávit. Concluyen que la situación fiscal de muchos municipios resulta precaria.

3. El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales indica lo siguiente:
  - ✚ Actualmente retiene de la remesa mensual a varios municipios cantidades monetarias por concepto de deudas, tales como: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Administración de los Sistemas de Retiro, Departamento de Hacienda, y préstamos con el Banco Gubernamental de Fomento. Las retenciones mensuales figuran entre \$1,900 a \$85,000.
  - ✚ Algunos municipios podrían confrontar una disminución adicional en sus remesas mensuales si en años previos las mismas excedieron los recaudos. La Ley Núm. 81 establece que se retendrá la cuantía que se remesó en exceso. A continuación se detallan las remesas realizadas por el CRIM en exceso:

Año Fiscal	Municipios	Cantidad Monetaria
2009-2010 *	19	\$36.1 millones
2008-2009	59	29.4 millones
2007-2008	11	3.2 millones
2006-2007	14	3.3 millones

\*Datos hasta diciembre 2009

4. La Federación de Alcaldes expone que la medida bajo estudio permitirá a los municipios contar con recursos para realizar actividades en beneficio de sus ciudadanos. Esto, porque la deficiencia operacional que se arrastre pueda ser amortizada en el término de cuarenta años y de esta manera no tener que ser presupuestado en su totalidad.
5. La Asociación de Alcaldes plantea que la precaria situación de las finanzas de los municipios constituye una realidad innegable, por lo que necesitan con urgencia un alivio que realmente le habilite su carga presupuestaria.

En resumen, es importante mencionar que todas estas instrumentalidades públicas se expresaron a favor de la medida, según fue radicada.

#### IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, se evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no representa impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

El 12 de febrero de 2010 el Departamento de Hacienda señaló que la medida bajo estudio no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General; a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno; a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; así como a cualquier otra área de su competencia.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no representa impacto fiscal negativo alguno sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIONES

Concluido el análisis el Proyecto del Senado 1397, las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Municipales concluyen que la medida bajo estudio es necesaria para salvaguardar la situación presupuestaria de los municipios. Esto es, la medida le permitirá a los municipios que la cantidad del déficit ocurrido hasta el 2010 sea amortizado en un periodo de 40 años<sup>1</sup>. Podemos resumir que con esta propuesta:

- ✚ Se flexibiliza el presupuesto anual de los municipios. El déficit operacional se amortiza por un periodo de 40 años y no se tiene que consignar la totalidad del mismo en el presupuesto del próximo año fiscal.
- ✚ Se benefician los municipios con deficiencias presupuestarias.
- ✚ Se provee un periodo para que mejoren las finanzas municipales.
- ✚ Se puede dar prioridad al desarrollo de obras y actividades, así como al ofrecimiento de servicios directos a la ciudadanía.

Considerados los planteamientos antes mencionados, las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Municipales recomiendan la aprobación de P. del S. 1397, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(Fdo.)  
Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 92, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para eliminar el texto del Artículo 2.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y sustituir por un nuevo texto a los fines de disponer que la tablilla de identificación de un vehículo de motor o arrastre, sea propiedad del dueño del mismo, pudiendo retener la misma, incluso después de disponer del vehículo, y de esta forma utilizarla en cualquier otro vehículo de motor o arrastre que adquiera.

<sup>1</sup> La Ley Núm. 105 de 26 de agosto de 2005, que enmendó la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que se podrá amortizar por un periodo de 40 años el déficit operacional hasta el 30 de junio de 2005.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su creación, la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, ha sido objeto de un sinnúmero de cambios, los cuales van encaminados a una estructuración adecuada y eficiente de la nueva “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Con el paso de los años se van afinando aquellos detalles que, sólo con el tiempo, se detectan en una ley tan abarcadora como la presente. El propósito perseguido por esta Ley es el de velar por la seguridad de todo aquel que transite por las vías públicas de nuestra isla.

Es de conocimiento general que el puertorriqueño de hoy adquiere su automóvil por diferentes vías, ya sea mediante la compra, alquiler o “lease”. Por lo que, el traspaso de vehículos de un titular a otro es un procedimiento muy común en nuestra economía. Al presente, la gestión de adquirir una tablilla nueva cada vez que se adquiere un vehículo de motor es molesta y costosa. Esto se debe a que, según el estado de derecho vigente, la tablilla de identificación de vehículos de motor o arrastres pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Por lo tanto, al momento en que se dispone del vehículo en las circunstancias dispuestas por ley, el dueño cuenta con el corto término de treinta (30) días para devolver la tablilla al mencionado Departamento. Dicha situación genera gastos y procedimientos innecesarios que redundan en gestiones burocráticas, las cuales no abonan a la rápida movilización de nuestro sistema económico.

En aras de aportar a la depuración de tan completa legislación, como lo es nuestra nueva Ley de Vehículos y Tránsito, la presente medida propone establecer que la referida tablilla de identificación de vehículos de motor o arrastre, una vez expedida por el Departamento de Transportación, pase a ser propiedad del dueño del vehículo, para su eventual utilización en cualquier otro vehículo de motor que adquiera posteriormente.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se elimina todo el texto del Artículo 2.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, y se sustituye por un nuevo texto que leerá como sigue:

“Artículo 2.13-Tablilla de identificación de vehículo de motor o arrastre

Una vez expedida por el Secretario toda tablilla de identificación de vehículo de motor o arrastre se considerará propiedad del dueño del vehículo, por lo que podrá retenerla para su uso posterior, luego de que disponga de dicho vehículo de motor o arrastre, ya sea mediante venta o cambio “trade-in”-o por cualquier otro medio que la legislación vigente autorice.

Será responsabilidad del dueño remover dicha tablilla del vehículo de motor o arrastre, del mismo, en caso de que éste vaya a ser usado exclusiva y permanentemente en una propiedad privada, cuando se haya abandonado por inservible, cuando se haya dispuesto del mismo como chatarra, o cuando haya sido vendido a un concesionario extranjero en un procedimiento de subasta celebrado por un redistribuidor de vehículos de motor o arrastres.”

Artículo 2.-Se ordena al Secretario, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, a establecer la reglamentación necesaria para cumplir con los objetivos de esta Ley, dentro de los ciento cincuenta (150) días contados a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ el 1er de julio de 2010.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. de la C. 92, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña:

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 92 persigue eliminar el texto del Artículo 2.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y sustituirlo por un nuevo texto a los fines de disponer que la tablilla de identificación de un vehículo de motor o arrastre, sea propiedad del dueño del mismo, pudiendo retener la misma, incluso después de disponer del vehículo, y de esta forma utilizarla en cualquier otro vehículo de motor o arrastre que adquiriera.

Desde su creación, la Ley Núm. 22, *supra*, ha sido objeto de un sinnúmero de cambios, los cuales van encaminados a establecer una estructuración adecuada y eficiente, permitiendo una mejor interacción en nuestras vías públicas. Estas enmiendas son el producto de la experiencia y el interés del Estado por mantener la seguridad vial, protegiendo así la vida de un gran número de ciudadanos.

Es de conocimiento general que el puertorriqueño de hoy adquiere su automóvil por diferentes vías, ya sea mediante la compra, alquiler o “*lease*”. Por lo tanto, el traspaso de vehículos de un titular a otro es un procedimiento muy común en nuestra economía. La gestión de adquirir una tablilla nueva cada vez que se adquiere un vehículo de motor es molesta y costosa. Esto se debe a que, según el estado de derecho vigente, la tablilla de identificación de vehículos de motor o arrastres pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Por lo tanto, al momento en que se dispone del vehículo en las circunstancias dispuestas por ley, el dueño cuenta con el corto término de treinta (30) días para devolver la tablilla al mencionado Departamento. Dicha situación genera gastos y procedimientos innecesarios que redundan en gestiones burocráticas, las cuales no abonan a la rápida movilización de nuestro sistema económico.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos a:

- Asociación Independiente de Dealers de Automóviles
- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
- Departamento de Justicia

Al momento de la redacción de este informe, no se ha recibido el memorial explicativo del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

## 1. Asociación Independiente de Dealers de Automóviles

La **Asociación Independiente de Dealers de Automóviles** expresó endosar el Proyecto de la Cámara 92, arguyendo que el mismo representa una economía a los consumidores y a su vez crea una herramienta que agiliza los trámites de venta e inscripción de un vehículo. Agregan que de un sondeo realizado entre sus miembros, Manheim's Caribbean (compañía de subasta de automóviles mas grande en Puerto Rico), Reliable Auto (compañía con la cartera de financiamiento de vehículos mas grande en Puerto Rico) y Toyota Credit de Puerto Rico favorecen que se apruebe la medida.

En su memorial explicativo, la Asociación Independiente de Dealers de Automóviles discute diez (10) aspectos esenciales para entender la magnitud de la medida. En aras de realizar un análisis competente, procederemos a discutir cada uno de los puntos. Comienzan su memorial explicativo señalando que con la aprobación del P. de la C. 92 se alcanza una *“reducción de los costos a la hora de comprar un vehículo en Puerto Rico y el logro de transacciones más rápidas y eficientes.”* Este particular responde a que como el consumidor es dueño de la tablilla, se ahorra el costo de una nueva tablilla al adquirir un nuevo vehículo y se acelera el proceso de inscripción debido a que no habría que hacer el trámite de asignación e inscripción de la nueva tablilla en el registro del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Argumentan que con la medida *“se reduce la posibilidad de fraude y el robo de identidad en la compra de vehículos”* esto debido a que ya existe una tablilla inscrita en el registro del DTOP bajo el nombre del comprador, lo que permite que se logre evitar que personas utilicen el créditos de otros para adquirir un vehículo.

El tercer factor a considerarse es que *“las multas siguen al dueño de la tablilla y el Departamento de Hacienda tendría la manera de cobrar dichas multas a la persona que en realidad cometió la infracción”*. Este factor es muy importante ya que representa una ventaja para el Estado y para los consumidores. El Estado se beneficia ya que le permite tener un perfil de los conductores y las multas dejadas de pagar, para realizar aquellas gestiones pertinentes y lograr su cumplimiento. Mientras que para los consumidores, se logra evitar que tengan que pasar por todo el trámite relacionado a una multa que no les corresponde, procedimiento que resulta ser tortuoso y consume tiempo.

En cuarto lugar, se mantiene *“inventario mínimo de tablillas en manos de los distribuidores de vehículos”*, esto como consecuencia de que la cantidad de nuevas tablillas será muy inferior a la necesitadas actualmente, lo que representa un ahorro de espacio y dinero para los distribuidores de automóviles.

Otro factor que se tiene que considerar es que se crea un *“récord de accidentes de tránsito y se obliga a realizar un traspaso de títulos sobre vehículos”*. Esto implica que ante la obligación de mantener la tablilla, las personas estarán obligadas en realizar el traspaso de los vehículos, permitiendo que se tenga un record veraz de los titulares. A su vez se permite crear un récord de cada conductor y los accidentes en los que se han visto involucrados.

El sexto punto expuesto por la Asociación es que se garantiza que *“las Multas de los Auto Expreso llegan al conductor correcto”*. Como se puede apreciar, este argumento está íntimamente entrelazado al punto anterior, en los casos que por distintas razones no se realizó el traspaso del vehículo. Las multas relativas a violaciones al Auto Expreso se cargan a la tablilla de los vehículos, por lo cual la relevancia de que se realice el traspaso, para evitar que ciudadanos inocentes carguen con las violaciones cometidas por otros.

Un argumento adicional para considerar positivamente la medida, según la Asociación es que promueve la *“adquisición de las tablillas personalizadas y agiliza la transacción en la venta de*

*vehículos*”, esto debido a que el traspaso de la tablilla a un nuevo vehículo será un trámite rutinario, por lo cual el adquirir una tablilla personalizada no será de sólo un vehículo.

El octavo factor para considerar sobre los beneficios de esta legislación es el que se realicen las *“notificaciones de licencias a direcciones correctas evitando la devolución por cambios en titularidad y solicitudes de duplicados”*. El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendría un registro actualizado de los vehículos, sus tablillas y la dirección de los propietarios.

El penúltimo factor esbozado por la Asociación es el que se logra eliminar *“los vendedores de autos de marquesina”*. Argumenta la Asociación que los vendedores de autos de marquesina o *“brokers de autos”* afectan las ventas de los vendedores legítimos. Con la aprobación de esta medida, esta conducta ilegítima se verá impactada, ya que al las tablillas pertenecer a los propietarios y no a los vehículos, no tendrán tablillas para la venta.

Por último, la Asociación Independiente de Dealers de Automóviles señala que la aprobación del P. de la C. 92 representa una *“herramienta para fiscalizar evasores contributivos”* ya que permitirá que el Estado tenga un registro actualizado de los vehículos que cada contribuyente posee, evitando que evadan su responsabilidad.

Para culminar su memorial explicativo, la Asociación Independiente de Dealers de Automóviles señala que de los cincuenta (50) estados que componen los Estados Unidos, cuarenta y nueve (49) tienen legislación similar a la propuesta en esta medida, siendo California el único estado sin una ley similar.

## **2. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas expresó en su memorial explicativo que se encuentran impedidos de avalar en este momento el Proyecto de la Cámara 92. La razón esbozada por el DTOP para asumir esta posición es que actualmente la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) se encuentra laborando un nuevo sistema que contenga toda la información de los conductores. Bajo este nuevo sistema, los gravámenes de multas administrativas se atribuirán al conductor exclusivamente por un número de identificación único.

A pesar de los comentarios vertidos en el memorial, el DTOP señala que si la Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio aprobar la medida, solicitan que se les conceda un término de un (1) año para poder implantar el sistema y la programación necesaria para cumplir con lo dispuesto en la medida. Esta petición fue acogida por la Comisión suscribiente, por lo que se extendió la vigencia de la pieza legislativa al 1 de julio de 2010.

## **3. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**

En su memorial explicativo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) señala que la medida no dispone de asignación presupuestaria ni asunto de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de peritaje de la agencia.

Evaluados todos los planteamientos realizados y la evidencia presentada, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico entiende que el Proyecto de la Cámara 92 persigue un fin muy práctico que permite la agilización de los trámites administrativos relacionados a la venta de vehículos y se logra eliminar una serie de inconvenientes que se puede generar por la existencia de un registro inexacto de los titulares de los vehículos. Asignar la tablilla a un conductor en particular representa una medida de control que permite al Estado mantener su responsabilidad de velar por la seguridad vial, esto al poder mantener una constancia exacta de las acciones que realiza un conductor. A su vez, libramos a los conductores de tener que pasar por la mala experiencia de ser

notificado por acciones que no cometió, como por ejemplo las violaciones al sistema de Auto Expreso.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión y conforme lo establece la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), se determina que la misma no crea impacto sobre el presupuesto general ni requiere la asignación de fondos especiales para cumplir con lo dispuesto.

#### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura está convencida del beneficio que representa la aprobación del P. de la C. 92, ya permite crear un sistema que agiliza todo el proceso de venta de vehículos, y le permite al Estado mantener un registro actualizado del comportamiento de los conductores. De la evidencia provista surge que cuarenta y nueve (49) estados de la Nación Americana cuentan con legislación similar a la propuesta. La presente medida representa un beneficio a los ciudadanos y al Estado. Entiende la Comisión que el hecho que la tablilla le pertenezca a los ciudadanos facilitará que se mantenga un control sobre las transacciones que, en la actualidad, no se están registrando.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 92, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo  
e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 374, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo III-8 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a evaluar por iniciativa

propia si los costos o cargos establecidos por una compañía de telecomunicaciones están basados en su costo; establecer que ninguna propuesta de nuevos precios o cargos entrará en vigor dentro de los quince días laborables de haberlo sometido a la Junta; establecer que la Junta deberá hacer una evaluación inicial dentro de dicho período de quince días laborables para determinar si los precios o cargos están basados en costos

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1996, el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó la “Ley Federal de Telecomunicaciones”. Mediante ésta se establece un régimen de desreglamentación, con el propósito de eliminar las barreras impuestas a la libre competencia y abrir los mercados en la industria de las telecomunicaciones. La Sección 253 de dicha ley prohíbe a los Estados legislar para impedir que solamente una entidad provea servicios de telecomunicaciones interestatales o intraestatales. Dicha sección de la ley elimina todas las franquicias de monopolios de las compañías locales.

Como resultado de la referida ley federal y luego de estudiar las necesidades de Puerto Rico en el área de las telecomunicaciones, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, mediante la cual se creó la “Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico” y otorgó a ésta los poderes y prerrogativas necesarias para cumplir con el propósito legislativo de la misma. Entre los poderes que se le concedieron está la de evaluar si los precios o cargos establecidos por las compañías de telecomunicaciones están basados en costo, de manera que promueva el principio de sana competencia. A esos efectos, el inciso (b), del Artículo 8 del Capítulo III de dicha Ley Núm. 213, según enmendada, lee de la siguiente forma:

*“La Junta podrá, a solicitud de parte interesada y, mediante una querrela, evaluar si los precios y/o cargos establecidos no están basados en su costo, violentando así el principio de una justa y sana competencia. A estos fines, ...”*

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico ha manifestado que debido al lenguaje de dicho inciso, está impedida de evaluar si los precios o cargos están o no basados en su costo violentando la justa y sana competencia, ni para proteger a los consumidores que pudieran afectarse por aumentos desmedidos e improcedentes, a menos que una parte presente una querrela.

Por otra parte, en el inciso (a) del referido Artículo se dispone que toda compañía de telecomunicaciones tendrá que someterle a la Junta una relación de sus precios y cargos y cada vez que efectúe un cambio en éstos, tendrá que someterlos simultáneamente con su implantación en el mercado. Esta disposición tiene la desventaja de que la Junta no puede actuar sobre la nueva propuesta de precios hasta que ha comenzado a afectar a los consumidores y si lo solicita una parte interesada.

Esta ley tiene el propósito de autorizar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a evaluar, por iniciativa propia, si los precios o cargos establecidos por una compañía de telecomunicaciones están basados o no en su costo. De esta forma, no tiene que esperar a que se presente una querrela para actuar sobre ese particular. Se enmienda, además, la disposición relativa a la obligación de las compañías de someter a la Junta la información sobre los cambios de los precios y los cargos para que las compañías de telecomunicaciones sometan toda información sobre cargos y precios de servicios quince (15) días laborables antes de que entren en vigor, de manera que la Junta pueda evaluar su razonabilidad antes de que afecten al consumidor.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que esta ley es necesaria para salvaguardar la política pública establecida en la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996 de, entre



otras, promover el establecimiento de precios basados en el costo de los servicios prestados (*cost-based pricing*), a fin de que los consumidores paguen por los servicios que realmente reciben y con arreglo a lo que disponga o autorice la Ley Federal de Comunicaciones.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

**Sección Artículo 1.-** Se enmiendan los incisos (a), (b) y (c) del Artículo III-8 de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Información de precios y cargos

- (a) Para cada servicio de telecomunicaciones, bajo la autoridad y reglamentación de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, ofrecido dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, toda compañía de telecomunicaciones tendrá que someterle a la Junta una relación de sus precios y cargos y cada vez que proponga efectuar un cambio en éstos y tendrá que presentarlos simultáneamente con la fecha propuesta para su implantación en el mercado. Los nuevos precios o cargos no serán efectivos hasta quince (15) días laborables después de haber sido sometidos a la Junta. Dentro de dicho término, la Junta, a iniciativa propia, hará una evaluación inicial sobre si los precios o cargos están basados en su costo. Si dentro del término de quince (15) días laborables la Junta no notificare a la compañía interesada de alguna determinación, los nuevos precios o cargos entrarán en vigor como si dicha Junta lo hubiere aprobado. Entiéndase que esta Ley aplicará prospectivamente a cambios tarifarios después de su vigencia. Si la Junta notifica una determinación preliminar adversa a la compañía, y ésta no estuviere conforme con la misma, deberá notificarlo a la Junta dentro de cinco (5) días laborables de haber recibido la notificación, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el inciso (c) de este Artículo.
- (b) La Junta podrá, a iniciativa propia y/o a solicitud de parte interesada y/o mediante una querrela, evaluar si los precios y/o cargos propuestos y sometidos, no están basados en su costo, violentando así el principio de una justa y sana competencia. A estos fines, la Junta podrá solicitar de la compañía de telecomunicaciones querrelada toda la información pertinente a los precios y cargos establecidos por ella. Esta información estará a la disposición de la parte querellante, excepto que la Junta mantendrá en bases confidenciales y para uso exclusivo de ella aquel material que sea necesario para proteger información propietaria, secretos comerciales o de negocio, según establece el Capítulo II Artículo 7(b)(2) de esta Ley.
- (c) Si la Junta emite una determinación preliminar adversa a la compañía, tendrá quince (15) laborables días adicionales para requerir mayor información a ésta para hacer una determinación final. La Junta tendrá un término directivo de treinta (30) días laborables para adjudicar controversias, sean por determinaciones preliminares de la Junta a tenor con el inciso (a) de este artículo o por querellas bajo este Artículo. No obstante, la Junta podrá, a solicitud de la compañía de telecomunicaciones querellante, ordenar una suspensión de la aplicación de los precios y/o cargos en cuestión, hasta tanto se resuelva la querrela en sus méritos. Si la Junta hubiere emitido una determinación preliminar adversa a la compañía, conforme al inciso (a) de este Artículo, los precios o cargos propuestos no entrarán en vigor hasta que la Junta haga una determinación final favorable a la compañía.”

~~Sección~~ Artículo 2.-La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones será responsable de actualizar, enmendar o derogar cualquier reglamentación que se encuentre en contravención a lo expresado en esta Ley.

~~Sección~~ Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** del P de la C 374, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 374 propone enmendar el Artículo III-8 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a evaluar por iniciativa propia si los costos o cargos establecidos por una compañía de telecomunicaciones están basados en su costo; establecer que ninguna propuesta de nuevos precios o cargos entrará en vigor dentro de los quince días laborables de haberlo sometido a la Junta; establecer que la Junta deberá hacer una evaluación inicial dentro de dicho período de quince días laborables para determinar si los precios o cargos están basados en costos.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Para el análisis de esta medida, esta Honorable Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades privadas: Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Departamento de Justicia, ATT, Open Mobile, Centennial, T-Mobile, y Claro. Al momento de la redacción de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales:

### **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRT)**

El P de la C 374 establece que tiene el propósito de autorizar a la JRT a evaluar, por iniciativa propia, si los precios o cargos establecidos por una compañía de telecomunicaciones, están basados o no en su costo para que no tenga que esperar a que se presente una querrela para actuar sobre este particular. Lo que se propone, enmienda la disposición relativa a la obligación de las compañías de telecomunicaciones de someter a la JRT la información sobre los cambios de precios y cargos, para que las mismas sometan dicha información quince (15) días antes de que entren en vigor, de manera que la JRT pueda evaluar su razonabilidad antes de que afecten al consumidor.

El P del S 374 justifica la enmienda a la Ley Núm. 213 para salvaguarda la política de, entre otras, promover el establecimiento de precios basados en el costo de los servicios prestados, a fin de que los consumidores paguen por los servicios que realmente reciben y con arreglo a las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Reconocen que durante el cuatrienio pasado, la Asamblea Legislativa consideró varias medidas con igual objetivo de política pública de ampliar las facultades de la JRT para proteger a los consumidores de tarifas y cargos abusivos, anti competitivos o improcedentes. Uno de dichos Proyectos fue el P de la C 2039, muy semejante al P de la C 374, que fue aprobado en la Cámara de Representantes, pero no llegó a convertirse en Ley.

Esbozan que sus argumentos a favor de que se añada esta facultad siempre han sido, los siguientes:

-La autoridad para evaluar si la estructura de precios y/o cargos de las compañías de telecomunicaciones está o no basado en costos, sólo se extiende a las tarifas que cargan las proveedoras de servicio inalámbrico. A tenor con la Sección 332 (c)(3)(A) de la Ley Federal de Telecomunicaciones, según enmendada, la JRT está impedida de reglamentar la entrada al mercado o las tarifas que cargan las compañías proveedoras de servicio inalámbrico, conocidas comúnmente como celulares, ya que ningún estado puede hacerlo. Los tribunales han reconocido que esta disposición federal refleja la ocupación de campo en lo que respecta a la entrada al mercado o las tarifas que cargan dichas compañía.

-La FCC por su parte, ha interpretado que dicha Sección prohíbe a los Estados el dictar, fijar o determinar tarifas de las proveedoras de servicio inalámbrico, incluyendo aquello relativo a sus escalas tarifarias.

-De las exposiciones de motivos de las medidas siempre surge que su propósito es autorizar a la JRT a evaluar, por iniciativa propia, si los precios o cargos establecidos por una compañía de telecomunicaciones están basados o no en su costo, de forma tal que no tenga que esperar a que se presente una querrela para actuar sobre este particular.

Reiteran la importancia que reviste el reconocerle expresamente a la JRT, la facultad de evaluar por iniciativa propia si los precios o cargos establecidos por las compañías de telecomunicaciones, están o no basados en costo, como una medida de protección al consumidor. En particular, por las restricciones que impone el texto vigente de dicho articulado, limitando la intervención de la JRT a aquellas instancias en que una parte interesada presenta una querrela aduciendo que determinada tarifa no está basada en su costo. En fin, el reconocimiento expreso de tal facultad despojaría cualquier duda en cuanto al poder de la JRT para intervenir motu proprio. No se debe perder de vista que los tribunales han resuelto que las agencias administrativas sólo tienen los poderes otorgados expresamente por su ley habilitadora y aquéllos que sean indispensables para llevar a cabo los conferidos. Por lo cual, cualquier duda a la existencia de un poder debe resolverse en contra del ejercicio del mismo.

Durante el debate legislativo para la aprobación de lo que hoy se conoce como la Ley Núm. 213 el entonces Presidente del Senado, Hon. Roberto Rexach Benítez manifestó:

*“Finalmente, debo señalar para que quede también claro en el récord, que la Junta Reguladora no es una junta tarifaria, o sea, que no existe para imponer o para fijar tarifas o cargos por servicios. Es una junta que debe vigilar el mercado de manera que la competencia de las empresas se de dentro de las normas de equidad, de buena fe, sin que se recurra a mecanismos o ardides de competencia que tienden a mancar la llamada mano invisible que regula el mercado. Esta es la función de la Junta Reguladora. Es una junta para ver lo que ocurre en el mercado y corregir o rectificar cualquier desviación de las empresas que compiten en el mismo; desviación, repito, de las normas que deben regir un mercado de competencia.”*

El ambiente competitivo deber ser lo que en primera instancia reglamente el comportamiento de las compañías participantes en los distintos mercados de servicios y la JRT actúe como guardián de dicho ambiente. Piensan que debe mantenerse como regla general el requisito de que las compañías presenten sus tarifas sin intervención de la JRT y que ésta pueda evaluar las mismas en aquellos casos en que se presente una querrela para objetar la misma, o la JRT determine por su cuenta, por excepción, para velar que se cumpla el espíritu de la Ley Núm. 213 de evitar que determinada tarifa se anticompetitiva.

La JRT ha podido crear otros métodos para velar por el ambiente competitivo y proteger a los consumidores. La JRT ha adoptado reglamentación mediante la cual requiere que toda compañía que sea el único proveedor o suplidor dominante de un elemento crítico del servicio de larga distancia intra-isla y a su vez compita en dicho mercado como proveedor al detal, deberá acompañar la presentación de sus tarifas con un análisis detallado de sus costos. Por medio de este análisis, también conocido como análisis de imputación, toda compañía dominante tiene que demostrar que el precio, cargo o tarifa que cobra por su servicio de larga distancia intra-isla al detal recobra el costo de proveer dicho servicio. De esta forma, se minimiza la posibilidad de la tarifación anticompetitiva en el mercado al detal de larga distancia intra-isla.

Por último indican que la aprobación del P de la C 374 no tiene impacto fiscal, ni tiene efectos sobre ninguna otra agencia del gobierno de Puerto Rico.

### **T-MOBILE**

Comienzan exponiendo que reconocen que la JRT tiene jurisdicción primaria sobre todo asunto relacionado a los servicios de telecomunicaciones y sobre las personas naturales y jurídicas que rinden servicios de esta naturaleza en Puerto Rico. Por otro lado, señalan que la determinación de la razonabilidad de los cargos por servicio “Commercial Mobile Radio Service”(CMRS) está bajo la jurisdicción exclusiva de la FCC. Indican que la FCC prohíbe expresamente que los organismos reglamentadores de telecomunicaciones en las jurisdicciones estatales, incluyendo Puerto Rico, regulan la entrada al mercado de los CMRS o las tarifas del servicio. Únicamente en el caso que la jurisdicción estatal entienda que el mercado no funciona correctamente que podrá solicitar a la FCC la autoridad, conforme a los criterios que la FCC disponga, para revisar las tarifas impuestas.

El mercado de Puerto Rico cuenta actualmente con seis proveedores de servicio de telefonía móvil con capacidades operacionales similares. Por tal razón, el mercado de telefonía inalámbrica de la Isla es muy competido. Como se sabe, la presencia de múltiples competidores con capacidades similares promueve prácticas de negocios enfocadas en atraer y mantener clientes, entre otras formas, mediante la oferta de mejor servicio y tarifas más bajas.

### **CLARO**

En una escueta ponencia indican que el P de la C 374 no debe ser aprobado pues lo que pretende es regular aún más el mercado más pequeño de las telecomunicaciones en Puerto Rico.

### **IMPACTO ECONOMICO ESTATAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

### **IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSION**

Por los fundamentos antes expuestos la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** la aprobación del P. de la C. 374 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lornna J. Soto Villanueva  
Presidenta  
Comisión de Banca,  
Asuntos del Consumidor  
y Corporaciones Públicas”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 446, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Inciso 2 del Artículo 3.040, el Artículo 3.100 y enmendar el Inciso 3 del Artículo 3.210 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de atemperarlo a lo dispuesto en el Capítulo 45 del Código de Seguros; y para otros fines.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los seguros ocupan un sitio importante en nuestra sociedad. El contrato de seguros protege la estabilidad económica de nuestros constituyentes. En nuestros días, el seguro se ha convertido en una herramienta efectiva para mitigar las pérdidas económicas ocasionados por la ocurrencia de eventos catastróficos, enfermedades, y hasta la muerte. Debido al papel que desempeñan los seguros en nuestra sociedad, es un interés apremiante del Estado el velar por la estabilidad y solvencia de la industria de seguros en protección del interés público. Con este propósito se aprobó la Ley Núm. 32 de 18 de marzo de 2008, que añade el Capítulo 45 al Código de Seguros a fin de disponer parámetros de capital y excedente computado en función del riesgo los cuales deben cumplir todo asegurador u organización de servicios de salud autorizado para realizar negocios en Puerto Rico. Toda vez que el Capítulo 3 establece los requisitos generales que debe cumplir todo asegurador para ser autorizado en Puerto Rico es necesario atemperarlo a lo dispuesto en el nuevo Capítulo 45 del Código de Seguros.

Por otro lado, las enmiendas al Capítulo 3, aprobadas en el año 2003, aumentaron los montos del capital pagado que se le requiere tener y mantener a todo asegurador para estar autorizado como

tal. El monto del capital pagado requerido depende de las diferentes clases de seguro que contrate el asegurador. No obstante, no se enmendó el artículo que establece la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, como cantidad adicional de capital requerido por cada clase adicional incluida en combinaciones legales de seguro, que no fueran de las específicamente estipuladas en el Artículo 3.090 del Código de Seguros. Ello afectó la proporción que existía anterior a las enmiendas entre el capital requerido por clase adicional y el monto máximo de capital requerido para todas las clases permitidas bajo dicho artículo de ley adicional causando así una incongruencia entre dichas cuantías. Esta situación ha provocado que hoy día, después de la enmienda, un asegurador pueda contratar varias clases de seguro sin alcanzar el monto máximo de capital pagado requerido cuando antes de la enmienda necesitaba tener el máximo requerido lo que hace necesario corregir la misma. Para corregir dicha incongruencia, y aclarar el lenguaje, es necesario enmendar el Artículo 3.100 del Código de Seguros.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (2) del Artículo 3.040 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.040.-Requisitos para su autorización-

Al objeto de tener el derecho de contratar seguros en Puerto Rico, como asegurador, y tener autoridad para tales operaciones, un asegurador deberá:

- (1) ...
- (2) Tener capital pagado o sobrante según se especifica y requiere con arreglo a este Código basado en la clase y domicilio del asegurador y las clases de seguros que se propone hacer, excepto que la cuantía de dicho capital o sobrante no será menor de la que se requerirá si el asegurador se propusiera contratar en Puerto Rico las clases de seguros que gestiona en otras partes. Para mantener su autorización como tal, todo asegurador, además de cumplir con dicho requisito de capital pagado, deberá mantener un Nivel de Capital Computado en Función de Riesgo de conformidad con el Capítulo 45 de este Código.
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3.100 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.100.-Clases Adicionales de Seguros, Fondos Requeridos a Aseguradores-

Un asegurador que de otro modo cualifique como tal podrá ser autorizado a contratar combinaciones de clases de seguros, que no sean las estipuladas en el Artículo 3.090, mientras poseyere y mantuviere capital pagado adicional, en el caso de un asegurador por acciones, o fondos excedentes adicionales, en el caso de un asegurador mutualista, cooperativo, recíproco o del Lloyd, por una suma no menor que la que determine del modo siguiente:

Para cualquier combinación legal añádase ~~trecientos mil (300,000)~~ seiscientos mil (600,000) dólares, lo cual se hará en forma escalonada a base de cien mil (100,000) dólares

anuales hasta llegar a los seiscientos mil (600,000), por cada clase adicional incluida en la combinación, a la cantidad requerida bajo el Artículo 3.090, para la clase determinada en la combinación, para la que se requiere la mayor cantidad con arreglo al Artículo 3.090, excepto que:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3.210 (3) de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.210.-Negativa a Renovar, Revocación o Suspensión de Autorización-Fundamentos Discrecionales.-

El Comisionado podrá, luego de una vista, denegar, suspender o revocar la autorización de un asegurador para concertar seguros, cuando dicho asegurador, en adición a otras razones para ello presentes en este Código,

- (1) ...
- (2) ...
- (3) El Comisionado determinare, luego de investigación u otra prueba, que dicho asegurador se halla en mala situación o en situación tal que la continuación de sus operaciones resultaría peligrosa para el público o para sus tenedores de pólizas. Sin que se entienda como limitación a los poderes del Comisionado, califican como “mala situación” para propósitos de este inciso un Evento de Nivel de Acción por el Regulador y un Evento de Nivel de Control Autorizado según definidos en el Capítulo 45 de este Código.
- (4) ...”

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter su informe, recomendando la **aprobación** del P de la C 446, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 446 tiene como propósito enmendar el Inciso 2 del Artículo 3.040, el Artículo 3.100, y enmendar el Inciso 3 del Artículo 3.210 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de atemperarlo a lo dispuesto en el Capítulo 45 del Código de Seguros; y para otros fines.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memorial explicativo a la Oficina del Comisionado de Seguros.

### **Oficina del Comisionado de Seguros**

En ponencia escrita y suscrita por el Sr. Ramón L. Cruz Colón, Comisionado, éste expone que el Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico establece los requisitos generales que debe cumplir todo asegurador para ser autorizado a hacer negocios en Puerto Rico. En aras de velar por la estabilidad y solvencia de la industria de seguros se aprobó la Ley Núm. 32 de 18 de marzo de 2008, mediante la cual se adoptó el Capítulo 45 del Código de Seguros de Puerto Rico. El fin de esta medida fue establecer unos parámetros de capital y excedente computado en función del riesgo. Un asegurador que pretenda hacer negocios en Puerto Rico debe cumplir con los parámetros establecidos en ambos Capítulos. Por tanto, el Capítulo 3, que es el que impone los requisitos generales, debe contemplar o por lo menos hacer referencia a los requisitos de capital específicos establecidos en el Capítulo 45. En estos momentos, el Capítulo 3 no contiene todas las referencias necesarias, por lo que surge la necesidad de atemperar los requisitos establecidos en el mismo, al contenido del nuevo Capítulo 45 del Código de Seguros.

La enmienda propuesta al Artículo 3.040, persigue cumplir con ese propósito al añadir una segunda oración al inciso (2) que, según la técnica legislativa, lee de la siguiente manera:

*“Para mantener su autorización como tal, todo asegurador, además de cumplir con dicho requisito de capital pagado, deberá mantener un Nivel de Capital Computado en Función de Riesgo de conformidad con el Capítulo 45 de este Código.”*

El Artículo 3.040 del Código de Seguros, establece los requisitos de capital pagado o sobrante que debe tener un asegurador para que pueda estar autorizado a contratar seguros. A su vez, el Capítulo 45 del Código de Seguros dispone unos requisitos de capital en función de riesgo que entraron en vigor el 18 de marzo de 2009. La enmienda pretende incluir como parte de los requisitos de capital establecidos en el Capítulo 3, los contenidos en el Capítulo 45. Esta enmienda no impone nuevos requisitos de capital, sólo hace mención de los ya establecidos en el Capítulo 45. Por lo tanto, su propósito es establecer una correlación entre ambas disposiciones para brindarle mayor claridad a la norma establecida en ambos Capítulos del Código.

Por otro lado, el Proyecto contempla una enmienda al segundo párrafo del Artículo 3.100, a los fines de aumentar a trescientos mil (300,000) dólares el monto de capital requerido por cada clase adicional en la combinación legal. A esos efectos, según la técnica legislativa, la propuesta lee de la siguiente manera:

*“Para cualquier combinación legal añádase **[doscientos mil (200,000)]** trescientos mil (300,000) dólares, por cada clase adicional incluida en la combinación...”*

Para comprender las razones que inspiraron esta propuesta, debemos remontarnos a las enmiendas realizadas al Capítulo 3 en el año 2003. Estas enmiendas aumentaron los montos de capital pagado que se le requiere tener y mantener a todo asegurador para estar autorizado como tal. A pesar de que el Artículo 3.100 fue revisado, se pasó por alto esta disposición y no se enmendó conforme y en armonía con el resto del Capítulo. Ello afectó la proporción que existía anterior a las enmiendas entre el capital requerido por clase adicional y el monto requerido para todas las clases permitidas, causando una incongruencia entre dichas cuantías. Esta situación ha provocado que hoy día, un asegurador pueda contratar varias clases de seguro sin alcanzar el monto máximo de capital



pagado. La enmienda propuesta en el Proyecto para el Artículo 3.100 va dirigida a atajar ese problema, al modificar las cantidades requeridas por clase adicional de manera que se pueda cumplir con el monto máximo de capital requerido.

En el texto original del Proyecto presentado se estaba aumentando la cifra de capital requerido por cada clase adicional incluida en combinaciones legales de seguro, de doscientos mil (200,000) dólares a seiscientos mil (600,000) dólares. En la ponencia a la Cámara, comentando la medida original, la Oficina del Comisionado de Seguros se expresó a favor de la enmienda, entendiendo como adecuada la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares por cada clase adicional. Aunque ciertamente, el texto aprobado en Cámara refleja un aumento respecto a la cuantía establecida originalmente, de doscientos mil (200,000) a trescientos mil (300,000) dólares, ellos se reafirman en su posición original, favoreciendo la cuantía de seiscientos mil (600,000) dólares, tal y como se propuso en el texto del Proyecto. La razón es que la cuantía finalmente aprobada en la Cámara, puede no resultar suficiente para cumplir los objetivos de solvencia e inyección económica originalmente delineados en el Proyecto.

Ante las preocupaciones que levanta una Asociación de la Industria de Seguros y que se reflejan en el Informe de la Comisión, la Honorable Asamblea Legislativa, podría considerar otras alternativas además de la reducción de la cuantía inicialmente propuesta. Reconociendo la inestabilidad por la que se han caracterizado los mercados en el pasado año, el cumplimiento escalonado se perfila como una opción razonable y prudente que podría salvaguardar apropiadamente los intereses envueltos. Por ello, proponen que se apruebe la cuantía inicialmente propuesta de seiscientos mil (600,000) dólares, otorgando un periodo que permita el cumplimiento escalonado, de manera que al cabo de unos años se pueda arribar a la cifra antes mencionada sin dificultad.

Por otra parte, el Proyecto propone enmendar el Artículo 3.210 que dispone los fundamentos discrecionales por los cuales el Comisionado puede negarse a renovar, revocar o suspender la autorización de un asegurador para concertar seguros. Según esta disposición, el Comisionado puede negarse a renovar, revocar o suspender la autorización de un asegurador cuando éste se encuentre en “mala situación”. La enmienda a este Artículo pretende clarificar que “mala situación” puede incluir las instancias en que un asegurador se encuentra en un Evento de Nivel de Acción por el Regulador o un Evento de Control Autorizado, según definidos en el Capítulo 45. Por tanto, el objetivo de esta enmienda es armonizar el Artículo 3.210, de manera que el Comisionado pueda fiscalizar el cumplimiento del Capítulo 45 de acuerdo con las facultades conferidas en el referido Artículo.

Inicialmente, la medida contenía una enmienda al Artículo 3.200, sin embargo, la Oficina del Comisionado de Seguros hizo una observación a la medida original en el sentido de que tal propuesta podría entrar en conflicto con los cambios sugeridos al Artículo 3.210. Ante ese planteamiento, la enmienda al Artículo 3.200 fue eliminada y según sus recomendaciones sólo subsistió la propuesta de enmiendas al Artículo 3.210.

Los cambios contemplados para el Capítulo 3, permiten que exista armonía y reciprocidad entre éste y el Capítulo 45. De esta forma se garantiza al consumidor de seguros que el asegurador cuente con la solvencia necesaria. Por ello, como agencia gubernamental encargada de regular y fiscalizar la industria de seguros en Puerto Rico, y responsable de establecer la política pública dirigida a la protección del interés público y de garantizar la solvencia de aquéllos que participan en este negocio, la Oficina del Comisionado de Seguros, favorece y apoya la aprobación de este Proyecto, con las salvedades que se han expresado anteriormente.

### **IMPACTO ECONOMICO ESTATAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

### **IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSION**

Por los fundamentos antes expuestos la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** la aprobación del P. de la C. 446, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lornna J. Soto Villanueva  
Presidenta  
Comisión de Banca,  
Asuntos del Consumidor  
y Corporaciones Públicas”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 699, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 49 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, a fin de disponer que el Director de la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia someta un informe preliminar sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones de toda querrela o referido de la Oficina del Contralor, en un término no mayor de noventa (90) días luego de recibida la misma.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Originalmente, la Oficina de Asuntos de Contralor del Departamento de Justicia se crea por medio de la Ley Núm. 17 de 8 de mayo de 1973, con la función de instalar ante los Tribunales de Justicia todas aquellas acciones criminales y civiles que surgieran como resultado de cualquier intervención de la Oficina del Contralor en los ingresos, cuentas y desembolsos de todas y cada una de las agencias e instrumentalidades gubernamentales, así como de las corporaciones públicas y los municipios de Puerto Rico.

No obstante, con la promulgación de la Ley Núm. 205, antes citada, se deroga la Ley 17 y mediante su Artículo 49 se establece nuevamente bajo la supervisión general del Secretario de Justicia y la dirección inmediata de un Director designado por el primero.

Son las actuales funciones de la Oficina instar y procesar, por delegación del Secretario y en representación del Estado Libre Asociado, las acciones criminales que surjan o correspondan como resultado de las intervenciones del Contralor de Puerto Rico en relación con los ingresos, cuentas, desembolsos y bienes del Estado Libre Asociado, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, en contra de aquellas personas no cubiertas por las disposiciones de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Fiscal Especial Independiente", de acuerdo con las leyes y la Constitución del Estado Libre Asociado.

Además, tiene la encomienda de brindar al Contralor de Puerto Rico la colaboración necesaria durante los procesos investigativos que éste lleve a cabo, sin que para ello sea necesario que dicho funcionario rinda un informe final y refiera el caso a la Oficina de Asuntos del Contralor. También, tiene la función de evaluar, investigar y recomendar al Secretario el curso de acción a seguir en los asuntos referidos por el Contralor de Puerto Rico al Departamento, relacionados con la comisión de delitos contra la propiedad y fondos públicos, así como contra la función pública tipificada en el Código Penal del Estado Libre Asociado y en leyes especiales.

Finalmente, debe realizar cualquier otra gestión o instar aquellas acciones que el Secretario determine relacionadas con los resultados de las intervenciones del Contralor de Puerto Rico respecto a los ingresos, cuentas, desembolsos y bienes del Estado Libre Asociado, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, de acuerdo con las leyes y la Constitución del Estado Libre Asociado.

Para llevar a cabo dichas encomiendas, la Oficina de Asuntos del Contralor cuenta con el apoyo de diez (10) fiscales, cinco (5) secretarías, una (1) oficinista de entrada de datos, cuatro (4) agentes del Negociados de Investigaciones Especiales y un (1) investigador.

En la Oficina de Asuntos del Contralor los fiscales evalúan y analizan la evidencia recopilada por los auditores de la Oficina del Contralor a la luz de las disposiciones legales aplicables, entrevistan testigos potenciales y obtienen evidencia adicional que surja de nuestras investigaciones. Considerada esta evidencia a la luz de la totalidad de las circunstancias el Fiscal a cargo de la investigación determina el curso de acción a seguir.

Aunque se reconoce el trabajo de la Oficina, es muy poco lo sabido de los casos que le son referidos y según consta en un Informe del Contralor denominado "Recomendaciones para Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública y para Combatir la Corrupción (2008)", la Ley que crea a dicha Oficina debe ser enmendada con el fin de disponer que el Director de la misma someta un informe preliminar sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones de toda querrela o referido de la Oficina del Contralor, en un término no mayor de noventa (90) días luego de recibida la misma. Considerada como excelente idea la misma, tenemos a bien proponerla por Ley.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 49 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 49.-Funciones

La Oficina de Asuntos del Contralor tendrá las siguientes funciones:

- (a) ...
- (b) ...

- (c) Evaluar, investigar y recomendar al Secretario el curso de acción a seguir en los asuntos referidos por el Contralor de Puerto Rico al Departamento, relacionados con la comisión de delitos contra la propiedad y fondos públicos, así como contra la función pública tipificados en el Código Penal del Estado Libre Asociado y en leyes especiales. Disponiéndose, que transcurrido un término no mayor de noventa (90) días, luego de recibida la querrela o el referido por parte del Contralor de Puerto Rico, tendrá que someter al Secretario un informe preliminar sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones hasta ese momento. Así también deberá remitir copia de dicho informe a la Comisión Conjunta de Informes al Contralor de la Asamblea Legislativa.

- (d) ...”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 699, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 699, tiene el propósito de enmendar el inciso (c) del Artículo 49 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, a fin de disponer que el Director de la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia someta un informe preliminar sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones de toda querrela o referido de la Oficina del Contralor, en un término no mayor de noventa (90) días luego de recibida la misma.

#### ANALISIS DE LA MEDIDA

Originalmente, la Oficina de Asuntos de Contralor del Departamento de Justicia se crea por medio de la Ley Núm. 17 de 8 de mayo de 1973, con la función de instalar ante los Tribunales de Justicia todas aquellas acciones criminales y civiles que surgieran como resultado de cualquier intervención de la Oficina del Contralor en los ingresos, cuentas y desembolsos de todas y cada una de las agencias e instrumentalidades gubernamentales, así como de las corporaciones públicas y los municipios de Puerto Rico.

No obstante, con la promulgación de la Ley Núm. 205, antes citada, se deroga la Ley 17 y mediante su Artículo 49 se establece nuevamente bajo la supervisión general del Secretario de Justicia y la dirección inmediata de un Director designado por el primero.

Son las actuales funciones de la Oficina instar y procesar, por delegación del Secretario y en representación del Estado Libre Asociado, las acciones criminales que surjan o correspondan como resultado de las intervenciones del Contralor de Puerto Rico en relación con los ingresos, cuentas, desembolsos y bienes del Estado Libre Asociado, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, en contra de aquellas personas no cubiertas por las disposiciones de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Fiscal Especial Independiente", de acuerdo con las leyes y la Constitución del Estado Libre Asociado.

Además, tiene la encomienda de brindar al Contralor de Puerto Rico la colaboración necesaria durante los procesos investigativos que éste lleve a cabo, sin que para ello sea necesario que dicho funcionario rinda un informe final y refiera el caso a la Oficina de Asuntos del Contralor. También, tiene la función de evaluar, investigar y recomendar al Secretario el curso de acción a seguir en los asuntos referidos por el Contralor de Puerto Rico al Departamento, relacionados con la comisión de delitos contra la propiedad y fondos públicos, así como contra la función pública tipificada en el Código Penal del Estado Libre Asociado y en leyes especiales.

Finalmente, debe realizar cualquier otra gestión o instar aquellas acciones que el Secretario determine relacionadas con los resultados de las intervenciones del Contralor de Puerto Rico respecto a los ingresos, cuentas, desembolsos y bienes del Estado Libre Asociado, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, de acuerdo con las leyes y la Constitución del Estado Libre Asociado.

Para llevar a cabo dichas encomiendas, la Oficina de Asuntos del Contralor cuenta con el apoyo de diez (10) fiscales, cinco (5) secretarías, una (1) oficinista de entrada de datos, cuatro (4) agentes del Negociados de Investigaciones Especiales y un (1) investigador.

En la Oficina de Asuntos del Contralor los fiscales evalúan y analizan la evidencia recopilada por los auditores de la Oficina del Contralor a la luz de las disposiciones legales aplicables, entrevistan testigos potenciales y obtienen evidencia adicional que surja de nuestras investigaciones. Considerada esta evidencia a la luz de la totalidad de las circunstancias el Fiscal a cargo de la investigación determina el curso de acción a seguir.

Aunque se reconoce el trabajo de la Oficina, es muy poco lo sabido de los casos que le son referidos y según consta en un Informe del Contralor denominado "Recomendaciones para Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública y para Combatir la Corrupción (2008)", la Ley que crea a dicha Oficina debe ser enmendada con el fin de disponer que el Director de la misma someta un informe preliminar sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones de toda querrela o referido de la Oficina del Contralor, en un término no mayor de noventa (90) días luego de recibida la misma. Considerada como excelente idea la misma, tenemos a bien proponerla por Ley.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 699. Entre estas el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor, al Colegio de Abogados, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Oficina del Contralor, expresó en su memorial explicativo del 10 de marzo de 2008 que "el 5 de diciembre de 2007 su Oficina emitió las Recomendaciones para Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública y para Combatir la Corrupción 2008. La Recomendación 7.2 de las Recomendaciones 2008 establece lo siguiente:

**7.2** Requerir que la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia someta un informe preliminar de sus conclusiones a los 90 días de haber recibido alguna querrela o referido de la Oficina del Contralor. De no poder cumplir puede solicitar una prórroga de 90 días adicionales."

Por lo antes mencionado, la **Oficina del Contralor** endosa la presente medida ya que la misma es cónsona con la referida recomendación. Además, entienden que la aprobación de esta

disposición contribuirá al cumplimiento de su función como entidad fiscalizadora de los desembolsos y transacciones de fondos públicos. A su vez, fortalecerá las responsabilidades y deberes de la Oficina de Asuntos del Contralor.

El Departamento de Justicia indica que a través de esta medida, se pretende poner en ejecución la recomendación del Contralor, pero la misma ha sido interpretada en el sentido de que el informe preliminar debe tener carácter público. Esto resulta altamente peligroso y contrario al derecho vigente, pues dicho informe preliminar estaría sujeto a la revisión de cualquier persona, incluyendo los sujetos activos contra los cuales se dirige la investigación. Esto, con las posibles consecuencias de que se afecten las investigaciones criminales en proceso, e inclusive, de que se lesiones los derechos constitucionales de las personas en la investigación.

En nuestro sistema de gobierno, y por virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la facultad de investigar y procesar la conducta delictiva está reservada exclusivamente a la Rama Ejecutiva. Consistente con dicho mandato constitucional, el Artículo 4 de la Ley. Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, en lo aquí pertinente, dispone que el Secretario de Justicia representará al Estado Libre Asociado en todos los proceso criminales. Así, el Artículo 11 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, facultad al Secretario y a sus representantes a realizar toda investigación, citar testigos, recopilar evidencia y tomar declaraciones juradas. A los fiscales corresponde, bajo supervisión del Secretario de Justicia, la facultad y responsabilidad constitucional de investigar, acusar y procesar a quienes incurren en alegada conducta tipificada como delito público en nuestro país.

Queda claro, pues, que la determinación de si se justifica el inicio de una investigación en determinado momento, así como todas aquellas decisiones relativas a cómo y cuándo investigar y, en general, al curso de la investigación y procesamiento criminal está bien establecida en nuestro sistema.

No existe duda de que, por mandato de nuestra Constitución, es al Ejecutivo, por medio del Secretario de Justicia, a quien corresponde, de forma exclusiva, la responsabilidad de perseguir el delito público. En el cumplimiento de esta responsabilidad se le reconoce la autoridad exclusiva para ejercer su discreción sobre la deseabilidad de investigar y procesar casos criminales contra cualquier persona. El **Departamento de Justicia** añade que la figura del Contralor, por virtud de nuestra Constitución, responde a la Rama Legislativa y es independiente de la Rama Ejecutiva; la Oficina del Contralor es un ente investigador, fiscalizador de todos los ingresos, cuentas y desembolsos del Estado, de sus agencias e instrumentalizadas y de los municipios, para determinar si se han hecho de acuerdo con la Ley. Const. E.L.A. P.R. Art. III, sec. 22. Nótese que, según se desprende del Reglamento Núm. 36 de 2 de diciembre de 2003 de la Oficina del Contralor sobre “Delegación de facultades y normas para citar testigos, requerir documentos, realizar entrevistas, tomar declaraciones juradas y redactar hallazgos”, la conclusión de una investigación del Contralor no adjudica responsabilidad ni derechos. Así el Artículo 1 del antes citado reglamento establece que:

Al finalizar sus auditorías, el Contralor de Puerto Rico emite los informes correspondientes que contienen su opinión sobre los exámenes realizados, con hallazgos basados en criterios adoptados que no adjudican responsabilidades ni derechos. Dichos informes son enviados al Gobernador y a los Presidentes de las Cámaras Legislativas. Además, se refieren a los funcionarios públicos con autoridad en ley para tomar las acciones administrativas o judiciales que en derecho procedan.

Podemos colegir del mencionado Artículo I del Reglamento Núm. 36 que los hallazgos producto de la labor fiscalizadora del Contralor sobre la utilización de fondos públicos a menudo hacen necesarios instar acciones de naturaleza civil o criminal ante los tribunales de justicia. Así pues, con el propósito de ayudar a hacer valer las determinaciones del Contralor, y así salvaguardar la honestidad administrativa y la ilegalidad en el manejo de los fondos públicos, los Artículos 48 y 49 de la Ley Núm. 205 establecen y definen las facultades de la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia. Específicamente, el mencionado Artículo 49(a) dispone que la Oficina de Asuntos del Contralor tiene entre sus funciones:

Instar y procesar, por delegación del Secretario de Justicia y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las acciones criminales que surjan o correspondan como resultado de las intervenciones del Contralor de Puerto Rico en relación con los ingresos, cuentas, desembolsos y bienes del Estado Libre Asociado, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, en contra de aquellas personas no cubiertas por las disposiciones de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del fiscal Especial Independiente”, de acuerdo con las leyes y la Constitución del Estado Libre Asociado.

En los casos en que se involucra a un alcalde, el Secretario de Justicia o el funcionario en quien delegue, en representación del Gobernador, formulara ante la Comisión para Ventilar Querellas Municipales cualquier querrela o cargo contra el alcalde que resulte de la investigación realizada por la Oficina de Asuntos del Contralor y la Oficina del Fiscal General, sin menoscabo de la facultad para iniciar cualquier otro tipo de acción en los tribunales o en cualquier otro foro. Art. 50 de la Ley Núm. 205.

En aquellos casos en que se concluye que no surge una situación que amerite la intervención del Departamento de Justicia en los asuntos referidos, se apercibe al funcionario o agencia o municipio a seguir diligentemente las recomendaciones del Informe de Auditoría del Contralor, y se dispone el cierre de la investigación.

Debemos señalar que, cuando lo que está involucrado es la alegada conducta de funcionarios de alta jerarquía en la estructura gubernamental, el ejercicio de esta discreción puede entrar en conflicto con el principio de que ninguna persona debe ser fiscal o juez en su propio caso. Precisamente, para atender esta situación, la Asamblea Legislativa considero conveniente para el interés público crear el mecanismo del Fiscal Especial Independiente, conocido por sus siglas como F.E.I., y adjudicar a este la jurisdicción exclusiva de los casos en que a funcionarios de alta jerarquía se les impute la comisión de cualquier delito grave o menos grave incluido en la misma transacción o evento, así como delitos contra los derechos civiles, la función pública o el erario, en el ejercicio de una de los cargos enumerados. Véase Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Fiscal especial Independiente”. Esto incluye al Gobernador, los Secretarios y Subsecretarios de Departamentos del Gobierno; los jefes y subjefes de agencias; los directores ejecutivos de las corporaciones públicas; los alcaldes; los miembros de la Asamblea Legislativa; los asesores y ayudantes del Gobernador; los jueces; y todo individuo que haya ocupado cualesquiera de menor jerarquía en el gobierno, estos podrán referirse al F.E.I. cuando el Secretario de Justicia, luego de una investigación preliminar, determine que, de asumir jurisdicción sobre el caso, podría surgir conflicto de interés. Art. 5 de la Ley Núm. 2.

La Ley vigente establece que la determinación inicial de un referido al Panel del F.E.I. la hará el Secretario de Justicia luego de una investigación preliminar. La razón para ello es que es deber ministerial del Secretario de Justicia, conjuntamente con el Fiscal General, lleva a cabo las investigaciones de comisión de delitos. Arts. 4 y 43 de la Ley Núm. 205.

Por otro lado, es menester señalar que el Departamento de Justicia es la dependencia que posee la especialización y los recursos para implantar el derecho penal. Así, resulta imperativo que el Departamento de Justicia pase juicio sobre el Informe que prepara el Contralor y, entenderlo necesario, amplíe la investigación a otros aspectos que no necesariamente se deduzcan de la auditoria de fondos públicos.

Con respecto a las investigaciones, el Artículo 13 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica de Justicia”, dispone lo siguiente:

Artículo 13- Información confidencial. Divulgación.

La información obtenida como resultado de la investigación realizada es confidencial y debe mantenerse en un expediente investigativo, el cual no puede ser objeto de inspección, examen ni divulgación mientras se conduce la investigación. La información así recopilada puede ser divulgada una vez concluida la investigación conforme las normas que adopte el Secretario mediante reglamento, excepto en aquellos casos en que surjan las siguientes situaciones:

- (a) Una ley o reglamento declare la confidencialidad de la información.
- (b) Se revele información que pueda lesionar derechos fundamentales de terceros.
- (c) La comunicación está protegida por alguno de los privilegios evidenciaros que pueden invocar los ciudadanos.
- (d) Se trate de la identidad de un confidente.
- (e) Sea información oficial conforme a la Regla 31 de las de Evidencia.
- (f) Se revelen técnicas o procedimientos de investigación.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido la constitucionalidad de establecer por ley la secretividad de la información obtenida durante los procesos investigativos de una entidad gubernamental.

Cabe señalar que es norma jurisprudencial debidamente asentada en nuestro sistema de justicia criminal que “el sumario fiscal, esto es, el expediente del Ministerio Público que contiene declaraciones juradas y la aprueba del Fiscal, es privado y secreto”. Véase *Santiago v. Bob y el Mundo, Inc.*, 117 D.P.R. 153., 163 (1986) (citado en *Silva Iglesia v. Panel sobre el Fiscal Especial Independiente*, 137D.P.R. 821, 883-834 (1995)). En estos casos, el Tribunal Supremo señala que, aun después de que medie acusación criminal, el descubrimiento de prueba del acusado no incluye el material acumulado en el sumario o expediente fiscal que constituye producto del trabajo del Ministerio Público.

Observarse que la Ley Orgánica del Departamento de Justicia ordena la confidencialidad de las investigaciones en curso y prohíbe la divulgación de toda información relacionada con estas. Igualmente, la doctrina reconoce la privacidad y secretividad del sumario fiscal. Por tanto, la enmienda propuesta, en la medida que declara público el informe preliminar que tendría que rendir la Oficina de Asuntos de Controlador al Secretario de Justicia, está en abierta contravención con ambos principios del derecho administrativo y penal. Además, imponer un término a los informes obstaculizaría la gestión del Departamento de Justicia e incluso podría ser una intromisión inconstitucional en la prerrogativa de la Rama Ejecutiva y en la discreción de los fiscales para acusar y procesar al aparente autor del delito.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.



### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara Número 699, tiene el propósito de enmendar el inciso (c) del Artículo 49 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", a fin de disponer que el Director de la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia someta un informe preliminar sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones de toda querrela o referido de la Oficina del Contralor, en un término no mayor de noventa (90) días luego de recibida la misma.

Luego de evaluar los comentarios del Departamento de Justicia y de las leyes aplicables, esta Comisión concluye que el informe preliminar que someta la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia no debe ser público. Aunque de primera intención parecería correcto que todos sepamos cada detalle sobre los referidos de la Oficina del Contralor al Departamento de Justicia, no necesariamente es así.

Durante su investigación, el Departamento de Justicia realiza entrevistas, cita testigos, solicita documentos, etc. que puedan ayudarle a decidir si finalmente un referido es merecedor o no de una radicación de cargos. Si obligamos a hacer público un informe preliminar con todos los hallazgos, conclusiones y recomendaciones hasta el momento que se tenga de toda querrela, estaríamos abriendo la puerta para que, por ejemplo, un potencial jurado pueda prejuzgar un asunto que todavía no ha sido formalmente sometido ante los tribunales, con una información que no se sabe si es real o exacta. También se crearía el riesgo de que podamos estar dando a un potencial acusado las herramientas necesarias para intimidar a un posible testigo en su contra.

Por otro lado, el hecho de que la Oficina del Contralor refiera un asunto o querrela al Departamento de Justicia no significa necesariamente que se radicarán cargos contra esta persona. No obstante, al hacer el informe preliminar uno de carácter público podríamos estar provocando que cada 90 días haya un documento para vista de todos en donde posiblemente se estén haciendo unas alegaciones infundadas contra una persona que lo más probable sea inocente, manchando así su reputación sin tan siquiera dar a esa persona la oportunidad de defenderse formalmente ante el debido foro.

Estas son sólo algunas de las consecuencias que esta Asamblea Legislativa podría estar creando de acceder a que ese informe, el cual no es final y que puede tener sólo unas conclusiones que no necesariamente se basen en los hechos y el derecho, sea público.

Ahora bien, no podemos pasar por alto el que en los últimos años haya habido reclamos sobre la aparente inacción del Departamento de Justicia en cuanto a ciertos referidos que ha hecho la Oficina del Contralor. Esto ha provocado que el Departamento de Justicia sea objeto de críticas por

aparentar seleccionar los casos a los que dará seguimiento y a los que no, dependiendo quien sea la persona referida.

Es por ello que entendemos prudente que la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia, envíe al Secretario de Justicia el informe tal y como lo dispone la medida. Sabemos que esta medida no va a asegurar que todos los referidos sean atendidos con la prontitud e importancia merecida. No obstante, al obligar a la Oficina de Asuntos del Contralor a tener que dar cuenta al Secretario sobre los referidos ante sí dentro de un término específico, tal vez podamos disipar un poco la apariencia de que el Departamento de Justicia tiene determinados casos referidos ante sí “durmiendo el sueño de los justos” sin ninguna razón justificada.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 699, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1038, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, con el fin de rectificar el error de redacción por el cual se enmienda incorrectamente el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, Ley de la Policía de Puerto Rico, de manera que el aumento en escala salarial se incluya en el Artículo 13 que le corresponde; para derogar el Artículo 12 vigente de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y sustituir con un nuevo Artículo 12 de manera que se restablezca la redacción previamente vigente; disponer la vigencia de acciones y decisiones tomadas y derechos adquiridos al amparo de la intención legislativa durante el período de vigencia de la ley redactada erróneamente; y para otros fines.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse la actual Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, en su Artículo 12, Inciso (a) se definió la escala de rangos del cuerpo regular de la policía y se dispusieron los requisitos correspondientes. Con posterioridad a la aprobación de dicha ley, enmiendas posteriores a la misma afectaron el contenido del Artículo 12. Específicamente, la Ley Núm. 10 de 5 de enero de 2002, que restableció el sistema de ascensos por mérito y la Ley Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, que creó unos puestos de Agente de Seguridad Escolar, añadieron nuevos requisitos y títulos de rango al Artículo 12.

Sin embargo, el 23 de agosto de 2004 se aprueba la Ley Núm. 227, que aprobó un aumento de sueldo para la Policía de Puerto Rico, con una redacción evidentemente errónea, que indicaba que enmendaba el inciso (a) del “Artículo 12” de la Ley Núm. 53, supra, para que consistiera de la nueva escala salarial. Un estudio de la Ley de la Policía de Puerto Rico según aprobada demuestra, que

para aumentar las escalas salariales había que enmendar era el inciso (a) del Artículo TRECE (13), NO del 12.

Este error ya se ha traducido a las páginas de la recopilación de Leyes de Puerto Rico Anotadas en la forma de la ausencia de la definición de la escala y los requisitos de los rangos. Esto no es una situación sostenible dado que dicha recopilación, aunque efectuada por una entidad privada, se le ofrece una presunción de corrección y de uso como evidencia “prima facie” del contenido de las leyes vigentes.

Mediante esta Ley se corrige el error de redacción de la Ley Núm. 224 de 23 de agosto de 2004 para que haga referencia correcta al Artículo 13 de la Ley de la Policía de Puerto Rico, y se le da a esta enmienda efectividad retroactiva de modo que las acciones, decisiones y derechos adquiridos en lo relacionado a los más recientes aumentos salariales se mantengan en vigencia. Además, para que no quede duda sobre el contenido del Artículo 12, se decreta nuevamente su texto, incorporando las enmiendas realizadas bajo las Leyes Núm. 10 de 5 de enero de 2002 y Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, y se ordena que para los fines legales se considere que entre el 23 de agosto de 2004 y la fecha de vigencia de esta Ley, las acciones y decisiones tomadas y los derechos adquiridos que respondan a la misma en cuanto al sistema de grados y rangos mantengan su validez.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el título de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, para que lea como sigue:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para aumentar a dos mil cien (2,100) dólares el tipo básico de las escalas salariales del Policía o Agente y aumentar en doscientos veinticinco (225) dólares mensuales el sueldo de los miembros del Sistema de Rango de la Policía de Puerto Rico, a partir del rango de Policía o Agente, comenzando el 1 de octubre de 2004; aumentar a dos mil doscientos (2,200) dólares el tipo básico de las escalas salariales del Policía o Agente y un aumento de cien (100) dólares mensuales a los miembros del Sistema de Rango de la Policía de Puerto Rico, a partir del rango de Policía o Agente, comenzando el 1 de octubre de 2005; y para establecer sus disposiciones.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

(a) . . .  
 . . .”

Sección 3.-Se deroga el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y se sustituye con un nuevo Artículo 12 de modo que lea:

“Artículo 12.-Rangos; uniformidad.-

- (a) Los rangos de los miembros de la Policía serán los siguientes:
- (1) Agente de Protección Escolar I: Significará el miembro de la Policía nombrado en periodo probatorio, para ejercer las tareas de vigilancia encaminadas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de la comunidad escolar.
  - (2) Agente de Protección Escolar II: Significará el miembro de la Policía que ha aprobado el periodo probatorio, para ejercer las tareas de

- vigilancia encaminadas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de la comunidad escolar.
- (3) Cadete: Miembro de la Policía, según se define en el Artículo 2, inciso (b) de esta Ley.
  - (4) Agente de la Policía: Miembro de la Policía, según se define en el Artículo 2, inciso (a) de esta Ley y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
  - (5) Sargento: Agente de la Policía que haya sido ascendido a Sargento luego de haber aprobado los exámenes, cumplido con los requisitos conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso por mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley. El rango de Sargento constituye la primera línea de supervisión en el sistema uniforme de rangos en la Policía de Puerto Rico.
  - (6) Teniente Segundo: Sargento que haya ascendido al rango de Teniente Segundo luego de haber aprobado los exámenes, los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso por mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley.
  - (7) Teniente Primero: Teniente Segundo que haya ascendido al rango de Teniente Primero luego de haber aprobado los exámenes y los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso por mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley.
  - (8) Capitán: Teniente Primero que haya ascendido al rango de Capitán luego de haber aprobado los exámenes, los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente y que como mínimo posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso por mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley.
  - (9) Inspector: Capitán que haya ascendido al rango de Inspector mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley y que como mínimo posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
  - (10) Comandante: Inspector que haya ascendido al rango de Comandante mediante designación hecha por el Superintendente con la

- confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley y que como mínimo posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
- (11) Teniente Coronel: Comandante que haya ascendido al rango de Teniente Coronel mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley y que como mínimo posea una Maestría o su equivalente, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
- (12) Coronel: Oficial cuyo rango es permanente mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley y que como mínimo posea una Maestría o su equivalente, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
- (b) La Policía de Puerto Rico estará constituida en un sistema de organización unificada en el cual el Superintendente determina el mejor uso de los recursos humanos según se dispone en el Artículo 5, inciso (d) de esta Ley.
- (c) Se prohíbe la creación de cualquier rango, clasificación o clasificación especializada para los miembros de la Policía que no sean los dispuestos en esta Ley.
- (d) Ningún miembro de la Fuerza que no haya pertenecido a ésta por un término de quince (15) años o más, podrá ser considerado para ser ascendido a los rangos de Inspector, Comandante, Teniente Coronel y Coronel.
- (e) Todos los requisitos académicos aquí establecidos serán aplicables según lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 38 de esta Ley.”

Sección 4.-Para todos los fines legales las enmiendas contenidas en las Secciones 1 y 2 de esta Ley a la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004 tendrán efectividad retroactiva al 23 de agosto de 2004 y toda acción o decisión tomada o derecho adquirido al amparo de dicha Ley desde esa fecha en lo relacionado a las escalas salariales de los miembros de la Policía mantendrá su validez.

Sección 5.-Para todos fines legales, no obstante lo dispuesto en la redacción original de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, entre dicha fecha de vigencia y la fecha de vigencia de esta Ley se considerará en vigencia el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según aprobado y posteriormente enmendado por las leyes Núm.; 10 de 5 de enero de 2002 y Núm. 106 de 4 de mayo de 2004 en lo relacionado con la escala de rangos del cuerpo de la Policía, y toda acción o decisión tomada o derecho adquirido a su amparo mantendrá su validez.

Sección 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura** del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. de la C. 1038**, sin enmiendas.

## I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1038 propone enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, con el fin de rectificar el error de redacción por el cual se enmienda incorrectamente el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, Ley de la Policía de Puerto Rico, de manera que el aumento en escala salarial se incluya en el Artículo 13 que le corresponde; para derogar el Artículo 12 vigente de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y sustituir con un nuevo Artículo 12 de manera que se restablezca la redacción previamente vigente; disponer la vigencia de acciones y decisiones tomadas y derechos adquiridos al amparo de la intención legislativa durante el período de vigencia de la ley redactada erróneamente; y para otros fines.

La exposición de motivos de esta medida destaca que al aprobarse la actual Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley Núm. 53, *supra*, en su Artículo 12, Inciso (a) se definió la escala de rangos del Cuerpo regular de la policía y se dispusieron los requisitos correspondientes. Con posterioridad a la aprobación de dicha ley, enmiendas posteriores a la misma afectaron el contenido del Artículo 12. Específicamente, la Ley Núm. 10 de 5 de enero de 2002, que restableció el sistema de ascensos por mérito y la Ley Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, que creó unos puestos de Agente de Seguridad Escolar, añadieron nuevos requisitos y títulos de rango al Artículo 12.

No obstante, el 23 de agosto de 2004 fue aprobada la Ley Núm. 227, que aprobó un aumento de sueldo para la Policía de Puerto Rico, con una redacción evidentemente errónea, que indicaba que enmendaba el inciso (a) del “Artículo 12” de la Ley Núm. 53, *supra*, para que consistiera de la nueva escala salarial. Un estudio de la Ley de la Policía de Puerto Rico según aprobada demuestra, que para aumentar las escalas salariales había que enmendar era el inciso (a) del Artículo TRECE (13), NO del 12.

Este error ya se ha traducido a las páginas de la recopilación de Leyes de Puerto Rico Anotadas en la forma de la ausencia de la definición de la escala y los requisitos de los rangos. Esto no es una situación sostenible dado que dicha recopilación, aunque efectuada por una entidad privada, se le ofrece una presunción de corrección y de uso como evidencia “prima facie” del contenido de las leyes vigentes.

Mediante esta iniciativa legislativa se pretende corregir el error de redacción de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004 para hacer referencia correcta al Artículo 13 de la Ley de la Policía de Puerto Rico, y se le darle a la misma efectividad retroactiva de modo que las acciones, decisiones y derechos adquiridos en lo relacionado a los más recientes aumentos salariales se mantengan en vigencia. Además, para que no quede duda sobre el contenido del Artículo 12, se decreta nuevamente su texto, incorporando las enmiendas realizadas bajo las Leyes Núm. 10 de 5 de enero de 2002 y Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, y se ordena que para los fines legales se considere que entre el 23 de agosto de 2004 y la fecha de vigencia de esta Ley, las acciones y decisiones tomadas y los derechos adquiridos que respondan a la misma en cuanto al sistema de grados y rangos mantengan su validez.

## II. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó el siguiente memorial explicativo sometido ante la Cámara de Representantes; a saber la Policía de Puerto Rico.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, inició su exposición destacando que mediante la aprobación de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004 se enmendó la vigente Ley de la Policía a los fines de aumentar las escalas salariales de los empleados pertenecientes al sistema de rango.

La Policía señaló que en efecto mediante la Ley Núm. 227, *supra*, se procedió a enmendar erróneamente el inciso (a) del Artículo doce (12) de la Ley de la Policía, *supra*, cuando debió haberse enmendado el inciso (a) pero del Artículo trece (13) de la misma, que era la disposición que hacía referencia a las escalas de retribución mensual de los miembros de la Uniformada.

Al procederse a enmendar por error e inadvertencia el inciso (a) del Artículo doce (12) de la Ley de la Policía, *supra*, se derogó implícitamente el lenguaje existente en el mismo que establecía los rangos de los miembros de la Uniformada. Lógicamente, la existencia de la mencionada disposición es indispensable que esté presente en la Ley Orgánica de la Policía de Puerto Rico, ya que el sistema de rango es la piedra angular que rige dicha Institución.

A la vez, le parece acertado a la Policía desde un ámbito de análisis legislativo, que se procedan a enmendar a su vez el título y el texto decretativo de la Ley Núm. 227, así como de leyes posteriores, en aras de especificar clara e inequívocamente que se retrotraen a la fecha de aprobación de éstas, cualquier derecho adquirido por los miembros de la Uniformada.

Para la Policía resulta meritorio subsanar el desliz legislativo cobijado en la Ley Núm. 227, *supra*, mediante lo promulgado en esta medida, revirtiendo así el Estado de Derecho a la existencia explícita del lenguaje habido en el Artículo 12, inciso (a) que hacía referencia expresa a los diferentes rangos que conforman el propio sistema de rangos de la Policía de Puerto Rico. Finalmente la Policía de Puerto Rico, a tenor con lo anterior concluyó que endosa totalmente la aprobación de esta medida.

### III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, la Comisión suscribiente solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto que conllevaría la aprobación de esta medida. La Comisión evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación del presente proyecto de ley no conllevaría un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

### IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En el cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma, no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

### V. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; previo estudio y evaluación, recomienda la aprobación del P. de la C. 1038, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y  
Asuntos de la Judicatura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1333, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para añadir un nuevo Artículo 8, reenumerar los Artículos 8 y 9 como Artículos 9 y 10, enmendar el título del actual Artículo 10 y reenumerarlo como Artículo 11, y reenumerar el Artículo 11 como Artículo 12 de la Ley Núm. 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, a los efectos de establecer que todo proveedor de bienes y servicios que utilice algún medio de telemercadeo para fomentar la adquisición de sus productos a través de periodos de prueba, deberá enviar una notificación o recibo para que el consumidor informe si desea continuar recibiendo los bienes o servicios al finalizar dicho periodo; y para otros fines.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los proveedores de bienes y servicios han adoptado diversas prácticas para fomentar la adquisición de sus productos, permitiendo a los consumidores que utilicen muestras de éstos por un periodo de tiempo limitado. Luego de ese periodo, el consumidor tiene la potestad para decidir si continuará disfrutando del bien o servicio al finalizar el periodo de prueba.

A pesar de las ventajas que puede representar el disfrute de un bien o servicio por un periodo de tiempo determinado, los consumidores pueden ser víctimas de las ofertas que han aceptado si no conocen con precisión sus términos y condiciones. De igual forma, hay ofertas que resultan ser prácticas engañosas por parte de los proveedores de bienes o servicios.

En los Estados Unidos de América, estados como Alaska, Connecticut, Illinois y Maine han adoptado medidas de diversa índole para proteger a los consumidores de prácticas fraudulentas o engañosas por parte de los proveedores de bienes y servicios. Entre éstas se encuentran avisos sobre los términos y condiciones de las ofertas hechas por los proveedores, así como notificaciones sobre el término de duración de los periodos de prueba gratuitos.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de los agravios a los que pueden estar expuestos los consumidores de la Isla, entiende que es pertinente requerir a todo proveedor de bienes o servicios que utilice algún medio de telemercadeo para fomentar la adquisición de sus productos a través de periodos de prueba, que envíen una notificación o recibo informando los términos y condiciones de este tipo de oferta, el costo o cargo que será efectivo al terminar el periodo de prueba, así como, la fecha en que finaliza el mismo. Esta ley también dispone que la falta de contestación a la notificación o recibo enviado por el proveedor no se entenderá como una aceptación del producto o servicio luego de terminado el periodo de prueba.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 8, se reenumeran los Artículos 8 y 9 como Artículos 9 y 10 respectivamente, se enmienda el título del actual Artículo 10 y se reenumera como Artículo 11, y se reenumera el Artículo 11 como Artículo 12 de la Ley Núm. 210 de 28 de agosto de 2003, para que se lean de la siguiente manera:

##### **“Artículo 8.-Notificación**

Toda persona o entidad que utilizando algún medio de telemercadeo ofrezca bienes o servicios gratuitos durante un periodo de prueba, enviará al consumidor una notificación o



recibo que incluirá los términos y condiciones del periodo de prueba, el cargo o costo que se cobrará por los bienes o servicios luego de terminar el periodo de prueba, y la fecha en que finaliza el mismo. La notificación o recibo incluirá la dirección y el teléfono a los cuales el consumidor pueda dirigirse para informar que no desea recibir los bienes o servicios luego de finalizado el término establecido.

La falta de respuesta a la notificación o recibo enviado por el proveedor de bienes o servicios, no se entenderá como una aceptación por parte del consumidor para recibir o disfrutar de los mismos luego de terminado el periodo de prueba.

El Departamento de Asuntos del Consumidor dispondrá mediante reglamento todo lo referente a la forma y contenido de la notificación a la que se refiere este Artículo.

Artículo 9.-Nulidad de los Contratos ...

Artículo 10.-Penalidades ....

Artículo 11.-Multas Administrativas ...

Artículo 12.-Vigencia ...”

Artículo 2.-El Departamento de Asuntos del Consumidor deberá aprobar el reglamento requerido por esta Ley dentro del término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de que el Departamento de Asuntos del Consumidor proceda con la aprobación y promulgación del reglamento requerido. Sus demás disposiciones serán efectivas a los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas tiene a bien someter su informe, recomendando la **aprobación** del P de la C 1333, sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P de la C 1333 propone añadir un nuevo Artículo 8, reenumerar los Artículos 8 y 9 como Artículos 9 y 10, enmendar el título del actual Artículo 10 y reenumerarlo como Artículo 11, y reenumerar el Artículo 11 como Artículo 12 de la Ley Núm. 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, a los efectos de establecer que todo proveedor de bienes y servicios que utilice algún medio de telemercadeo para fomentar la adquisición de sus productos a través de periodos de prueba, deberá enviar una notificación o recibo para que el consumidor informe si desea continuar recibiendo los bienes o servicios al finalizar dicho periodo; y para otros fines.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Para el análisis de esta medida, esta Honorable Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones y al Departamento de Justicia. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos:

**Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**

En ponencia escrita y suscrita por el Hon. Luis G. Rivera Marín, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, explica que la exposición de motivos del proyecto que nos incumbe señala que los proveedores de bienes han adoptado diversas prácticas para fomentar la adquisición de sus productos, permitiendo a los consumidores que utilicen muestras de éstos por un periodo de tiempo limitado. Luego del periodo de prueba, el consumidor tiene la potestad para decidir si continuará disfrutando del bien o servicio, sin embargo, los consumidores pueden ser víctimas de las ofertas que han aceptado si no conocen con precisión sus términos y condiciones. De igual forma hay ofertas que resultan ser prácticas engañosas por parte de los proveedores de bienes o servicios. Por ello, la Asamblea Legislativa entiende que es pertinente que el Departamento de Asuntos del Consumidor adopte un reglamento en el que se establezca todo lo referente a la forma y contenido de la notificación, entiéndase, requerir a todo proveedor de bienes o servicios que utilice algún medio de telemarketing para fomentar la adquisición de sus productos a través de periodos de prueba, que envíen una notificación o recibo informando los términos y condiciones de este tipo de oferta, el costo o cargo que será efectivo al terminar el periodo de prueba, así como, la fecha en que finaliza el mismo.

Cabe señalar, exponen, que esta ley además dispone que la falta de contestación a la notificación o recibo enviado por el proveedor no se entenderá como una aceptación del producto o servicio luego de terminado el periodo de prueba.

Para lograr un análisis efectivo de esta medida debemos tomar en consideración que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, en adelante “JRT”, se creó con el objetivo de garantizar la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones universales a un costo razonable para todos los ciudadanos en Puerto Rico; velar por la eficiencia del servicio telefónico, televisión por cable y otros servicios de telecomunicaciones; garantizar que se continúen prestando los servicios de índole social tales como teléfonos públicos y rurales y guías de información que el pueblo necesita; promover la competencia; garantizar a los puertorriqueños los mismos privilegios de telecomunicación e información que disfrutaban los ciudadanos de los Estados Unidos y salvaguardar al máximo el interés público.

Por su parte, el Departamento de Asuntos del Consumidor es una agencia especializada con personal profesional y competente para investigar los problemas que afectan a los consumidores de bienes y servicios. Su propósito primordial es vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como el establecimiento y fiscalización de controles de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo.

A partir del año 1974 el Departamento ejercía la facultad de adjudicar reclamaciones por daños y perjuicios en asuntos relacionados a las telecomunicaciones. Así lo reconoció el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Ferretería Matos, Inc. v. P.R. Tel. Co., 110 D.P.R. 153 (1980). A tales efectos, el artículo 10 de la Ley Núm. 25 de 6 de mayo de 1974 disponía:

El Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá jurisdicción exclusiva y original para adjudicar toda reclamación de daños y perjuicios hasta la suma de cinco mil (5,000) dólares con motivo de negligencia en la prestación del servicio telefónico a los usuarios de la Autoridad [de Teléfonos de Puerto Rico] o de cualquiera de sus subsidiarias.

Este fue el estado de derecho vigente hasta 1996. Sin embargo, ante la eventual creación de la JRT, el legislador se dio a la tarea de modificar el mismo para atemperarlo con la premisa básica de que sería la Junta quién se encargaría de regular las telecomunicaciones a tenor con los amplios poderes que se le otorgarían para regular el mercado de las telecomunicaciones. No obstante, permaneció en el DACO la administración de las prácticas y anuncios engañosos en el comercio, los cuales se ven intrínsecamente relacionados a la intención legislativa que atendemos. Bien es sabido, que el DACO interviene y atiende fraude y anuncios engañosos en el que convergen comerciantes y consumidores.

No obstante, a pesar de que el Departamento de Asuntos del Consumidor está facultado para expedir multas al amparo de las leyes y reglamentos que administra, carece de facultad para emitir Órdenes de Cese y Desista, toda vez que la JRT es la entidad a la que se le delegó, entre otras cosas, la regulación de los servicios de telecomunicaciones. En la actualidad, el DACO carece de suficiente disuasivo para prevenir el fraude, debido a que la entidad llamada a prevenirlo es la que controla la expedición de las licencias.

La coordinación entre dos agencias le quita la agilidad a la gestión pública, por lo que no se debe fraccionar los poderes de las mismas. Por tal razón, respetuosamente recomiendan la creación de una infraestructura legal que cuente con las facultades necesarias para prevenir el fraude y, a su vez, penalizar la conducta. La mera facultad de hacer punible una conducta no va a ser tan efectiva como la facultad total de reglamentar y supervisar la industria de las telecomunicaciones cuando son utilizadas por el comercio para el mercado de productos y servicios.

Es por ello, que el Departamento de Asuntos del Consumidor le da total deferencia a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones en cuanto a la aplicabilidad y alcance del Reglamento toda vez que es la agencia con la pericia y el personal especializado para cumplir con tales propósitos regulatorios, según el estado de derecho vigente.

En el DACO reconocen y apoyan los esfuerzos de esta Honorable Comisión por velar y proteger los derechos de nuestros consumidores.

### **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRT)**

En ponencia firmada por el Lcdo. Miguel Reyes Dávila, presidente de la JRT informa que el 24 de abril de 2009 presentaron sus comentarios, respaldando esta medida ante la Comisión de Desarrollo Socioeconómico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes, que preside el Representante Hon. José Chico Vega. Explican que continúan respaldando esta medida, ya que protege debidamente los intereses de los consumidores de servicios en Puerto Rico. Expresan su deferencia a los planteamientos que haga DACO, en vista de que el mismo corresponde a materia bajo su jurisdicción. La pericia y experiencia de ese Departamento es esencial para lograr que el mismo se implante debidamente y lograr el fin público que se persigue.

Por lo tanto recomiendan que esta honorable Comisión, apruebe y proceda con el trámite legislativo para su aprobación final en el Senado.

### **IMPACTO ECONOMICO ESTATAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

### **IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSION**

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** la aprobación del P. de la C. 1333 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lornna J. Soto Villanueva  
Presidenta  
Comisión de Banca,  
Asuntos del Consumidor  
y Corporaciones Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 227, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a transferir libre de costo un ~~pozo de agua hincado en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas Buenas, que en este momento está en desuso.~~ pozo hincado de agua que en este momento está en desuso en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas Buenas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por décadas el Sector Las Corujas ubicado en el municipio de Aguas Buenas ha carecido y ha confrontado la problemática de un suministro adecuado de agua potable por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Esta comunidad al día de hoy cuenta con más de 200 familias que se han visto privadas de este servicio esencial en la vida cotidiana de cada ciudadano.

Los residentes de dicha comunidad han identificado un pozo de agua propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que ha estado fuera de uso por los últimos 5 años.

Estos vecinos de la comunidad de Las Corujas están en la disposición de asumir la responsabilidad de reparar y ponerlo en funcionamiento, para así suministrar el agua potable para todos y terminar de una vez por todas la problemática existente en esa comunidad.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a transferir libre de costo un ~~pozo de agua hincado en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas~~

Buenas, que en este momento está en desuso. pozo hincado de agua que en este momento está en desuso en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas Buenas.

Sección 2.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, ~~será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución~~ se hará responsable incluyendo los estudios necesarios que establezca que el agua del pozo es apta para el consumo humano; en o antes de treinta (30) días a partir de la aprobación de la misma.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 227, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 227, tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a transferir libre de costo un pozo de agua hincado en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas Buenas, que en este momento está en desuso.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Por décadas el Sector Las Corujas ubicado en el municipio de Aguas Buenas ha carecido y ha confrontado la problemática de un suministro adecuado de agua potable por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Esta comunidad al día de hoy cuenta con más de 200 familias que se han visto privadas de este servicio esencial en la vida cotidiana de cada ciudadano.

Los residentes de dicha comunidad han identificado un pozo de agua propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que ha estado fuera de uso por los últimos 5 años.

Estos vecinos de la comunidad de Las Corujas están en la disposición de asumir la responsabilidad de reparar y ponerlo en funcionamiento, para así suministrar el agua potable para todos y terminar de una vez por todas la problemática existente en esa comunidad.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 227. Entre estas al Municipio de Aguas Buenas, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, informa, que han analizado la posibilidad de transferir a la comunidad Las Corujas un pozo en desuso propiedad de la AAA. Este pozo ubica en la carretera PR-7173 final, intersección con la PR-173, km 6.1 en el sector Las Corujas, Bo. Sumidero del Municipio de Aguas Buenas, y dicha comunidad interesa adquirirlo para ponerlo en funcionamiento. Se realizó una revisión de la información y documentos disponibles y una investigación de campo para confirmar la titularidad de la propiedad.

Como resultado obtenido de la investigación realizada, la propiedad fue adquirida por la AAA mediante Escritura de Cesión Núm. 8 del 21 de enero de 1998, y fue inscrita al tomo 260, folio 202 y finca 11,631, con una cabida de 253.75 mc, equivalentes a 0.0646 cuerdas.

Este pozo sirvió de abasto de agua al sector Las Corujas con una producción promedio de 90 galones por minuto, pero fue sacado de operación y eliminado por la AAA por no cumplir con los parámetros de calidad establecidos. En la actualidad, la zona se abastece de la Planta de Filtración de Cidra a través de una línea de 16" de diámetro instalada recientemente. Por este motivo, la zona no carece de abasto de agua potable y el pozo no resulta indispensable.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, plantea que si la Comunidad Las Corujas es quien adquirirá esta propiedad, es importante considerar lo siguiente:

- 1) El pozo está conectado al sistema de distribución de agua de la AAA. Al ceder la propiedad donde ubica el pozo, la instalación tendrá que ser desconectada y la comunidad Non-PRASA Las Corujas deberá instalar una nueva línea de distribución, a su costo.
- 2) El pozo fue cerrado por problemas de calidad. La Comunidad tendrá que reevaluar las condiciones del mismo e implementar las medidas necesarias para que pueda ser utilizado como fuente de abasto.

Municipio de Aguas Buenas, indica que su Administración no tienen ninguna objeción en que se transfiera dicho pozo, más sin embargo, es importante que se tenga certeza de que dichas facilidades no están contaminadas, como se le informó a la Comunidad en el momento del cierre y a la Administración el pasado año cuando comenzaron junto a la Comunidad las gestiones para esta transferencia.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta del Senado Número 227, tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a transferir libre de costo un pozo de agua hincado en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas Buenas, que en este momento está en desuso.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que entendemos que la transferencia del pozo perteneciente a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a la comunidad Las Corujas ayudará a suministrar agua potable a dicha comunidad que tanto lo necesita.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 227, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 590, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación relacionada con el proceso, trámite y despacho, en las farmacias de Puerto Rico de los medicamentos recetados por las farmacias, incluyendo su posible sustitución por medicamentos genéricos; y los posibles pagos o emolumentos por cualquier compañía, entidad o persona natural o jurídica, ya sean éstos como incentivos, reembolsos, descuentos, o cualquier otra forma de pago o transferencia.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas semanas ~~se han recibido comentarios~~ ha surgido información a los efectos de que en las farmacias de Puerto Rico se sustituyen medicamentos recetados por los médicos, por medicamentos genéricos ~~sin dar cumplimiento estricto a las disposiciones de ley a esos efectos~~. Este tema es uno preocupante pues existen algunos medicamentos en los cuales, dado su estrecho margen terapéutico, los intercambios entre productos pueden causar problemas clínicos significativos a los pacientes.

Este problema se agrava cuando se hacen las sustituciones sin la autorización del médico que emite la receta, o sin advertir al paciente de las posibles consecuencias de la sustitución.

El estado de actual de la ley faculta al médico a evitar el intercambio de los medicamentos que receta, siempre y cuando, escriba de su puño y letra la frase “no sustituir” al lado o adyacente al nombre del producto de marca recetado. Esta disposición aplica solamente a los medicamentos de marcas, no así a los medicamentos conocidos como genéricos. Esta omisión en la ~~ley~~ Ley de

~~farmacia~~ Farmacia puede ocasionar que pacientes con condiciones que son tratadas con medicamentos con un margen terapéutico estrecho, como por ejemplo, desórdenes de tiroides, anticoagulantes, y otros similares, puedan estar en riesgo de sufrir complicaciones en sus condiciones de salud a consecuencia de un intercambio no supervisado por su médico.

Teniendo esta Comisión la responsabilidad de velar por la protección de los consumidores, entendemos que éstos deben estar informados debidamente al momento en que se les ofrezca la sustitución de un medicamento recetado. Es por eso que ~~esta Comisión~~ se entiende pertinente que se investigue el proceso que se lleva a cabo cuando se va a sustituir un medicamento recetado por uno ~~alegado~~ equivalente o similar al recetado, a los fines de proteger debidamente la salud y el bienestar de los consumidores, en este caso pacientes, para evitar que puedan afectarse adversamente o protegerles donde está clínicamente identificado un riesgo a su salud.

Otro asunto que ha sido traído a la atención de este Alto Cuerpo es la práctica de algunos proveedores de seguros de salud que sustituyen los medicamentos debidamente recetados por un facultativo o profesional médico debidamente licenciado o autorizado sin el consentimiento previo del facultativo o profesional médico. Al llevar a cabo esta sustitución la misma se hace con el pretexto de que se trata de ahorrar en el tratamiento o de abaratar el costo del mismo. Esta práctica, al igual que la que ya se ha mencionado, puede ser ~~dañinas o nefastas~~ dañina a la salud del paciente.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de esta Asamblea Legislativa se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar ~~que realice~~ una investigación relacionada con el proceso, trámite y despacho, ~~de los medicamentos recetados por~~ o en las farmacias en Puerto Rico, de los medicamentos recetados, incluyendo su posible sustitución por medicamentos genéricos; y los ~~y cualquier otro tema relacionado, incluyendo, pero no limitado a~~ posibles pagos o emolumentos por cualquier ~~compañías~~ compañía, entidad o persona natural o jurídica, ya sean éstos como incentivos, reembolsos, descuentos, o cualquier otra forma de pago o transferencia.

Sección 2. - La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de las compañías farmacéuticas, farmacias, consumidores, planes médicos, asociaciones médicas o de farmacias, distribuidores de medicamentos al por mayor o ~~el~~ al detal, ~~o~~ entidades relacionadas con dichos temas, así como de sus libros y records o expedientes o bitácoras, de las personas que entiendan sea necesario en estas instituciones, y con cualquier otra entidad o agencia o departamento gubernamental o privado que ~~le~~ la Comisión entienda pertinente.

Sección 3. - Se autoriza a la Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a llevar a cabo todas las gestiones o actividades que entienda necesarias o pertinentes para cumplir con esta encomienda, incluyendo ~~pero no limitado a:~~ la citación de testigos, incluyendo oficiales o empleados gubernamentales o de entes privados, consumidores, representantes de entidades farmacéuticas o distribuidores de medicamentos al por mayor o al detal, compañías de seguros médicos, asociaciones profesionales o de consumidores, o aquéllos que entienda procedente citar y escuchar; la obtención de información documental o testifical; a celebrar cuantas vistas públicas o ejecutivas considere necesarias; y cualquier otra acción o gestión relacionada con esta ~~resolución~~ Resolución.

Sección 4. - La Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas deberá radicar un informe en la Secretaría del Senado con sus hallazgos, conclusiones y



recomendaciones en el término de ~~120~~ noventa (90) días ~~desde~~ después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 590, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

La R. del S. Núm. 590 propone ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación relacionada con el proceso, trámite y despacho, en las farmacias de Puerto Rico de los medicamentos recetados, incluyendo su posible sustitución por medicamentos genéricos; y los posibles pagos o emolumentos por cualquier compañía, entidad o persona natural o jurídica, ya sean éstos como incentivos, reembolsos, descuentos, o cualquier otra forma de pago o transferencia.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 590, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 641, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional de los servicios brindados por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en Ponce, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que los servicios ofrecidos sean accesibles y de la más alta calidad.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción creó dicha entidad gubernamental, adscrita al Departamento de Salud. La misión de la Administración de Servicios de

Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) es promover, conservar y restaurar la salud mental óptima del pueblo de Puerto Rico garantizando prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación tanto en el área de la salud mental como en la adicción o la dependencia a sustancias narcóticas, estimulantes y deprimentes, incluyendo el alcohol. La ASSMCA tiene la responsabilidad de asegurar que estos servicios sean accesibles, costo efectivos, de calidad, y ofrecidos en un ambiente de respeto y confidencialidad para propiciar el bienestar de nuestra ciudadanía.

La ASSMCA cuenta con diversos centros y ofrece servicios para trastornos en salud mental y ~~sustancia~~ a través de áreas de servicios localizados por regiones. El ~~centro~~ Centro de ~~servicios~~ Servicios de Ponce, que ubica en los predios del Hospital San Lucas, es único en Puerto Rico debido a la magnitud y diversidad de los servicios que ofrece.

Las facilidades de Ponce cuentan con una Unidad de Tratamiento Ambulatorio Integrado para Niños, Adolescentes y ~~Familia~~ Familias. Se estima que en dicha Unidad se atienden aproximadamente de 300 a 350 adolescentes, sin incluir a sus familiares, referidos por agencias como el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, los tribunales, y autoreferidos, entre otros.

Además, cuenta con uno de los tres centros residenciales que administra la ASSMCA. El Centro Residencial para Varones Adultos ofrece servicios de tratamiento bio-sico-social a varones adultos con dependencia a sustancias. Este Centro también tiene un servicio de tratamiento diurno para aquella clientela en etapa avanzada de recuperación. Actualmente, el Centro tiene capacidad para 90 participantes, no obstante atiende aproximadamente a 50 adultos.

El Programa de Estabilización con Metadona atiende en sólo un día un promedio de 1,600 pacientes residentes del Municipio Autónomo de Ponce y pueblos limítrofes. Este Programa cuenta con dos unidades móviles. Además, el Servicio de Desintoxicación Interna, único en Puerto Rico, cuenta con 26 camas para varones y 8 camas para féminas. El servicio, que también utiliza metadona, labora las 24 horas al día y brinda todos los servicios médicos relacionados a la desintoxicación por 21 días corridos. Por otro lado, se vislumbra reanudar el Servicio de Desintoxicación Ambulatoria para el cual tienen 43 pacientes identificados.

Las facilidades de Ponce cuentan con un hospital de siquiatria forense que atiende participantes referidos por los tribunales. A los pacientes se les ofrece un servicio completo y multidisciplinario que incluye diversos profesionales, como: ~~trabajadores~~ sociales, psicólogos, psiquiatras, y dietistas, entre otros. Por otro lado, también operan un laboratorio toxicológico que incluso recibe muestras del área metropolitana.

No obstante la gran cantidad de ayuda que se ofrece, es sabido que estos servicios se ven adversamente afectados debido a diversos problemas operacionales. Por mencionar algunos, el Centro sólo cuenta con dos unidades móviles para brindar asistencia a una gran cantidad de participantes. La falta de unidades móviles adicionales limita considerablemente el servicio que puede brindar la entidad. ~~Por otro lado, el Centro no~~ Tampoco cuenta con el personal suficiente para atender sus necesidades. A manera de ejemplo, el Centro Residencial para Varones Adultos tiene capacidad para 90 participantes, no obstante, solamente tiene personal para atender a 50 adultos, lo que deja fuera a 40 posibles personas que podrían beneficiarse del mismo. Tampoco tienen suficiente personal de mantenimiento lo que crea un grave problema de conservación de las áreas verdes. Por otro lado, lamentablemente el Programa de Alcoholismo y el Programa de Asistencia al Empleado (PAE), el cual brinda servicios a empleados públicos, ~~están~~ está en funcionamiento.

Próximamente estas instalaciones deben cumplir con los estándares de calidad de la Comisión para la Acreditación de Instalaciones de Rehabilitación (CARF, por sus siglas en inglés)

para obtener acreditación para lo próximos tres años. Dicha acreditación es parte del requisito para la operación de los Centros de Tratamiento con Metadona en la Isla.

Es importante señalar que estas facilidades reciben y atienden a cientos de personas referidas por diversas agencias, tribunales, administraciones municipales, la comunidad en general y autoreferidos, entre otros, que necesitan apremiantemente restaurar su salud mental y combatir la dependencia a sustancias tóxicas. Es fundamental que el Centro opere eficientemente para beneficio de los participantes y de la ciudadanía en general, por lo que el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional en las facilidades de ASSMCA en Ponce.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional de los servicios brindados por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en Ponce, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que los servicios ofrecidos sean accesibles y de la más alta calidad.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 641, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 641 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional de los servicios brindados por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en Ponce, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que los servicios ofrecidos sean accesibles y de la más alta calidad.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 641, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 650, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para enmendar el orden en el cual se encuentran las Comisiones a las cuáles les fue referida la R. del S. 193.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La R. del S. 193 tiene el propósito de “ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, a evaluar las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Sistema de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscritos a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades, para que estén en buen estado para el verano que se aproxima”.

Al momento de aprobarse la misma, fue referida, como se puede observar, a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico en primer orden, y a la Comisión de la Región Oeste en segundo orden. Sin embargo, tanto el título de la Resolución como la intención del legislador representada en la Exposición de Motivos refleja que el propósito de la investigación gira en torno a la operación de las instalaciones recreativas con centros vacacionales para hospedaje que opera la Compañía de Parques Nacionales en el oeste de la Isla. Esto, con el propósito de fiscalizar que instalaciones como el Balneario y Centro Vacacional de Boquerón (Cabo Rojo), el Centro Vacacional Monte del Estado (Maricao), el Zoológico de Mayagüez, el Balneario Caña Gorda (Guánica) y el Balneario Tres Hermanos y Centro Vacacional Villas de Añasco (Añasco) se encuentren en condiciones óptimas y cumplan con toda la reglamentación necesaria de cara a los Juegos Centroamericanos y del Caribe a celebrarse en el oeste en el 2010.

Por lo tanto, es la Comisión de Desarrollo del Oeste la que debe tener la responsabilidad primaria en esta investigación, ya que esta Comisión ha asumido la iniciativa legislativa en varios temas relacionados con el evento deportivo; y, por otro lado, siendo el tema principal de la investigación uno de carácter operacional y de cumplimiento reglamentario, y no sobre el estado de los recursos naturales, entendemos que la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales bien puede tener la responsabilidad en segundo orden.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Enmendar~~ Se enmienda la Sección 1 de la R. del S. 193 de 27 de febrero de 2009, para que lea como sigue:

“Se ordena a las Comisiones de **[Recursos Naturales y Ambientales; y de]** la Región Oeste y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a evaluar las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Sistema de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscritos a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades, para que estén en buen estado para el verano que se aproxima.”

Sección 2. - ~~Enmendar~~ Se enmienda el título de la R. del S. 193 de 27 de febrero de 2009, para que lea como sigue:

“Para ordenar a las Comisiones de **[Recursos Naturales y Ambientales; y de]** la Región Oeste y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a evaluar las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Sistema de Parques Nacionales de la Región

Oeste, adscritos a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades, para que estén en buen estado para el verano que se aproxima.”

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 650, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 650 propone enmendar el orden en el cual se encuentran las Comisiones a las cuáles les fue referida la R. del S. 193.

La Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 650, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 669, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los servicios de salud brindados en las instituciones penales de Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias para garantizar que estos cumplan con los estándares de calidad aceptables.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Correctional Health Services Corporación es la entidad responsable de administrar y proveer los servicios de salud a la población confinada de Puerto Rico desde el año 2005. Como es sabido dichos servicios deben cumplir con los estándares de salud y las estipulaciones del conocido caso Morales Feliciano.

No obstante, recientemente varios empleados del Programa de Salud Correccional, familiares y amigos de los confinados denunciaron públicamente el pobre servicio de salud brindado por parte de Correctional Health Services Corporation a la población penal. La denuncia no es nueva, ya que en el pasado se han realizado diversas manifestaciones para traer a la atención pública el deficiente servicio de salud que se provee a los confinados.

Una de las denuncias más serias es sin duda la falta de medicamentos retrovirales para pacientes con condiciones de salud serias como VIH, así como medicamentos para pacientes asmáticos, diabéticos, con problemas cardiacos y con otras condiciones serias de salud mental. Profesionales de la salud aseguran que hay confinados que durante los pasados cuatro años han

sufrido interrupciones dramáticas, adversas y repetitivas en sus tratamientos de fármacos, los cuales son indispensables para superar sus condiciones de salud.

Por otro lado, las llamadas salas de emergencia se encuentran deterioradas, sin equipo médico adecuado y materiales esenciales como jeringuillas. La crisis en el Hospital Psiquiátrico de Corrección y la limitación de espacio para brindar el servicio a los pacientes confinados, hacen el trabajo aún más difícil, ya que el personal labora con recursos muy limitados. A esto se suma la reducción de jornada laboral, el despido de profesionales de la salud que ha creado escasez de médicos y enfermeros y la falta de pago a proveedores de laboratorios.

Ciertamente, este cuadro refleja una crisis seria que podría llegar a proporciones incontrolables. Es responsabilidad ineludible del Gobierno de Puerto Rico proteger la salud y la vida de las personas privadas de su libertad bajo la custodia del Estado. Por lo tanto, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre los servicios de salud en las instituciones penales en Puerto Rico.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los servicios de salud brindados en las instituciones penales de Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias para garantizar que estos cumplan con los estándares de calidad aceptables.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 669, sin enmiendas.

La R. del S. Núm. 669 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los servicios de salud brindados en las instituciones penales de Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias para garantizar que estos cumplan con los estándares de calidad aceptables.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 669, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 685, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva en torno a la extracción de arena de las playas de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las playas puertorriqueñas, son uno de los recursos naturales más valiosos para nuestros conciudadanos y también para los miles de turistas que nos visitan de diversas partes del mundo. Como recurso natural valioso al que todos debemos proteger, nuestras playas no deben verse afectadas ~~nuestras playas~~ adversamente por acciones que destruyan su entorno y pongan en peligro las diversas especies que ~~ella habita~~ ellas habitan.

Es responsabilidad de este ~~Honorable~~ honorable Cuerpo velar por todos los aspectos relacionados con la explotación industrial y comercial de los terrenos costeros disponibles. La conservación de los entornos naturales que ~~provee la playa~~ proveen las playas merece una atención especial. Por dicha razón, a través de esta Resolución de investigación se pretende conocer cuántas playas a través de la Isla están siendo afectadas por la extracción ilegal arena de su área costera.

~~Esta Asamblea Legislativa~~ Este Senado entiende la importancia de la conservación de nuestras playas en Puerto Rico para el disfrute a plenitud no sólo de las generaciones presentes, sino también de las futuras generaciones que las verán como nuestro legado.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre la extracción de arena de las playas de Puerto Rico.

Sección 2. - La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ~~tendrá unos ciento veinte~~ (120) días para rendir deberá presentar un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 685, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 685 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a la extracción de arena de las playas de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 685, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 993, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

#### **“RESOLUCION**

Para expresar una cordial felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dramaturgo Juan González Bonilla por ser una de las figuras de importancia en la dramaturgia boricua.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Juan González-Bonilla comenzó a estudiar teatro en la Comedieta Universitaria, agrupación de jóvenes de escuela elemental, intermedia y superior que estaba adscrita al Departamento de Drama de la Universidad de Puerto, Recinto de Río Piedras, y que fuera fundada por la Dra. Victoria Espinosa. Conociendo sus habilidades para la actuación, en varias ocasiones fue solicitado por Nilda González, Directora del Teatro Universitario, para que actuara con los estudiantes de dicho Departamento. Mucho más tarde comenzó formalmente sus estudios universitarios en dicho recinto. Mientras se mantuvo como estudiante también comenzó a actuar para los Festivales de Teatro Puertorriqueño del Instituto de Cultura Puertorriqueña, donde debutó profesionalmente y en el Ateneo Puertorriqueño. Prosiguió actuando en varias de las compañías profesionales de teatro. En 1970 debuta como productor y funda, junto a Joseph Amato, Producciones Candilejas. En 1973 escribe su primera pieza teatral, el drama Doce paredes negras.

El puertorriqueño Juan González-Bonilla define el arte de la dramaturgia como ‘un amante severo e intenso’. Nada más exacto para describir su propia obra, caracterizada por la crudeza temática, planteamientos sociales sin caer en el panfleto y unas maneras de narrar es la escena que convierte cualquier crónica enferma en un pequeño tratado de reflexión.

El Senado de Puerto Rico, reconoce la obra del Dramaturgo Juan González Bonilla, su aportación al teatro y las causas sociales.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar una cordial felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dramaturgo Juan González Bonilla por ser una de las figuras de importancia en la dramaturgia boricua.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Juan González Bonilla, el viernes 5 de marzo de 2010, en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----



Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 256, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), restituir la cantidad de cinco millones, novecientos treinta y un mil, ciento treinta y siete dólares (\$5,931,137.00) ~~dólares~~, al Municipio de Aguadilla, que no les fue transferido originalmente como consecuencia de la exoneración concedida por empleados del CRIM a un contribuyente el cual dejó de pagar dicha cantidad.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es de conocimiento público, la precaria situación económica que enfrentan muchos de los gobiernos municipales de Puerto Rico. Con el fin de allegar ingresos a los municipios, se creó mediante la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, el “Centro de Recaudación de Ingresos Municipales” (CRIM). El CRIM, es responsable de recaudar y asegurar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble de los municipios de Puerto Rico, lo cual es una de las principales fuentes de ingreso para la operación y administración municipal.

La Ley Núm. 80, *supra*, establece los deberes y facultades que tiene el CRIM y entre éstos lo faculta para asegurar el cobro de las contribuciones adeudadas mediante embargos debidamente asentados en el Registro de la Propiedad correspondiente, de conformidad con la Ley de Contribuciones Aplazadas.

El CRIM tenía en cumplimiento de su deber, varios embargos anotados sobre la finca en que está ubicado el muelle de azúcar de Aguadilla (Núm. Catastro 023-065-165-20-901), propiedad que estaba inscrita a nombre de San Miguel & Compañía, Inc., por la cantidad de seis millones, cuatrocientos cincuenta y dos mil, ciento treinta y tres ~~mil~~, dólares con sesenta y cinco centavos (\$6,452,133.65) ~~dólares~~, por concepto de propiedad mueble e inmueble.

Aparentemente, sin seguir el procedimiento establecido y en violación de sus propios reglamentos, el CRIM procedió a cancelar los embargos antes mencionados mediante el procedimiento establecido en el Artículo 3.30 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y permitió el pago solamente del año corriente y cinco (5) años anteriores de las propiedades.

Toda esta situación, alegadamente propició y permitió que se liberara la deuda de las garantías ~~registrales~~ registrales y se traspasara la misma a una entidad corporativa que había sido previamente disuelta, como una deuda personal sin garantía alguna.

En marzo de 2001, el CRIM procedió a certificar la cancelación de las anotaciones de embargo alegando en la misma el saldo total de las deudas. Las actuaciones aparentemente irregulares del CRIM han dejado al Municipio Autónomo de Aguadilla sin ningún mecanismo para poder recaudar estos fondos, los cuales son necesarios para que la administración municipal pueda atender eficientemente las necesidades de los miles de ciudadanos de este pueblo.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a restituir la cantidad de cinco millones, novecientos treinta y un mil, ciento treinta y siete dólares (\$5,931,137.00) ~~dólares~~, al Municipio de Aguadilla, que no les fue transferido originalmente como

consecuencia de la exoneración concedida por empleados del CRIM a un contribuyente el cual dejó de pagar dicha cantidad.

Sección 2.-El CRIM transferirá los cinco millones, novecientos treinta y un mil, ciento treinta y siete dólares (\$5,931,137.00) ~~dólares~~, al Municipio de Aguadilla no más tarde de treinta (30) días después de que entre en vigor esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 256, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que la acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 256 propone ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a restituir la cantidad de cinco millones, novecientos treinta y un mil, ciento treinta y siete dólares (\$5, 931,137.00), al Municipio de Aguadilla, que no les fue transferido originalmente como consecuencia de la exoneración concedida por empleados del CRIM, a un contribuyente el cual dejó de pagar dicha cantidad.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Se desprende de la Exposición de Motivos de la R.C. de la C. 256 que el CRIM tenía varios embargos anotados sobre la finca en que está ubicado el muelle de azúcar de Aguadilla (Núm. Catastro 023-065-165-20-901), propiedad que estaba inscrita a nombre de San Miguel & Compañía, Inc., por la cantidad de seis millones, cuatrocientos cincuenta y dos mil, ciento treinta y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$6,452,133.65) , por concepto de propiedad mueble e inmueble.

La propiedad fue traspasada a una tercera persona, quien solicitó que le aplicaran un beneficio a tenor con el Artículo 3.30 de la Ley 83 de 30 de agosto de 1991, el cual le permitía sólo responder por las contribuciones del año corriente y los últimos cinco (5) años. Este artículo sólo podía aplicarse cuando no se hubiera embargado la propiedad previo a la venta. En este caso, a pesar de que la propiedad estaba embargada previamente (por lo que no procedía aplicar el beneficio del Artículo 3.30, *supra*), el CRIM procedió a cancelar los mismos mediante el procedimiento establecido en el Artículo 3.30 y permitió el pago solamente del año corriente y cinco (5) años anteriores de las propiedades. Esto, sin seguir el procedimiento establecido y su propio reglamento.

Toda esta situación, propició y permitió que se liberara la deuda de las garantías registrales y se traspasara la misma a una entidad corporativa que había sido previamente disuelta, como una deuda personal sin garantía alguna, lo que le costó al Municipio de Aguadilla la pérdida de cinco millones, novecientos treinta y un mil, ciento treinta y siete dólares (\$5,931.137.00).

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

Cumpliendo con los requerimientos de esta Comisión, para el estudio de esta medida se evaluó la posición del CRIM, así como la del Municipio de Aguadilla, quienes presentaron sus correspondientes ponencias.

El **Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)** se opone a la presente medida. Básicamente alega que existe un proceso judicial, y que se debe esperar a la sentencia final del mismo. No obstante, en su escrito acepta que la concesión de dicho beneficio no procedía porque el embargo estaba anotado previo a la compra. Inclusive, el CRIM acepta que: **“destituyeron dos (2) empleados que aprobaron la concesión del Art. 3.30 en contra de la reglamentación del CRIM.”**

El **Municipio de Aguadilla**, por su parte plantea que en varias ocasiones advirtió al CRIM sobre la improcedencia de aplicar el artículo 3.30 de la Ley Núm. 83, *supra*, y del embargo existente, pero que a pesar de esto, el CRIM procedió a realizar la aplicación ilegal del mismo. Solicita por su parte que el Cuerpo Legislativo auxilie a su Municipio a recobrar los fondos dejados de cobrar del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales en el descargo de las funciones delegadas por disposición de su ley orgánica.

El Municipio de Aguadilla explica, que según surge claramente de lo dispuesto en el Artículo 3.30 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, así como los memorandos internos del CRIM que han interpretado la aplicación de los beneficios establecidos en este artículo, era a todas luces improcedente el beneficio concedido a la Compañía, lo que dejó al Municipio sin mecanismos para el cobro de las contribuciones adeudadas.

Finalmente, expone que esta Resolución adelanta la política pública del Gobierno de Puerto Rico de fomentar la excelencia, transparencia e integridad en el servicio público, además de hacerle justicia al pueblo de Aguadilla y sus constituyentes.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **tiene un impacto** sobre las finanzas de los Municipios. No obstante, la parte beneficiada resulta ser un municipio y el efecto a largo plazo es de beneficio, ya que vindica el derecho de cada municipio a recibir el pago de las contribuciones que en derecho le corresponden y delimita la facultad del CRIM al aplicar las leyes y reglamentos que la rigen.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

#### **CONCLUSIÓN**

Conforme a lo previamente establecido, la R.C. de la C. 256 debe ser aprobada ya que lo promovido en este proyecto es justo y razonable. Esto va de la mano con el principio de que todos los Municipios de Puerto Rico tengan la misma oportunidad de alcanzar su autonomía plena y acceso a todos sus fondos por igual. Las actuaciones irregulares del CRIM han dejado al Municipio Autónomo de Aguadilla sin ningún mecanismo para poder recaudar estos fondos, los cuales son necesarios para que la Administración Municipal pueda atender eficientemente las necesidades de los miles de ciudadanos de este pueblo.

No podemos obviar la realidad de que el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) se creó para ayudar a los municipios en el recobro de los ingresos municipales de propiedades muebles e inmuebles; de manera que fuera facilitador y no obstaculizador. En el presente caso, el Municipio de Aguadilla se vió seriamente perjudicado, a privársele, ilegal e injustamente de la cantidad de cinco millones, novecientos treinta y un mil, ciento treinta y siete dólares (\$5, 931,137.00) lo que ha afectado el desarrollo de obra permanente y la prestación de servicios a la ciudadanía aguadillana.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de Asuntos Municipales recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 256, para que se le ordene al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a restituir la cantidad de cinco millones, novecientos treinta y un mil, ciento treinta y siete dólares (\$5, 931,137.00), al Municipio de Aguadilla, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que la acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, como primer asunto en la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día, para que se considere el nombramiento de la hasta hoy Representante, honorable Iris Miriam Ruiz Class, como Procuradora del Ciudadano del Gobierno de Puerto Rico. Hay una moción planteada para que se considere en primer asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la honorable Iris Miriam Ruiz para ser confirmada, pero en este momento vamos a la discusión de los distintos Senadores que se quieren expresar.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la honorable Iris Miriam Ruiz Class, para el cargo de Procuradora del Ciudadano:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de **Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del la Hon. Iris Miriam Ruiz Class como Procuradora del Ciudadano.

### **ANÁLISIS DE LA NOMINADA**

La nominada nace un 29 de enero de 1951 en San Juan, Puerto Rico. Actualmente está casada con el Sr. Roberto Cruz Rodríguez, ex Representante a la Cámara. Es madre de tres hijos y residen en San Juan, Puerto Rico.

Es graduada de la Escuela Superior República de Colombia en el 1968. Obtuvo un Bachillerato en Humanidades con especialización en Artes de la Universidad de Puerto Rico. Fungió como Administradora de Teatro del 60 y de la Sala Teatral Sylvia Rexach, siendo la primera mujer en ocupar dicho puesto. Debido a sus ejecutorias de excelencia como conductora del programa “Contigo Consumidor” se decide por el periodismo televisivo. En el ámbito del periodismo logró obtener diversos reconocimientos y premios por sus reportajes entre los que se destacan: “Los que Mueren sin Amor”, “Niños con SIDA” y “Jugando a Mamá”. Laboró para cadenas de televisión nacionales como ABC y CBS. Para el año 1980 funda su propia compañía de Relaciones Públicas y prensa.

En las elecciones generales de 1996 se convirtió en la primera reportera televisiva en obtener un escaño en la Cámara de Representantes, siendo electa por una mayoría abrumadora. Durante su gestión en la Cámara de Representantes ha ocupado diversas posiciones, entre las que se destacan: Presidenta de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, Portavoz Alterna de la Delegación Mayoritaria, Presidenta de la Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debates, Presidenta de la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura. Además ha sido miembro de las Comisiones de Hacienda, de lo Jurídico y Ética, Salud, Sistemas de Retiro del Servicio Público, Relaciones Federales y Asuntos del Veterano.

#### **Evaluación Psicológica**

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica. Se le administraron las pruebas de personalidad y la del Inventario de Pensamiento Constructivo. El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo para el cual ha sido nominada y no arroja impedimento psicológico alguno para recomendar de forma favorable su nombramiento.

#### **Análisis Financiero**

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias.

La nominada ha rendido todas las planillas de contribución sobre ingresos desde 2004 hasta 2007, conforme Certificación del Departamento de Hacienda. Examinadas las certificaciones del CRIM, se desprende que no tiene deuda para 2008. ASUME certifica que no tiene obligación de pensión alimentaria.

Del análisis se desprende que la nominada tiene muy buen crédito e historial de pago y la información concuerda con el estado financiero auditado y los demás documentos financieros examinados. La nominada muestra un perfil de estabilidad financiera buena y sus ingresos son suficientes para el pago de sus obligaciones.

#### **Investigación de Campo**

La investigación de campo se realizó durante el mes de febrero de 2009 y fue basada en la información provista por la propia nominada y por personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a

saber: relaciones con la comunidad, área profesional y referencias personales. También se revisaron los datos de antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y federal, todo lo cual no arrojó hallazgo alguno.

Se entrevistó al Sr. Roberto Cruz Rodríguez, esposo de la nominada y quien actualmente se desempeña como Ayudante Legislativo en el Senado de Puerto Rico. Este expresó su alegría por la nominación recibida por su esposa a la que describe como una excelente profesional, esposa y amiga. La apoya sin reserva alguna para que sea confirmada. Indicó además que conoce los deberes, riesgos y responsabilidades del cargo al cual ha sido nominada.

Varias oficinas de la Cámara de Representantes fueron visitadas como parte de los procesos de evaluación y se conversó con Representantes, Ayudantes Especiales, Asesores, Secretarías y personal relacionado con la nominada. Todos describieron a la nominada como una profesional muy preparada, con un excelente manejo de los asuntos que tienen que ver con su comunidad. Además la describieron como una conocedora de los problemas que aquejan a la ciudadanía en general. Todas las personas entrevistadas recomendaron favorablemente su confirmación. .

Algunas de las personas entrevistadas fueron: Hon. José Aponte Hernández, Hon. Waldemar Quiles Rodríguez, Hon. Albita Rivera Ramírez, Hon. Carmen Y. Cruz Soto, Hon. Brenda López de Arrarás, Hon. Baltasar Corrada del Río, Sr. Edwin Mundo Ríos, Lcda. Aixa Varzada, Dr. Richie Barnés, Sra. Daisy Ramos, Sr. Arnold Troche Pena y la Sra. Yadira Cosby.

Se realizaron gestiones para entrevistar a la Hon. Jennifer González Colón, Presidenta de la Cámara de Representantes y al Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló, Vicepresidente y las gestiones fueron infructuosas.

Manifiesta la nominada que no sabe, ni conoce, ni ha escuchado de persona alguna que se oponga o que podría oponerse a su nombramiento como Procuradora del Ciudadano. Indicó no tener deuda alguna con el Departamento de Hacienda, ni haberse acogido a la protección de la Ley de Quiebras. Contestó en la negativa cuando se le preguntó si es o ha sido parte en algún pleito en su contra en los Tribunales Estatales o Federales del país. Indicó además, que no es parte o tiene interés en Corporación Pública o Privada, con o sin Fines de Lucro.

### CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Hon. Iris Miriam Ruiz Class, como Procuradora del Ciudadano.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva  
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor  
y Corporaciones Públicas”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Presidenta de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, Lornna Soto, que tiene inherencia sobre este

nombramiento y es la que informa al Cuerpo, va a presentar la evaluación de la Comisión y dichas recomendaciones para el pleno del Senado de Puerto Rico.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Villanueva, que sé que con mucho gusto va a hacer la presentación de este Informe.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta, compañeros y compañeras, para mí en la tarde de hoy es más que un honor, como Presidenta de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, presentar ante ustedes el Informe Positivo del nombramiento de la honorable Iris Miriam Ruiz Class, como Procuradora del Ciudadano, sometida para nuestro consejo y consentimiento por el honorable Luis Fortuño.

Como todos conocemos a la gran amiga Iris Miriam Ruiz, yo estoy segura que hoy don Efraín Ruiz y doña Julia Class están sumamente orgullosos de un día cuando ellos recibieron a Iris Miriam cuando Iris Miriam nació, desconocían cómo se escribiría con letras de oro su labor en el periodismo, en el servicio público, en la política y en lo que más le apasiona, defender a los más necesitados y luchar por la igualdad y la justicia.

Iris Miriam, como todos la conocemos, tiene a sus tres hijos, a Luis, a Carlos, a Neysha, que junto a su nieta componen sus tesoros más preciados. Al igual que su esposo, el señor Roberto Cruz Rodríguez, ex-Representante de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Como todos conocemos, Iris Miriam también hizo su carrera profesional y su Bachillerato en Humanidades con especialización en Artes en la Universidad de Puerto Rico. Sabemos que al culminar sus estudios, ya se encontraba ella administrando el Teatro del 60, de aquella sala tan importante, Silvia Rexach. Sus ejecutorias de excelencia como la conductora del Programa “Contigo Consumidor”, la llevan al periodismo televisivo, convirtiéndola en pionera de ese campo.

Para el año 1980, la distinguida nominada fundó su propia compañía de relaciones públicas y prensa, con cuyos frutos, resultado de una lucha incansable. Su dedicación y su tenacidad, logró formar y educar a sus tres hijos, tanto a Luis, a Carlos y a Neysha, además de haber ayudado en la crianza y la educación de su querida nieta. El haberse involucrado en luchas por los más necesitados, estando en el periodismo, la hace incursionar en la política puertorriqueña, aspirando a un escaño legislativo por acumulación, bajo la insignia que para ella representa la justicia social, la igualdad y las aspiraciones de los más necesitados.

Para las Elecciones del 96, logró su sueño, convirtiéndose en la primera reportera televisiva en obtener un escaño en la Cámara de Representantes de Puerto Rico, siendo electa por una mayoría abrumadora.

Durante el Cuatrienio del 97 hasta el 2000, fue Presidenta de la Comisión de Vivienda y de Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes.

Para el 2001 hasta el 2004, asumió la Portavocía Alterna de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, y del 2005 hasta el 2009, fungió como Portavoz de la Mayoría de la Delegación y Presidenta de la Comisión de Calendario y Reglas Especiales de Debates en la Cámara de Representantes. Volvió a revalidar a la Cámara de Representantes, presidiendo la Comisión para el Fomento de Artes y Cultura, además de haber sido miembro de las Comisiones de lo Jurídico, Ética, de Salud, de Sistemas de Retiro del Servicio Público, de Relaciones Federales y Asuntos del Veterano.

Iris Miriam ha sido siempre fogosa en sus debates, pero muy respetuosa. Muy fuerte luchando por los demás, por sus convicciones, por hacer justicia, lo mismo en el Hemiciclo que fuera de él, pero siempre con elegancia ganándose el respeto de sus compañeros.

Cabe señalar que todas las investigaciones, tanto de evaluaciones técnicas como todas las personas entrevistadas, así como las oficinas de sus compañeros Representantes y empleados, todas las recomendaciones fueron favorables. Y yo quiero ahora señalar que esta compañera ha sido compañera mía de lucha por muchos años, que ha sido una excelente mujer y una excelente funcionaria en el servicio público, podría cualquiera aquí plantear de forma, quizás, mezquina, por qué no se hizo un proceso de vistas públicas, y públicamente dije que esto se iba a ver a través de una Vista Ejecutiva, porque entendía que el Gobernador de Puerto Rico no había hecho mejor nombramiento, que el nombramiento de la compañera Iris Miriam Ruiz.

Como dije anteriormente, ha sido fogosa, pero también ha sido fiscalizadora; ha sido una persona que ha hecho justicia social, y eso lo hemos visto, elección tras elección, cuando ha ganado por más votos, su elección. Por eso, yo dije públicamente que no era necesario realizar proceso de vistas públicas, porque el Pueblo de Puerto Rico conoce claramente quién es Iris Miriam Ruiz. Conoce que, independientemente haya pertenecido a un partido político, nunca le ha faltado a ella el coraje y quizás la valentía de decir las cosas como son, como buena fiscalizadora en la Cámara de Representantes.

Estoy segura que pondrá a funcionar la Oficina de la Procuraduría del Ciudadano. Estoy segura que dentro de todo el proceso que se haga ahora de consolidación de las procuradurías, sea Iris Miriam Ruiz la que esté al mando, sobre cada procuradora o cada procurador. Estoy segura que su trabajo fiscalizador va a llevar a todas estas procuradurías a lo que debió haber sido por muchos años, la Procuradora del Ciudadano o de la ciudadana puertorriqueña, que buscan en estas procuradurías, que sus quejas y sus querellas sean atendidas.

Por eso hoy le digo aquí a los compañeros de la Minoría, que dentro del Informe que se estuvo llevando a cabo el pasado sábado, muchos de ellos votaron abstenidos, y me dijeron que iban a esperar una decisión de caucus, que en el día de hoy el planteamiento sea no uno mezquino, que no se llevó a un proceso de vistas públicas, porque entendía que no era necesario. Y entendía que el nombramiento de la compañera Iris Miriam Ruiz era un nombramiento que tiene todos los quilates para la compañera Iris Miriam Ruiz, a quien aprecio mucho, a su esposo y a su familia, sea la Procuradora del Ciudadano, o la “Ombudsgirl” de Puerto Rico.

Muchas gracias, señora Presidenta, son mis palabras.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Y me uno a las palabras de la compañera Presidenta de la Comisión con jurisdicción en este nombramiento, uno excelente.

Le agradecemos al señor Gobernador que haya pensado en una mujer con los quilates como los tiene la compañera Iris Miriam Ruiz, a quien conocemos por muchos años y que hemos compartido una agenda de trabajo a favor, no solamente de la mujer puertorriqueña, sino muchas veces de la gente marginada.

Conocí a Iris Miriam desempeñándome en Vivienda Pública. En aquella ocasión, jamás quizás ni ella ni esta servidora, hubiésemos pensado en un momento dado coincidir en la Asamblea Legislativa, ella en la Cámara, y esta servidora en el Senado.

Y digo que coincido con la compañera Presidenta de la Comisión, ya que precisamente las audiencias públicas se dan para conocer el nominado, conocer su trayectoria. Y quién en este Senado no conoce la trayectoria de la compañera Iris Miriam Ruiz. Y sabemos que con su voz fuerte, apasionada, va a poner todo su arte, todo su empeño, toda sabiduría, para garantizarle al ciudadano que va a estar bien representado y que aquellas querellas que vengan hacia las agencias, municipios,



dondequiera que tenga jurisdicción esa oficina, va a ser atendida con diligencia y garantizándole una canalización justa a las partes envueltas que siempre hay en una querrela.

También sabemos de sus dotes, como organizadora, para garantizar un trabajo en equipo, dentro del personal de esta importante oficina. Y por eso le pedimos a los compañeros y compañeras, que más allá de las pequeñas pajitas o tormentas que a veces se quieren formar en media copa o en medio vaso de agua, le demos ese voto de confianza a una mujer dedicada, trabajadora, comprometida. Y sabemos que el Pueblo de Puerto Rico estará agradeciendo que con nuestros votos, y luego los votos del Cuerpo Hermano, garanticemos tener una mujer de los quilates de la compañera Iris Miriam Ruiz.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Voy a reconocer a la senadora Burgos Andújar, pero ya la senadora Padilla, el senador Berdiel Rivera y ahora la senadora González Calderón quiere una... cómo no.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, en el día de hoy es un día bien especial para los legisladores y legisladoras, sobre todo para nosotras las mujeres. En la antesala de la Semana de la Mujer, tenemos el privilegio de considerar hoy el nombramiento del señor Gobernador, en una legisladora que se ha destacado por su entereza de espíritu y de carácter, por su trabajo dedicado, su empeño. Una madre orgullosa de la crianza de sus hijos y su nieta, la cual para muchos de nosotros casi es una hija, ejemplos que recibió su señora madre y que sé que lo que ella representa en el amor al prójimo, también lo recibe de su señor esposo, don Roberto, compañero ex-legislador.

Yo quiero hacer estas expresiones en el día de hoy, porque como muy bien ha planteado la compañera Presidenta de la Comisión, alguien se atrevió preguntar si era necesario hacer unas vistas públicas. Qué más vistas públicas que nosotros, las legisladoras y legisladores que representamos directamente al Pueblo de Puerto Rico, y que estamos en la calle todos los días, los siete días de la semana. Nosotros sabemos lo que opina el pueblo sobre las ejecutorias de la compañera. Esta servidora, inclusive, le consta, porque a ustedes les consta que hemos tenido grandes diferencias. Y yo puedo aquí hoy dar testimonio, que ése es un excelente nombramiento del señor Gobernador, porque las diferencias precisamente, estriban en que ella al igual que yo, estudiamos los temas, las propuestas, las ideas, y asumimos y defendemos lo que entendemos que es lo correcto. Y yo respeto la gente que defiende, no los que se esconden detrás o que te dicen una cosa al frente y otra detrás, también, por las espaldas. Eso yo lo respeto.

Yo puedo hablar a nombre de mis constituyentes, que en el proceso de las campañas políticas, tuve el honor de ser su compañera cuando nos distribuyeron para visitar varios pueblos de Puerto Rico en unas elecciones, ella por la Cámara y yo por el Senado. Y tuve el privilegio, en esa ocasión de la campaña del 2000, que ella salió con la mayor cantidad de votos en la Cámara, y esta servidora con la mayor cantidad de votos del Senado de Puerto Rico.

Y ustedes ven en el Informe de ella y en el Informe que muy bien ha hecho la compañera honorable Lornna Soto, que Iris Miriam Ruiz fue la primera también, administradora del Teatro del 60 y la sala teatral de Silvia Rexach, la primera mujer en ocupar esa posición. Y si estudian el informe también, muy bien sometido por la senadora Soto, verán también que fue la primera reportera televisiva en obtener un escaño en la Cámara de Representantes.

Hoy nuevamente vuelve a hacer una página en la historia escrita por ella. La primera mujer Procuradora del Ciudadano y de las Ciudadanas en este país. Y yo creo que hacía falta eso, había que feminizar esa posición, y yo creo que ella lo va a hacer. Por su trayectoria y su capacidad,

vocacional y profesional, tengo que indicarle que ella sabe lo que significa ser Procurador del Ciudadano, porque desde los escaños legislativos, nosotros estamos aquí procurando por nuestros representados, por nuestros constituyentes. Ahora ella tiene mucho más, porque como Procuradora del Ciudadano y de las Ciudadanas de este país, tiene los 4 millones de constituyentes que defender y procurar por ellos.

Ella conoce muy bien los problemas de la ciudadanía. Sabe los problemas que le atañen por ser mal atendidos o negársele algún tipo de servicio. Ella sabe, cómo hemos hablado también sobre este tema posterior a su designación, que eso no solamente ocurre en el sector privado, y ella lo tiene claro. Eso ocurre en las agencias del Gobierno de Puerto Rico, eso ocurre en administraciones de los adversarios, como en nuestras propias administraciones.

Yo no tengo la menor duda por el carácter y la formación de Iris Miriam, que a ella no le va temblar ni la rodilla ni la conciencia ni sus manos para tomar las medidas que tenga que tomar en defensa de nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Por eso es que también entiendo que en sus ejecutorias en esa posición debe darle continuidad a algo de un procurador anterior, que es el seguimiento y lo que yo llamo que hay que hacer en Gobierno, lastimosamente, perseguimiento para que las cosas ocurran, que es el caso de los marbetes que yo llevé, junto a otras personas, en los tribunales, cuando el anterior Gobernador, ustedes saben la decisión de los marbetes de vehículos de más 40,000 dólares, un impuesto adicional que no estaba autorizado en ley. Eso es una falta muy grave para los ciudadanos y hay que, como parte de la responsabilidad, dar seguimiento para que esa decisión finalmente baje y se les devuelva el dinero que les corresponde a los ciudadanos y ciudadanas del país.

Quiero indicarles también que si algo me agrada de este nombramiento, entre tantas razones que quiero compartir con ustedes algunas de ellas, es que la designación del Gobernador para esta importante posición, ocurrió en una persona que ocupa un escaño legislativo, un puesto electivo del pueblo puertorriqueño. Y lo digo así, porque varias compañeras y compañeros saben que en el pasado y en el presente se han estado presentando medidas legislativas para crear posiciones, puestos en distintos niveles, y le añaden una coetilla que la he visto muy común y que la combato y la seguiré combatiendo, el que no se pueda ocupar “equis” posición si la persona es de un puesto electivo, un funcionario público de alguna posición, no importa el partido.

Eso es grave, es grave porque es proyectar como si eso fuera algo malo, contagioso, que hay que evitar entonces que se sienten en una silla de servicio. Todo lo contrario, ocupar un escaño legislativo o electivo o ser alcalde –que es un puesto electivo también- o ser gobernante o ser asambleísta municipal o legislador, precisamente, le da unos atributos a ese funcionario público, demuestra la sensibilidad que tiene con su gente, porque todos los días le damos la cara a nuestro pueblo. Nosotros no nos podemos esconder.

En ese sentido, me parece que este es el mejor ejemplo y combate cualquier postura que vuelvan a someter, y entiendo que hay un Proyecto, creo que en la Comisión de Gobierno del compañero Carmelo Ríos, que también tiene esa oración de que nadie que haya ocupado un puesto electivo, puede ocupar esa posición. Eso es una falta de respeto del que se atreva poner eso en un proyecto, sea de Administración o sea de alguna compañera o compañero legislador. Porque yo no voy a coger el tiempo hoy, pero si quieren lo hacemos en un debate. Yo puedo dar todas las razones por qué un funcionario electo es el más apto y capacitado para que ocupe cualquier posición en el Gobierno de Puerto Rico. Y ella va a dar testimonio de eso.

Y cuando ustedes ven el resumé que ella ocupó estas importantes posiciones también en el teatro, Teatro del 60, Teatro Silvia Rexach, yo le digo a Iris Miriam Ruiz, a la honorable Iris Miriam Ruiz, que realmente nosotros vivimos precisamente, una vida de teatro. Este teatro de la vida,

conlleva en ocasiones tener que ejemplificar, representar comedias que nos dan alegrías como en el día de hoy, que es algo de gran alegría para todas y para todos nosotros, pero que también se convierte en nuestro quehacer diario del teatro de la vida en tragedia. Y es la que yo quiero que ella tenga bien presente desde esa posición, porque a lo mejor para nosotros o para algunas personas, puede parecer insignificante algún problema en alguna agencia, de algún vecino que no le haya dado el servicio como corresponde, aunque le hayan negado el servicio. Para esas personas, eso es una tragedia, y ella es la que va a tener la oportunidad de cambiarlo, de cambiarlo para hacer justicia desde la Procuraduría de la Mujer.

Así que por ser una compañera legisladora, por ser una compañera líder que cree igual que yo y la igualdad para todas las puertorriqueñas y puertorriqueños, por haber sido y ser como hasta el día de hoy legisladora, por haber sido madre de tres hijos exitosos -que me alegro que por lo menos estoy viendo a uno de ellos aquí en nuestras gradas, Luillo, a quien respeto y admiro muchísimo- sobre todo porque sé lo que ha batallado con su nieta y con otras personas, echándolos para adelante y resolviéndoles los problemas, que a lo mejor no los comparte con ustedes, pero yo sé lo que ha hecho. Una mujer que echa para adelante en este país, en este teatro de la vida, tan difícil que es, es de admiración. Requiere todo el apoyo de nuestros compañeros y compañeras, y yo sé que mis compañeros de la Delegación Minoritaria no me van a hacer sentir decepcionada en el día de hoy cuando unan sus votos a la Delegación Mayoritaria, al igual que en la Cámara, para que sea y tenga el privilegio que tuve yo también cuando fui nominada para tres posiciones, confirmada por unanimidad de la Asamblea Legislativa. Tiene mi total apoyo y respaldo para esa posición y que Dios la bendiga.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes.

Yo creo que en la tarde de hoy, especialmente, las que hemos tenido la oportunidad de estar muy de cerca con Iris Miriam, no podemos quedarnos calladas. Yo creo que aquí no han mencionado cuando Iris Miriam se presentó en una actividad -quizás ella no lo recuerda, pero yo se lo voy a recordar- en Toa Alta, cuando nuestro Alcalde en aquel momento era nuestro amigo y hermano Buzo, y a mí me llamó tanto la atención de que una periodista fuera allí, buscando consejo de un político para ver si podía aspirar a una posición de legisladora; y en aquel momento, Iris Miriam no fue. Parece que lo pensó dos ó tres veces, dice periodista, política, y parece que como que hay una contradicción ahí. Sin embargo, no esperó mucho y se atrevió. Y yo digo que cuando una persona se atreve a dar un paso adelante, quiere decir con eso, que manda y va.

Coincido totalmente con las expresiones de la compañera Norma Burgos, cuando hablaba, o se nos critica cuando algún legislador, sea un Senador o un Representante o Senadora, y aspira a una posición o ser parte del Ejecutivo, entiéndase del Gobierno de Puerto Rico, ser parte de su equipo, e igual que aquél que aspira a ser juez, ser fiscal y que porque estuvo aquí, pues, ah, no, ése es un político y ése solamente va a defender a los que son de su color.

En este momento Iris tiene una meta muy grande y un reto, y es que en ese momento ella va a fiscalizar las agencias del Gobierno, precisamente, aquéllas que le dan un servicio directo al pueblo y que muchas veces se cometen muchas injusticias. Y vamos a ver a Iris ahora con toda su experiencia, conociendo lo que es una estructura gubernamental, conociendo cómo es que se trabaja dentro de una Legislatura y lo que son las leyes que se aprueban en Puerto Rico, y luego unos reglamentos que muchas veces se quedan en letra muerta porque no las hacen valer.

Iris en estos momentos sabe que muchas de esas leyes que protege mucho al ciudadano al puertorriqueño o al que vive aquí, y que por desconocimiento, ya sea del que dirige o ya sea de

quienes asesoran, se les olvida que hay formas y maneras de hacerle justicia a quienes nosotros representamos en la Legislatura de Puerto Rico.

Yo en estos momentos le voy a decir a Iris lo siguiente: Iris deja a un grupo de compañeros y compañeras, tanto en la Cámara como en el Senado, y que lo que ella entienda que puede ir dirigido en beneficio de cualquier puertorriqueño o puertorriqueña que toque la puerta, porque entiende que se le han cometido injusticias con ellos, que ella también toque puertas con nosotros para buscar quizás mejorar leyes existentes, buscar que los reglamentos se hagan valer en las agencias, que ella sepa que no va a estar sola, que tiene un grupo de compañeros y compañeras en ambos Cuerpos, que estamos en la mejor disposición de darle lo que ella verdaderamente necesita.

Que no olvidemos una compañera que fue Portavoz en la Cámara y que se dio a respetar no solamente ella en su carácter personal, sino lo que sus compañeros presentaban. Pero también es importante decir en este Hemiciclo, que cuando Iris ante una conferencia legislativa donde todos nosotros hemos participado, ha sabido levantarse, y con mucho respeto, diferir de lo que puede presentar nuestro Presidente, nuestro Gobernador de Puerto Rico y defenderlo con “uñas y dientes”, como decimos en el argot nuestro.

Para Iris mis felicitaciones. Sería la primera mujer -nuestra amiga Lornna la llamó “Ombudsgirl”- vas a ser “Ombudsgirl”, “Ombudswoman”, “Ombudsman”, todo sombrero que te toque poner. Yo sé que tú vas a poder con todos ellos y que por sobre todas las cosas, que nuestro amado Dios le dé la sabiduría que ella va a necesitar a la hora de tomar grandes decisiones. Mucho éxito, y como mujer me siento bien orgullosa que tú ocupes esa posición. Sabes que siempre has tenido mi respaldo. Que Dios te bendiga a ti y a tu mamá, y a toda tu familia; y que Dios te siga bendiciendo.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta.

Tomo este turno porque quiero dejar constar en récord las razones por la cual le voy a votar en contra al nombramiento de la Representante Iris Miriam Ruiz Class para el puesto de Procuradora del Ciudadano.

Como ya muy bien indicó la Presidenta de la Comisión, se tomó la determinación de no llevar este nombramiento a vistas públicas, como lamentablemente ha ocurrido con múltiples otros nombramientos que ha llevado a cabo y que ha confirmado esta Asamblea Legislativa.

Pero en el día de hoy tuvimos la oportunidad de conversar brevemente con la designada y no estando satisfecha con su contestación en relación al Proyecto de Comunidades Especiales, tengo que reafirmarme en la decisión que había tomado ya hace unos días de votarle en contra a este nombramiento.

Primero que nada la nominada le votó en contra en el 2001 a la Ley que creó el Programa de Comunidades Especiales. Más aún le votó en contra en el 2004, al Proyecto que creó la Procuraduría de la Vejez. Estos dos sectores estarían ahora bajo el nuevo plan de reorganización, presentado por el Ejecutivo, bajo la oficina que ella va a estar dirigiendo.

Como de la reunión que tuvimos en el día de hoy pude entender que la nominada todavía no comprende que detrás del Programa de Comunidades Especiales hay un concepto de autogestión que este Proyecto de Reorganización ahora estaría eliminando. Al eliminar la Ley de Comunidades Especiales, no puedo votarle a favor a su nombramiento. Más aún por otras razones para mí importantes, y son las siguientes:

El cuatrienio pasado yo radiqué el Proyecto del Senado 1467. Ese Proyecto era para enmendar la Ley del Ombudsman, Procurador del Ciudadano, para que la persona que ocupara ese

puesto no participara, no pudiera participar de actividades político-partidistas. Inclusive, ese Proyecto se llegó a aprobar en el Senado, y lamentablemente en la Cámara, de la cual ella era Portavoz, nunca le dio paso. Y presenté ese Proyecto y me reafirmo todavía en esa posición, porque entiendo que la persona que ocupe el puesto del Procurador del Ciudadano tiene que ser una persona que defienda a todos los ciudadanos.

Y a pesar de que la compañera Ruiz Class hizo unas expresiones en el caucus que tuvimos esta mañana cuando pudimos hablar con ella sobre sus planes en la oficina y su participación en actividades político partidistas, yo tengo que partir de la trayectoria de la compañera. Y lamentablemente, entiendo que ella no es la persona idónea. Puede haber sido tremenda Representante, y ser Presidenta de las damas y de las mujeres estadistas, pero aquí estamos hablando de la Oficina de la Procuraduría del Ciudadano y de la Ciudadana. Y las puertorriqueñas y los puertorriqueños se tienen que sentir que la política partidista la tenemos que sacar de oficinas, particularmente oficinas como el Procurador del Ciudadano.

Lamentablemente la política -y aquí todos somos políticos- le ha hecho mucho daño a este país, y le continúa haciendo mucho daño; y tenemos que aprender a poner la política a un lado. Pero en la medida que ponemos en posiciones como la que estamos aprobando en el día de hoy, Procuraduría del Ciudadano, una persona que como muy bien ella nos dijo hoy, y como dicen sus compañeros y compañeras aquí de su fogosidad. Una persona que siendo Representante en la Cámara de Representantes por el Partido Nuevo Progresista, radicó múltiples, múltiples medidas, persiguiendo a miembros del Partido Popular Democrático, yo no me siento, yo personalmente no me siento que puede ser la persona que nos represente a todos y represente a todos los puertorriqueños.

Así que por esa razón, que a pesar de que le tengo mucho cariño a su esposo, el ex-Representante Roberto Cruz, tengo que dejar constar mi voto en contra a la confirmación de la Representante Iris Miriam Ruiz Class para Procuradora del Ciudadano.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señora Presidenta; buenas tardes, compañeros Senadores y Senadoras.

Es motivo de orgullo y satisfacción para este Alto Cuerpo Legislativo que próspero a comenzar a celebrarse en Puerto Rico la Semana Internacional de la Mujer, podamos estar aquí confirmando a una dama puertorriqueña, excelente, extraordinaria, luchadora, trabajadora incansable para ser Procuradora del Ciudadano.

Y como dijera la compañera senadora González Calderón, de que tenemos que sacar la política de las oficinas, precisamente, por eso fue que se le hizo el daño al Pueblo de Puerto Rico en los pasados ocho años, en las pasadas dos administraciones, porque en todas las agencias venían personas que a lo que respondían era al mensaje político y hacer lo que hubiera que hacer por la política sin importar a quien tuviera que llevarse de frente del pueblo puertorriqueño. Tan es así que incurrieron en gastos extravagantes que tuvieron que cerrar el Gobierno de Puerto Rico sin importarle los cientos de padres y madres que tenían que dejar de llevar su sustento a sus hogares. Embrollaron al Pueblo de Puerto Rico con 3,200 millones de dólares en déficit, y quieren que ahora en un año se corrija este error que ellos en ocho años le sometieron a este pueblo.

Nosotros, este Alto Cuerpo Legislativo, en su responsabilidad por levantar este país, nombramos y confirmamos en este Alto Cuerpo Legislativo a personas serias, responsables, luchadoras y trabajadoras, como lo ha sido el récord de la compañera Iris Miriam Ruiz, la que he tenido la oportunidad de conocerla desde el año 1989.

Y es fácil decir que están en contra del nombramiento de la compañera Iris Miriam Ruiz, y que pudo haber sido una excelente Representante, y aunque conocen a su esposo, un extraordinario ponceño, un extraordinario ex-Representante, y que hoy no se le haga justicia a esta gran joven puertorriqueña, que sabemos que va a trabajar arduamente para defender al pueblo puertorriqueño, y que por caprichos políticos no quieran aceptar que tenemos; y que nuestro Gobernador de Puerto Rico ha nominado a un ser extraordinario, a la mejor persona idónea en estos momentos para representar al ciudadano puertorriqueño desde esta posición. Por eso es que siempre he dicho que esto es “palo si boga y palo si no boga”, si no puedes hacer tienes que criticar.

Pero yo hago un llamado a este Cuerpo Legislativo, tanto a los compañeros de Minoría como de Minoría, a que en el día de hoy demos cátedra y hagamos un ejemplo vivo al pueblo puertorriqueño y que confirmemos unánimemente, a la compañera ex-Representante, hoy como Procuradora del Ciudadano, a la compañera Iris Miriam Ruiz, quien habrá de ser una excelente servidora pública, para que en el mañana no tengamos que arrepentirnos y decir, si yo lo hubiera sabido, yo le hubiese dado el voto y tengan que arrepentirse de no ser parte de esta historia puertorriqueña.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Muñoz Cortés.

SR. MUNIZ CORTES: Muchas gracias, señora Presidenta. Muchas gracias y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo. Reciban todos, un saludo de éste que les habla, Luis Daniel Muñoz, su Senador de Aguadilla-Mayagüez; Mayagüez-Aguadilla. No podía dejar pasar por alto el unirme a las expresiones que han llevado a cabo nuestros compañeros aquí en el Senado de Puerto Rico.

La honorable Representante Iris Miriam Ruiz, siempre ha sido un libro abierto por su honestidad y responsabilidad le han resaltado y la han distinguido. Es una mujer de palabra y acción, que no me cabe duda que salvaguardará y defenderá con firmeza a nuestros ciudadanos, como así lo ha hecho desde la Cámara de Representantes y desde otras posiciones que ha ocupado en la Rama Ejecutiva. Iris Miriam Ruiz ha sido una persona objetiva, tan objetiva que no discriminó en casarse con nuestro buen amigo, el ex Representante popular, Roberto Cruz. Así que, imagínense que hay amor, hay cariño y hay objetividad en todo el sentido de la palabra.

Así que felicitamos a la Presidenta de la Comisión, nuestra buena amiga Lornna Soto, que no tuvo que llevar el proceso a vistas públicas, porque verdaderamente es un libro abierto. Y lo dije con la palabra y la acción a la misma vez. En ese sentido, también felicito a nuestro Gobernador Luis Fortuño por la designación. Y yo invito a los compañeros que tuvieron alguna preocupación de objetividad, que nada más con el testigo.

Así que son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señora Presidenta, y buenas tardes a todos los presentes.

Verdaderamente, la designación de la señora Iris Miriam Ruiz como Procuradora del Ciudadano, es una designación muy sabia, muy acertada, y felicito a nuestro Gobernador Luis Fortuño por tan sabia designación, porque ciertamente vemos en Iris Miriam a una mujer responsable, batalladora, que siempre ha defendido los intereses de los más necesitados en el pueblo. Que antes de ser legisladora fue periodista, y como periodista, también defendió al Pueblo de Puerto Rico. Y criticó a aquello que de alguna manera afectaba a nuestras comunidades. Y como legisladoras vemos en ella una fiel batalladora. Su voz siempre se ha hecho sentir, y sobre todas las

cosas ha demostrado tener valentía y tener firmeza en sus posturas y en la defensa de sus convicciones.

Iris Miriam ha demostrado que se ha ganado el respaldo y la confianza del pueblo que democráticamente le ha elegido, porque ha sabido propulsar legislación que beneficia al pueblo y porque siempre ha estado mano a mano con el pueblo que ha puesto su confianza en ella.

Y yo tengo que decir con mucho respeto, señora Presidenta, que escuchábamos hace un momento a la senadora González Calderón mencionar que no podía votar a favor de la designada, porque la designada en el pasado había votado en contra del Proyecto de Comunidades Especiales.

Y si eso es así, yo tengo que decir que yo felicito enormemente a la designada, porque ciertamente tuvo la visión y tuvo el sentido de responsabilidad de poder desde antemano, defender a las familias necesitadas y a las familias pobres de Puerto Rico, y además, defender el bolsillo del puertorriqueño y defender la economía de nuestro país. Porque si alguien ha embrollado al Pueblo de Puerto Rico, si alguien ha afectado a la economía de Puerto Rico, si alguien ha afectado a las comunidades pobres, marginadas y necesitadas, ha sido precisamente la Administración del Partido Popular mediante el Programa de Comunidades Especiales. Y eso es una realidad.

Y como he dicho en el pasado, basta con salir de las paredes de mármol, y tirarse a la calle y visitar las Comunidades Especiales para ver en realidad cuál ha sido el resultado de ese programa fallido, que no ha hecho otra cosa que dejar a nuestra familias sin viviendas, desprovistas de lo poco que tenían, con ilusiones que sencillamente fueron víctimas de falsas promesas, y lo peor de todo que el dinero, ¿dónde está? Así que ciertamente el Pueblo de Puerto Rico, “embrollao”.

Iris Miriam, te felicito una vez más, porque ciertamente tuviste de antemano la visión responsable de poder estar en contra de algo que sabías, que aquel Gobierno de turno del Gobierno del Partido Popular, iba sencillamente a menoscabar los derechos de la gente humilde de Puerto Rico.

Pero por otro lado, también tengo que decir que la senadora González Calderón menciona, que por el hecho de que nuestra nominada haya ocupado una posición en la Legislatura bajo el Partido Nuevo Progresista y haya ocupado posiciones dentro del Partido, prácticamente eso la inhabilita para ocupar un puesto en el Gobierno.

Yo realmente tengo que decir que me parece un insulto y algo completamente absurdo, porque el hecho de ocupar un puesto político es porque sencillamente el pueblo le ha dado la confianza y le ha dado el respaldo y lo ha hecho de una manera democrática. Ciertamente, aquellas personas que ocupamos puestos políticos no estamos inhabilitados de ocupar un puesto en el Gobierno, sobre todo aquéllos que sabemos discernir y que tenemos el sentido de responsabilidad como lo tiene nuestra nominada, de seriedad, de verticalidad, de poder tener una independencia de criterio que ha sido demostrado, más que con la palabra, con la acción. Pero claro, hay un refrán que dice que cada cual juzga según su condición, y eso pues lo respetamos. Si hay personas que se sienten inhabilitadas, eso lo tenemos que respetar. Pero no podemos juzgar a toda persona que ocupe un puesto político, a que sencillamente, no esté apta o capacitada para defender los intereses del pueblo como ciertamente sabemos que Iris Miriam tiene esa seriedad y ese sentido de responsabilidad para poder atender las necesidades del Pueblo de Puerto Rico.

Así que, señora Presidenta, yo sencillamente tengo que decir que respaldo la iniciativa de nuestro señor Gobernador en este nombramiento, que reconozco en Iris Miriam una persona sumamente responsable y con las cualidades necesarias para poder ocupar el puesto de Procuradora del Ciudadano; y que de igual manera, felicito a los compañeros que se han expresado a favor de la nominada, porque como dije, “para pruebas con un botón basta”, e Iris Miriam, en su desempeño

como periodista y como legisladora, ha demostrado tener independencia de criterio, tener seriedad, tener responsabilidad para ocupar el puesto para el cual ha sido nominada.

Lamento mucho las expresiones de miembros de la Minoría. Ciertamente, es lamentable que en situaciones como éstas se tengan que mencionar expresiones con las cuales definitivamente estamos en completo desacuerdo y que consideramos lamentables en una circunstancia y una situación de una discusión de un nombramiento con la seriedad que conlleva el nombramiento de la Procuradora del Ciudadano.

Así que muchas gracias, señora Presidenta, por darnos la oportunidad, y nuevamente reiteramos nuestro apoyo incondicional al nombramiento que ha sido designado por nuestro Gobernador, y sabemos que Iris Miriam seguirá siendo la voz fuerte, la voz batalladora y la voz en defensa de todos y todas los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no.

Senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta y demás compañeros y compañeras.

Mucho se ha hablado de las cualidades de Iris Miriam y todas las cualidades positivas que se han denotado son correctas. Iris Miriam además está decirle que su trayecto habla por sí sólo. Es una persona que estuvo como periodista, fue inquisitiva, se destacó dentro de esa rama y luego incursiona al servicio público, no tan grato de la Legislatura. Y lo digo con el respeto, porque sabemos que aquéllos que ingresamos a este servicio público, todas las decisiones que tomamos, tienen repercusiones de reacciones positivas y negativas, dependiendo del cristal que se mire.

Sin embargo, hay algo que hay que reconocer entre todos los compañeros y compañeras que pertenecemos a este Cuerpo del Senado y la Cámara, es que hay una consistencia en la inmensa mayoría de los compañeros y compañeras que nos distinguen de aquéllos que toman decisiones acomodaticias que hoy ocupan puestos de Minoría.

La realidad es que Iris Miriam Ruiz, la mujer luchadora que conocemos, más allá de ser una mujer como muchos han destacado, representa el espíritu de luchadora de madre, abuela, y ciertamente, de una buena puertorriqueña. La honestidad de Iris Miriam Ruiz ha sido su norte, tanto así que en posiciones a veces difíciles, ha tenido que hacerle frente a la propia estructura política a la cual ella pertenece sin abandonar los postulados de lo que es creer en la igualdad de todos los ciudadanos norteamericanos. No le ha temblado el pulso de expresarse en los momentos difíciles de Puerto Rico para mejorar la calidad de vida de cada uno de nosotros. Iris Miriam Ruiz tiene una trayectoria que muy bien se pudo haber quedado en la Legislatura y no tendría ningún problema en establecerse como una servidora pública por el tiempo que ella quisiera en esta Legislatura. Sin embargo, ha aceptado el reto, el reto de fiscalizar, el reto de llevar un norte de una oficina que es tan importante como la confianza del Pueblo de Puerto Rico. Hoy, la Oficina de Ombudsman toma un nuevo apellido con "Ombudswoman". Fíjense bien, que ya de entrada ha creado un cambio que hace justicia a las mujeres puertorriqueñas.

Y por ahí yo oí a las compañeras comentando de que "mujeres al poder". Sí, ¿por qué no?, ¿por qué no? Porque con ese empoderamiento de las mujeres también empoderan a los hombres. Todos venimos de madres, tenemos hermanas, hijas, sobrinas, sobrinos. Y cada vez que vemos que una mujer puertorriqueña se levanta en éxito y da el nombre de Puerto Rico en alto, ciertamente nos hace justicia a los hombres también. Ya la veré en las convenciones a nivel internacional cuando Puerto Rico enseñe su cara en la figura de Iris Miriam Ruiz y dirá, una mujer Procuradora. Eso dice



mucho de nosotros como país, dice la capacidad que tenemos, y sobre todo el hecho de la superación.

Iris Miriam Ruiz tiene muchas cualidades que pudiéramos estar denunciando toda la tarde. Sin embargo, me circunscribo a que el apoyo de todos los compañeros y compañeras debe ser unánime, no por las diferencias políticas o hechos alejados que le hacen flaco servicio al Pueblo de Puerto Rico.

Iris Miriam Ruiz es una mujer luchadora, lo será dentro de la posición de “Ombudswoman”, y sobre todo tendrá la confianza del Pueblo de Puerto Rico, que con el voto de cada uno de los compañeros y compañeras, va a acompañar a 4 millones de puertorriqueños que ven las agencias de Gobierno y necesitan una mano amiga. Iris Miriam Ruiz tiene ante sus hombros un reto más en su vida, de los muchos que ha podido afrontar, porque la conocemos dentro y fuera de la tribuna. Iris Miriam Ruiz es un excelente ser humano que yo creo que no debe estar en discusión al día de hoy.

Estoy convencido de que el Gobernador de Puerto Rico ha hecho no uno, sino el mejor de los nombramientos que ha podido tener ante su consideración como Gobernador de todos los puertorriqueños.

A doña Iris Miriam Ruiz, próxima Procuradora, nuestras felicidades.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Solamente quiero hacer constar mi voto en contra a los efectos de la nominación en este momento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que así conste.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, se hará una Votación por lista, una Votación por viva voz.

SRA. VICEPRESIDENTA: A viva voz, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Ah, pues que conste mi voto en contra, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya se hará constar.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para hacer constar mi voto a favor de la nominada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así constará, Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para consumir un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, consumo un turno en torno al nombramiento de la compañera Iris Miriam Ruiz Class, porque en el debate escuchaba las justificaciones que algunos decían podría tener la Minoría para votarle a favor o en contra de este nombramiento. Algunos hablaban de que no había necesidad de hacer vistas públicas.

Compañero, el hacer o no hacer una vista pública, a quien le hace daño es al nominado o a la nominada. Si usted no quiere celebrar vistas públicas, el Senado o la Comisión que tiene a cargo tiene la facultad para tomar esa decisión. Siempre piense en el daño que le puede hacer a una persona nominada, que en este caso hago un paréntesis, yo no tengo duda que la compañera Iris Miriam Ruiz Class no se caracteriza por tenerle miedo a enfrentarse a una vista pública, así que ella

hubiese comparecido sin problema alguno. Esa decisión queda a un segundo plano, no debe perjudicar las características a favor o en contra que se vayan a tomar en este nombramiento.

Escuché hablando a otros compañeros de que la Minoría criticaba, criticaba y criticaba y, compañero, eso es lo que yo he escuchado aquí el último año, críticas, críticas, críticas a la pasada Administración, y no se ha hecho nada en ésta.

Se hablaba de felicitar a la nominada Iris Miriam Ruiz, porque le votó en contra al Proyecto de Comunidades Especiales. Más de 700 proyectos de comunidades especiales se hicieron en el país –y yo puedo hablar por los que yo pude visitar en el Distrito de Humacao, que fueron varias decenas de proyectos– donde los residentes hicieron una petición y se les cumplió. Si hubo errores, ustedes ahora están haciendo una investigación y pretenden desprestigiar lo que fue un proyecto de iniciativa para la clase pobre del país. Allá ustedes, si investigan y encuentran algo, los foros los tienen para llevar los casos. Pero hay comunidades agradecidas, como la del Barrio Daguao, que ha sido premiada internacionalmente por el Proyecto de Comunidades Especiales; no nacional, internacionalmente. Y esas cosas hay que decirlas.

Yo no le puedo votar en contra a Iris Miriam porque le haya votado a favor o en contra a un proyecto. Es más, descalificaría a la Mayoría Parlamentaria que le votó a favor a la Ley 7 y han presentado más de 36 enmiendas de tomar alguna actitud. Sí, compañeros, ustedes le votaron a la Ley 7 y después quieren enmendarla, entonces hay que felicitarlos o aplaudirlos o criticarlos. Ese no es el argumento, compañeros, son las credenciales que pueda tener Iris Miriam Ruiz para desempeñarse como Procuradora del Ciudadano.

Y yo no tengo que decir aquí, pero lo voy a decir, claro que sí que he recibido personas de mi partido que me dicen, ¡oh!, ¿pero por qué le vas a votar a favor a Iris Miriam o por qué le voy a votar en contra? Pues los argumentos son buenos pa' los dos lados para buscar la posición más cómoda. Yo voy a consumir mi turno y voy a votar a favor de lo que yo entiendo que es correcto.

Aquí no se debe penalizar a nadie por el hecho de que haya sido político. Son muchos los políticos que hemos confirmado aquí y han hecho un gran trabajo, aquí afuera, fuera del Hemiciclo. Los hemos confirmado para la Judicatura, los hemos confirmado para procuradorías, los hemos confirmado para puestos en otras áreas del Gobierno y lo han hecho bien. Entonces decir aquí que porque es política o porque ha sido agresiva o porque ha sido fogosa, pues entonces estaríamos muchos aquí descalificados por hacer el trabajo que hay que hacer.

Ella ha hecho su trabajo en el Partido Nuevo Progresista, nos guste o nos guste a los populares, y lo más importante es si está capacitada ahora para ejercer como Procuradora de la Oficina del Procurador del Ciudadano.

Y ciertamente, yo busco las características que tiene que tener un Procurador, busco los requisitos que tiene que tener un Procurador. Y aunque me hubiese gustado que para récord en una vista pública de su boca salieran las contestaciones que ella dio esta mañana en la oficina cuando se reunió con nuestro caucus; algunos quedaron satisfechos, otros no, pero yo pude entender muchas de las contestaciones que nos dio. Yo puedo saber del trabajo que ella realizó como Portavoz del Partido Nuevo Progresista en la Cámara, el cuatrienio pasado, como dirigente, fogosa. He tenido la oportunidad de debatir fuerte con ella en múltiples ocasiones como líder de la colectividad del Partido Nuevo Progresista; y fogosa y fuerte en sus planteamientos.

Yo no podría votarle hoy en contra a una persona porque defienda con vehemencia sus convicciones, porque yo definiendo las mías con fogosidad y con vehemencia cuando las tengo que defender. Y eso no puede descalificar a ninguno aquí en este Hemiciclo ni a ningún político de ocupar una posición en el Gobierno de Puerto Rico.

Señores, fuera del argumento, que entiendo inapropiado de traer el tema de las vistas públicas que lo que le pueden hacer es daño a un nominado. Y se los digo, la próxima vez, pues ustedes lo evaluarán, fuera del argumento de las Comunidades Especiales, que tendremos ese debate algún día nosotros.

Yo voy a votar a favor del nombramiento de Iris Miriam Ruiz Class como Procuradora del Ciudadano, confiando en que de forma fogosa, de forma imparcial, de forma responsable para con el Pueblo de Puerto Rico, se desempeñe con éxito como Procuradora del Ciudadano.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SRA. TIRADO RIVERA: Gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, tengo que confesarles algo que públicamente no ha salido. En el año 2006 surge una vacante en el Gobierno, y yo me vi tentado en aquel momento a renunciar a mi escaño para ocupar dicha posición en el Ejecutivo. Dialogué con el Gobernador de entonces, Acevedo Vilá; me indicó, si tienes los votos en el Senado, no hay problema, yo voy a hacer mi gestión, haz tú la tuya.

Yo creo que en aquel Senado como en este Senado, que hemos estado en Minoría, con la excepción, posiblemente, de Fas Alzamora en la época en que era fogoso, porque a veces los años nos van poniendo un poco más tranquilos. El compañero Fas no está, pero ahorita sube. En la Delegación del cuatrienio pasado y de ésta, no hay una persona que más duro haya fiscalizado al Partido Nuevo Progresista que yo. No hay nadie del Partido Popular que haya estado más duro que yo en la calle fiscalizando en debates duros con el Partido Nuevo Progresista. Cuando fui Presidente de la Comisión de Integridad las investigaciones que hice en contra del liderato de muchos líderes del PNP; estuve duro aquí debatiendo con el Gobernador Rosselló. Ustedes saben lo fuerte durante esos ocho años que fui como Senador del Partido Popular.

Cuando fui a buscar el consenso con los compañeros de Mayoría que ustedes controlaban el Senado, la inmensa mayoría de los compañeros me dijeron, no hay problema, estamos contigo, dile al Gobernador que envíe el nombramiento, que vamos a votar contigo. Al fin y al cabo, desistí, decidí quedarme en el Senado, pero traigo eso –no voy a decir la posición, tranquila; no voy a plantear eso, ya pasó a la historia- con la satisfacción de que si hubiera decidido en ese momento aspirar a ese puesto, tenía los votos de los compañeros de Mayoría.

¿Y por qué? Porque esto a lo que nos trae esto hoy en día es, que si un político, que si una persona que está en la Legislatura, que si una persona que ha ocupado un puesto electo por el pueblo puede o no ser evaluado para ocupar una posición en el Gabinete, a eso es que se reduce todo. Entonces, ¿puede un legislador, puede un alcalde ocupar un puesto de Gabinete porque estuvo en la Legislatura? Hay unos que dicen que no saben por qué. Porque la Legislatura está tan y tan manchada por los medios de comunicación, tan y tan mancillada por los medios que desde afuera quieren controlar el comportamiento, además de situaciones internas que pasan. Y las situaciones internas pasan en todos sitios, personas, pues que cometen errores y que cumplen y pagan por sus errores, pero los errores también los hay en el Gabinete, los errores también los hay en la empresa privada. ¿Pero por qué entonces los legisladores tenemos que ponernos el sello nosotros mismos de que no servimos para más nada después que salimos de aquí?

Yo he tenido unos debates fuertes con la compañera Iris Miriam, pero fuertes, en radio, con Mariíta también aquí, con Norma Burgos, debates fuertes; pero hay que respetarnos y uno tiene que poner el contexto de las cosas. Yo le pregunté hoy a Iris Miriam, si ella está dispuesta a hacer el contraste con el anterior Procurador del Ciudadano.

Yo fui autor de la medida que prohíbe, de la ley que prohíbe –junto al compañero Fas Alzamora y otros- el que ciertos jefes de agencia participen en actividades político partidistas. Creo que cometí un error, se me quedó incluir al Ombudsman en aquella ley. Y creo que todavía estamos a tiempo de incluir a los procuradores completos, que no participen. ¿Por qué les traigo esto a colación? Porque esta mañana le pregunté a ella si está dispuesta a hacer la diferencia, que si está dispuesta a no participar más en actividades político partidistas del PNP. Porque yo no quiero un jefe de agencia que esté como el anterior Procurador, que ya en los últimos años de su procuraduría, las pasaba en actividades político partidistas o las pasaba respaldando candidatos o las pasaba retando o poniéndole piedras en el camino a otros para tratar de sacarlos, sino pregúntele a algunos Senadores de aquí del Partido Nuevo Progresista del área de Bayamón, que sintieron la presión de esa oficina con respecto a sus respectivas candidaturas. ¿Verdad, Carmelo?

Y ella me dijo a mí claramente que está dispuesta desde hoy, que ya lo hizo, a no participar más en actividades político partidistas. Y yo creo que hay que darle la oportunidad. Me lo dijo de frente, de que no va a participar, y yo espero que así lo haga. Si algo he conocido a Iris Miriam, y por algo la caracterizo, es porque es una mujer de palabra. Y para mí es suficiente esa palabra, que no va a participar en actividades político partidistas. Si incumple, allá ella con su conciencia.

Les traigo todo esto, compañeros, porque yo creo que aquí estamos evaluando una persona, primero que tiene las credenciales académicas para ocupar el puesto; segundo, que tiene la capacidad de discernir y evaluar el comportamiento del Ejecutivo con respeto a sus programas y los efectos negativos que puedan tener ante ciudadanos que están buscando justicia ante el Estado.

Así que yo no veo razón alguna, porque si se trata de hablar de las cosas que nos decimos nosotros, si se trata de hablar de los aspectos políticos que a veces los partidos nos llevan a nosotros mismos a traer argumentos en contra de otros que no necesariamente son correctos, pero que en el fragor de la campaña los tenemos que usar, si es por eso, todos aquí, todos, estamos descalificados para ocupar un puesto en el Ejecutivo y en el sector privado.

Así que dicho esto, compañeros, y me reitero, aquí habrá quienes podrán dentro de esta Delegación, pensar que son más duros en el debate que yo, pero a ellos yo les digo, que podrán ser igual, pero no más duros que yo en lo que se trata de fiscalizar al PNP.

Así que dicho esto, compañeros, estaré votando a favor de la compañera Iris Miriam Ruiz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, yo voy a ser muy breve.

Esta mañana tuvimos la oportunidad de compartir con Iris Miriam en el caucus y yo le manifesté, hice unas expresiones, y creo que quedaron confirmadas cuando escuché a la compañera Lornna Soto decir “congressgirl” y “ombudsgirl”. Y escuché al compañero Berdiel Rivera decir, la joven designada. Yo le había manifestado a Iris Miriam esta mañana que se veía diez años más joven. Así que quedó debidamente confirmado con esas expresiones.

Pero mi turno lo quiero aprovechar desde una perspectiva diferente. Como ustedes saben yo apenas tengo 14 meses en el Senado de Puerto Rico, por lo que no tuve la oportunidad de compartir y conocer a Iris Miriam, como muchos de ustedes, en el ámbito político, y por eso hice dos papelitos. Uno de ellos era el Larry Seilhamer de las gradas, el que no estaba dentro, no del juego político, porque esto realmente no es un juego, del evento, y mi percepción de Iris Miriam era la siguiente, era una mujer de mucha integridad, de rectitud, de honestidad, de capacidad, y una mujer justa. Y esa era mi percepción desde las gradas.

Y luego que tuve la oportunidad de compartir con Iris Miriam durante el proceso primarista en el 2008 y después en las elecciones generales, pues quedó ratificado y confirmado cada una de las virtudes que yo apreciaba sin conocer muy de cerca a Iris Miriam. Y ahora tengo el papelito de la Iris Miriam que pude conocer dentro del ámbito político. Y sus características de propio y personal conocimiento es la nobleza, la sensibilidad, la sabiduría. Y no digo la sabiduría, porque seleccionó como su esposo a un ponceño, pero porque es una mujer sabia que va a ser una gran Procuradora, y sobre todo, la energía, la energía que emana Iris Miriam es la que necesita la Procuradora del Ciudadano.

Y solamente me queda decir para concluir, que no podemos estar evaluando cómo votó en el pasado, porque aquí aprobamos la ley para reglamentar el uso de los pitbulls. Iris Miriam, porque estuvo en contra, no te vamos a votar en contra con los pitbulls.

Así que habiendo dicho eso, señora Presidenta, yo creo que es un honor para este Cuerpo que podamos, en la tarde hoy, confirmar el nombramiento y la designación del Honorable Gobernador a Iris Miriam Ruiz como la Procuradora del Ciudadano.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Simplemente para consignar mi voto abstenido, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, será consignado.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, muy buenas tardes a todos.

Ante nuestra consideración el nombramiento de la hasta hoy Representante a la Cámara, Iris Miriam Ruiz Class. Yo los exhortaría a todos ustedes a que le votemos en contra a ese nombramiento. Y exhortaría a que le votemos en contra, porque la Asamblea Legislativa de Puerto Rico perdería un recurso valioso como es el de la legisladora Iris Miriam Ruiz.

Y nuestra Delegación Mayoritaria, nuestra conferencia legislativa, perdería una mujer de una talla, de un liderato incuestionable. Pero sería egoísta de mi parte pretender que ustedes accedieran a esa petición. Y tengo, como Presidente del Senado de Puerto Rico, que exhortarles entonces que le voten a favor a una mujer que no tan sólo como madre, como esposa, como compañera, como abuela, ha sido extraordinaria. Que no tan sólo en su desempeño en la empresa privada, como periodista, comunicadora, ha sido excelente, sino que, además, como servidora pública ha dado lo mejor de sí para todos los puertorriqueños y todas las puertorriqueñas. Y tengo que decirle a ustedes que cuando examinamos de qué se trata este nombramiento, en un momento en que nuestro Gobierno está reconfigurando y está procurando hacer más con menos.

Y recuerdo el desempeño de nuestra compañera Iris Miriam Ruiz como legisladora, tanto en Minoría como en Mayoría, creo probablemente no hubiésemos conseguido una persona más capacitada para el puesto que ella. Y es que la Oficina que va a dirigir, el cargo que ocupará por los próximos 10 años como Procuradora del Ciudadano, requiere de una persona que tenga entrega, compromiso, pero sobre todo liderato para que las cosas se muevan, para que se consigan los objetivos que están trazados como política pública de nuestro Gobierno, y para que las aspiraciones de un ciudadano que tiene quejas, porque no se atiende su reclamo, su solicitud, va a estar en unas manos extraordinarias, porque la Representante Iris Miriam Ruiz ha sido una luchadora toda su vida.

Ha combatido dentro y fuera del Partido, en las causas en que cree, con vehemencia, sin temor. Y cuando algunos varones no se atrevían a alzar su voz y dar el frente en momentos difíciles, siempre escuchamos a la Representante Iris Miriam Ruiz sacar la cara por las causas en las que cree.

Y así es que, Iris, aunque quisiera que te votaran en contra para no perderte en la Legislatura, tenemos que ser generosos con el pueblo puertorriqueño, y solicitarle a todos los Senadores que voten a favor del nombramiento de la compañera Iris Miriam Ruiz, porque no tengo dudas de que atenderá a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas por igual, como ha sido en toda su carrera profesional, política y en la empresa privada.

Nuestro Gobierno actualmente está considerando, mediante legislación, lo que se llama la consolidación de todas las procuradurías. Y nosotros hemos expresado que por lo menos la Procuradora de la Mujer se va a mantener como siempre ha estado, porque esa ha sido una Procuraduría que surge por la lucha y por el reclamo de las mujeres puertorriqueñas. Pero hay otros asuntos que nuestro Gobernador pretende que atendamos y los vamos a examinar minuciosamente.

Pero les digo que me siento más tranquilo y más confiado de que cuando llegue ese Proyecto al Senado, vamos a tener una Procuradora con la que podamos conversar y con la que no tengo dudas, pondrá como norte por encima de cualquier otra consideración, que no se afecte el servicio de ningún ciudadano de ninguna procuraduría, de ninguno. Y escucharemos el consejo que tenga a bien ofrecernos la compañera Iris Miriam Ruiz, cuando esté ante nuestra consideración final ese Proyecto, porque sé que se va a entregar en cuerpo y alma a ese trabajo y será, sino la mejor, una de las mejores Procuradoras que haya tenido en su historia esa institución. Y tenemos que estar alegres también, porque la próxima semana es la Semana de la Mujer Puertorriqueña, y vamos a tener una Procuradora ya en funciones, y más adelante vamos a tener el nombramiento de otra gran mujer puertorriqueña.

Y no hay duda de que siempre alguien podrá hacer algún planteamiento que no se celebraron vistas públicas, por ejemplo. Yo dudo mucho que alguien tenga las credenciales que tiene Iris Miriam Ruiz y que sean tan conocidas por todo el pueblo puertorriqueño. Una mujer que se ha sometido al escrutinio público, elección tras elección, evento tras evento, que nunca ha sido señalada en su desempeño público, compañera de la Asamblea Legislativa. Así que si alguien por mezquindad quiere negarle el voto, utilizando eso como excusa, quedará en el récord que le negó a una gran mujer puertorriqueña su voto para ocupar un cargo que viene solamente a servirle a todos los puertorriqueños.

Y hoy cuando la confirmemos, los que votemos a favor de ese nombramiento, tendremos la satisfacción de que a conciencia sabemos que la Oficina del Procurador del Ciudadano o de la Procuradora del Ciudadano, va a estar en buenas manos sirviéndole a los todos los puertorriqueños, asegurándose que las cosas funcionen, reclamando cuando tenga que reclamar y cumpliendo, como siempre ha hecho, con su deber y con su misión.

Así que, compañeros y compañeras, yo invito a todos los Senadores y Senadoras, de Mayoría y de Minoría, que votemos a favor de la hasta hoy representante Iris Miriam Ruiz, como nueva Procuradora del Ciudadano. Se le hace bien a Puerto Rico votándole a favor. Y le aseguro a ustedes que va a encaminar de inmediato, los reclamos y las aspiraciones de nuestra gente ante esa oficina.

Así que esas son mis palabras, señora Presidenta. Mis felicitaciones al Gobernador, mis felicitaciones a ti, Iris Miriam, a tu esposo Roberto, gran amigo también, y confío que sobre la marcha, cuando comencemos a ver los resultados y las gestiones, aquéllos que se atrevan a abstenerse o a votarle contra, se arrepentirán.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR .ARANGO VINENT: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

-----  
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.  
-----

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta. Brevemente, unas palabras. La representante Iris Miriam Ruiz, en la posición que ella va a estar atendiendo por los próximos 10 años, atiende con diferentes elementos que ha estado involucrada la Representante por su carrera; no solamente como representante o atendiendo los agravios que pueda tener las diferentes personas en Puerto Rico, con la ejecución del Gobierno y de las agencias del Gobierno de Puerto Rico en el servicio que le tienen que dar a esa población. Y la experiencia que tiene como Representante, con las investigaciones como Representante que ha hecho, como Portavoz que fue en el pasado cuatrienio, como Presidenta de las mujeres, conocimiento de las organizaciones, no solamente de las políticas, pero las gubernamentales, le brindan a Iris Miriam una oportunidad de oro como ningún otro ha tenido para dirigir esa agencia.

Iris Miriam Ruiz, señor Presidente -que la tenemos aquí hoy en el Hemiciclo todavía hoy como Representante- ha demostrado, durante su carrera, su fogosidad para defender a aquéllos que necesitan ser defendidos. Y esa es una de las funciones primordiales del Ombudsman.

La realidad es que se quejan de que no ha habido vistas públicas, pero yo le pregunté a la Presidenta de la Comisión, y ni una carta ni tan siquiera un “e-mail” ni una llamada por teléfono de nadie, de 4 millones de habitantes, quejándose por el nombramiento. Por lo tanto, hay unidad de propósito y firmeza en que el nombramiento por parte del señor Gobernador es el mejor nombramiento, porque de lo contrario, hubiera habido alguna persona criticando o cuestionando hacia la Presidenta de la Comisión con jurisdicción sobre este nombramiento. Por lo tanto, quiere decir que los 4 millones de habitantes o tal vez tres millones novecientos noventa y ocho mil (3,998,000) están a favor del nombramiento, excepto dos o tres que pueda haber aquí en contra.

Señor Presidente, la realidad es que el tiempo le dio la razón a la representante Iris Miriam Ruiz, por qué votarle en contra al Proyecto de Comunidades Especiales, porque fue un derroche y fue un desastre, y así lo ha confirmado un informe preliminar y la vista del pasado viernes aquí en el Senado de Puerto Rico, en el Leopoldo Figueroa.

Señor Presidente, la realidad es que la posición del Ombudsman va a tomar un nuevo giro con el nombramiento y la confirmación por parte de la representante Iris Miriam Ruiz en el día de hoy. Y me siento orgulloso del apoyo que ella le ha dado a todos sus compañeros. Y fijate si tiene capacidad de ir más allá de líneas partidistas, que está casada con un popular. Y ha podido identificar lo bueno, más allá de sus propias líneas partidistas. Así que felicidades también al esposo, que ahora va a tener que aguantar mucho más de lo que ha estado aguantando hasta ahora él con la Representante.

Señor Presidente, para nosotros es un orgullo y un honor el poder contar con la representante Iris Miriam Ruiz, a la nominación que el Gobernador le hace. Por eso, les solicito a todos los compañeros, Senadores y Senadoras, que vayan más allá de líneas partidistas y que miren la capacidad que ha demostrado ella como ser humano y como defensora de las personas de más necesidad. Y que esas son las funciones principales que va a estar haciendo como Procuradora del Ciudadano.

Por eso, señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le brinde el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador, a la honorable Iris Miriam Ruiz Class, hasta hoy Representante del Gobierno de Puerto Rico y ya mañana como Procuradora del Ciudadano, según ha sido sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas. Para que el Senado de Puerto Rico la confirme como Procuradora del Ciudadano.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la honorable Iris Miriam Ruiz Class como Procuradora del Ciudadano, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la honorable Iris Miriam Ruiz Class como Procuradora del Ciudadano. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se permita a los medios de comunicación entrar en lo que la hasta hoy Representante, hoy confirmada Procuradora del Ciudadano, pueda saludar a todos los compañeros, Senadores y Senadoras.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, es que si dejan sin efecto la Regla, quiero estar seguro si la compañera Iris Miriam, ya en efecto, renunció a su puesto de Representante, por lo tanto, la Regla no debería dejarse sin efecto, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: No, todavía, ella va a renunciar, una vez sea confirmada por el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: El Cuerpo ya ha dejado sin efecto la Regla, pudieron haber hecho el planteamiento los compañeros del Partido Popular oportunamente, tardío como es costumbre, así que no ha lugar la Cuestión de Orden.

SR. ARANGO VINENT: Pues, entonces, para que le permita a los medios de comunicación entrar y un breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso para que se le permita acceso a los medios.

## RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que en este momento se considere el nombramiento de la señora Carmen G. Rodríguez Díaz en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.



## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Carmen G. Rodríguez Díaz, para el cargo de Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz recomendando su confirmación como Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

El pasado 13 de enero de de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz como Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 1 de febrero de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el 12 de febrero de 2010, en el Salón de Audiencias Luis A. Negrón, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz.

### I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz nació en el Municipio de Caguas, y actualmente reside en el Municipio de Carolina.

La nominada obtuvo un Bachillerato Summa Cum Laude en Artes Liberales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Además se graduó del Programa Ejecutivo de la Academia Nacional de Incendios en Emitsburg, Maryland, donde recibió el grado de “Executive Fire Officer”, siendo la primera y única puertorriqueña que ostenta dicha posición.

Para los años 1990 al 2006 la nominada laboró en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, donde tuvo la oportunidad de desempeñarse como Secretaria del Jefe de Prevención de Incendios, Redactora de Información y Ayudante Especial en Prensa y Relaciones Públicas. Además realizó funciones especiales como Coordinadora de Emergencias, Deportes, Programa de Bomberitos y Editora del *Periódico Bomberos en Acción*. Desde el año 2006 al presente, la Sra. Rodríguez Díaz se desempeña como Oficial de Información Pública Bilingüe de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) viajando a los estados de New Jersey, Connecticut, Ohio, Missouri, California, Texas, Arkansas y Nueva York.

La señora Rodríguez Díaz pertenece a la Asociación Nacional de Ejecutivos de Incendios de los Estados Unidos, la Asociación Nacional de Protección contra Incendios y la Asociación Internacional de Bomberos Hispanos.

Cabe destacar que la nominada ha publicado algunos artículos para la Academia Nacional de Incendios (Learning Resoure Center) en Emitsburg, Maryland, tales como: “Where are the Fire Hydrants”, “No Smoking Area”, “Saving Our Elderly People” y “From Head to Toe”. Además fue reconocida para el año 2004 en el “National Fallen Fireghters Foundaition”; en los años 2005 y 2006 en el “Department of Homeland Security Certificate”; en el año 2006 “Honorable Firefighter Designation”; y para los años 2007 y 2008 recibió el “FEMA Awards”.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 1 de febrero de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica**

La Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al cual fue nominada y no arroja impedimento psicológico alguno para recomendar de forma favorable su nombramiento.

### **(b) Análisis Financiero**

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizó un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz, ocupar el cargo de Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

### **(c) Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También fueron revisados sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistadas varias personas que laboraron con la nominada en la Agencia Federal mejor conocida por sus siglas, F.E.M.A.:

- Alejandro de la Campa Esteves, Director de F.E.M.A. para la Región del Caribe, quien conoce a la nominada desde que ejercía sus funciones en el Cuerpo de Bomberos, informó que la Sra. Carmen Rodríguez ha sido evaluada siempre con altas calificaciones en el desempeño de sus funciones. Además indicó que es una persona muy profesional y con vasto conocimiento. Destacó a su vez que la designada fue seleccionada al comité nacional que evaluaba las solicitudes de ayuda (grant) que petitionaban los cuerpos de bomberos de toda la nación.

- Sra. Ashley Andújar Rodríguez, expresó que la nominada fue su mentora, y que la considera una buena persona, honesta y con un don de ayudar a los demás.
- Sr. Emiliano Flores González, manifestó que la Sra. Carmen Rodríguez es una mujer luchadora, con liderato, inteligente, responsable, dedicada y honesta.

Además fueron entrevistados varios empleados del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, quienes expresaron lo siguiente:

- Sra. Sara Ayala Quiñones, Técnico de Apoyo, Oficina de Sistema de Información, Cuerpo de Bomberos, describió a la nominada como simpática, responsable, íntegra y diligente. A su vez expresó que es una persona dispuesta y responsable.
- Sra. Ivonne Maldonado, Ex Secretaria del Ex Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, manifestó que la nominada es muy profesional, buena madre, servicial, conocía su trabajo y que es muy inteligente.
- Sr. Leopoldo García Viera, Ex Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, expresó que fue supervisor de la nominada y la catalogó como amable, profesional, con buenas relaciones y nunca tuvo problemas.

A su vez, en su ámbito personal, fueron entrevistadas las siguientes personas:

- Sr. Raúl Laboy Rodríguez, Controlador de Tráfico Aéreo, quién manifestó su apoyo incondicional a la nominada expresó que es una excelente madre y una mujer extraordinaria.
- Sr. Héctor Meléndez Cubero, describió a la nominada como una persona con capacidad, conoce el Cuerpo de Bomberos y es la candidata idónea para dirigir esa agencia. También expresó que es una excelente madre y goza de una moral intachable.
- Lcda. Dora López Díaz, quien laboró en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, expresó que la Sra. Carmen Rodríguez fue magnífica empleada, estudiosa, posee conocimiento vasto en lo que bomberos se refiere, y es muy disciplinada.
- Sr. Jorge García Cruz, expresó que la nominada es una madre luchadora, inteligente, con buen temple, responsable y preparada.
- Sra. María Concepción, describió a la designada como una persona dinámica, trabajadora, que siempre demostró deseo de triunfar y entiende que es la persona más apropiada para la posición, por su conocimiento de la agencia.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el 12 de febrero de 2010; a la cual fue citada y compareció ante los miembros de la Comisión la designada Jefa del Cuerpo de Bomberos, Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre la Agencia a la cual ha sido designada para dirigir.

De entrada la vista pública comenzó con la deposición de la designada Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz, mediante la cual todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar extensamente a la nominada sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

La nominada comenzó exponiendo que se propone fortalecer la coordinación de las agencias en los esfuerzos para la respuesta de las emergencias, fomentar el re-adiestramiento y las prácticas

en conjunto con las agencias hermanas en seguridad pública. Además, es su interés fomentar las buenas relaciones y cooperación con los Alcaldes y los líderes comunitarios de los sectores aledaños a las estaciones de bomberos.

El objetivo principal de la Sra. Carmen G. Rodríguez es mantener la confianza de los ciudadanos al contar con un personal preparado para responder a todo tipo emergencias tales como, incendios, rescates, derrame de materiales peligrosos, inundaciones, explosiones, terremotos, etc.

La nominada expresó que el presupuesto consolidado recomendado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico para el año 2009-2010, ascendió a \$63, 431,000. De este presupuesto \$57, 027,000 están destinados para nómina y costos relacionados; \$3, 334,000 son para el pago de facilidades y servicios públicos, \$1, 000,000 en compra de equipo, y los restantes \$2, 000,000 se utilizan en servicios comprados, gastos de transportación, servicios profesionales, materiales y suministros.

A su vez indicó que para este año 2010, se aprobó una propuesta proveniente del *American Recovery and Re Investment Act "ARRA"*, *Wildland Fire Prevención Prescribed Fires* de \$2, 064,000. Estos fondos están dirigidos al reclutamiento de 32 bomberos forestales por el término de dos (2) años, al final de los cuales se convertirán en reservistas del Servicio Forestal de los Estados Unidos. Esta subvención incluye salarios, adiestramiento, equipo personal y operacional.

De otra parte la nominada detalló su plan de trabajo, a saber:

- Dará énfasis al mantenimiento preventivo de la flota vehicular y al manejo a la defensiva para evitar accidentes. Evaluará la condición de la flota vehicular y agilizará la reparación de la misma. La flota vehicular consta de 173 vehículos de los cuales 124 son camiones bomba que tienen más de 10 años de servicio.
- El plan de economías proyecta, además, aumentar los recaudos por concepto de inspecciones y adiestramientos.
- Establecer un plan de visitas a todas las estaciones de bomberos con el fin de escuchar las necesidades del personal y atender los asuntos de emergencia. Actualmente la nominada ya ha visitado las estaciones de Humacao, Palmas del Mar, Yabucoa, Las Piedras, Juncos, San Lorenzo, Caguas, Patillas, Arroyo, Guayama, Salinas, El Coquí, Coamo, Santa Isabel, Peñuelas, Juana Díaz, Ponce, Ponce Playa, Ponce Tuque, Yauco, Guánica, San Juan y las Unidades de Operaciones Especiales en Hato Rey y Ponce.
- Proveer equipo de protección personal a todo bombero o bombera que no posee el mismo o que el existente esté en malas condiciones.
- Mantener buenas relaciones con los líderes obreros. Ya la nominada se comunicó con el Líder José N. Tirado del Sindicato de Bomberos, y le indicó que esta en la mejor disposición de atender seriamente los reclamos y preocupaciones que justamente puedan tener los Bomberos dejando claro que se deberán evaluar los mismos de manera responsable.
- Evaluar las condiciones de planta física en las estaciones de bomberos y su vulnerabilidad en caso de terremotos, en especial, las de Distrito.
- Renovar los acuerdos de ayuda mutua con agencias federales, estatales y municipales.
- Evaluar el alcance del sistema de comunicación en los pueblos de la montaña.
- Estudiar la posibilidad de proveer gimnasios en las estaciones de bomberos en coordinación con los Municipios.

- Agilizar la inspección y reporte sobre las condiciones de los hidrantes que se envían a la Autoridad de Acueductos. Preparará una campaña educativa de servicio público, para la protección de los mismos.
- Mejorar las condiciones de la Academia de Bomberos (a corto plazo) y dará seguimiento al proyecto de reubicación de la misma (proyecto a largo plazo).
- Re organizar la Unidad de Investigaciones de Incendios o "Fire Marshall".
- Actualizar el Registro de Elegibles y revisar los requisitos para ser bombero.
- Identificar fondos federales disponibles para la compra de equipo y uniforme de protección.
- Coordinar con el Director de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito para analizar la posibilidad de aumentar el número de Técnicos del Programa de Asientos Protectores.
- Confraternizar con otros empleados de respuestas a emergencias (estatales, municipales y federales) en actividades recreativas, deportivas y familiares para unir lazos de amistad.
- Continuará ofreciendo los cursos en respuesta a emergencias médicas, de acuerdo a la Ley núm. 53 del año 2009, la cual faculta a la Academia de Bomberos a adiestrar a los miembros en cursos de primeros auxilios básicos y avanzados.
- Organizar el re-adiestramiento en Comando de Incidentes y en el Programa Nacional de Respuesta a Incidentes y usar recursos de adiestramiento mediante la red cibernética disponibles libre de costo en la Academia Nacional de Incendios y en el Departamento de Seguridad Nacional "Homeland Security".
- Restablecer los adiestramientos que el Cuerpo de Bomberos ofrece a empresas privadas y municipios.
- Agilizar el sistema de endoso para permiso de uso. Se aumentarán los operativos de inspecciones y se expedirán multas a todo el que viole las reglamentaciones existentes para estos fines.
- Reanudar las competencias anuales de Bomberos.
- Organizar una nueva Guardia de Honor.
- Reanudar la redacción del Periódico Bomberos en Acción.
- Ubicar una oficina de trabajo social y ayuda al bombero.

Así también la Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz expresó trabajará junto a su equipo de trabajo para complementar todas las propuestas federales disponibles para establecer nuevos programas y mejorar el servicio al Pueblo de Puerto Rico.

Finalmente, cabe indicar que la Lcda. Yanitsia Irizarry compareció en total apoyo a la designación de la Sra. Carmen Rodríguez y destacó su sensibilidad, carácter, probidad moral y calidad de ser humano.

#### IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada por 30 años de experiencia en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y 3 años de experiencia en la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la seguridad pública. Como cuestión de hecho, demostró que sus planes están claramente delineados y definidos en pro de hacer

del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, una mejor agencia, mediante el establecimiento de objetivos y metas claramente dirigidas a lograr tal fin. Particularmente, la nominada tiene sumo interés y se propone acercar e integrar el servicio de este Cuerpo, tanto a nivel operacional como administrativo, a los municipios y particularmente a las comunidades, fomentando así el contacto directo con el ciudadano, lo cual ciertamente debe redundar en mayor eficiencia y efectividad en pro del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

En efecto, la nominada fue sometida a un intenso interrogatorio por parte de todos los Miembros de la Comisión, particularmente sobre el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, y su compromiso con dicha agencia y sus componentes, a saber, los bomberos de Puerto Rico. Como cuestión de hecho, la Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz, mostró apertura y disponibilidad para contestar múltiples cuestionamientos por parte de todos los Senadores sobre los asuntos aquí planteados.

A tenor con lo anterior, el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la seguridad pública de Puerto Rico, y muy particularmente con el Cuerpo de bomberos de Puerto Rico.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz, como Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, el senador Héctor Martínez, va a hacer expresiones y las recomendaciones que tiene para bien hacer la Comisión que él preside a este honorable Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Maldonado, adelante.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy es un momento histórico por parte del señor Gobernador donde hizo la nominación de la primera mujer, Jefa del Cuerpo de Bomberos, que recayó en la persona de Carmen Rodríguez Díaz. Como dije al principio, señor Presidente, es un momento histórico para este Senado y para nuestra Comisión, en donde está pasando juicio en la primera mujer nominada por el señor Gobernador como Jefa del Cuerpo de Bomberos. La nominada, quien reside en el Municipio de Carolina, uno de los pueblos que comprende nuestro Distrito Senatorial y de la compañera senadora Lornna Soto, se graduó Summa Cum Laude de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Además, se graduó del Programa Ejecutivo de la Academia Nacional de Incendios en Maryland, donde recibió el grado de Executive Fire Officer, siendo la primera y única mujer puertorriqueña que ostenta dicha posición.

Es importante resaltar, señor Presidente, y compañeros Senadores y Senadoras, que para los años 90 al 2006, la nominada laboró en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, donde tuvo la oportunidad de desempeñarse en varias posiciones dentro de dicho Departamento.

Desde el año 2006 hasta el presente, momento en que fue nominada por el señor Gobernador, la señora Rodríguez Díaz se desempeña como Oficial de Información Pública Bilingüe de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), viajando a distintos estados de Estados Unidos en el desempeño de esas delicadas funciones. La nominada pertenece a la Asociación Nacional de Ejecutivos de Incendios de los Estados Unidos, a la Asociación Nacional de Protección contra Incendios, y la Asociación Internacional de Bomberos Hispanos.

Además de eso, señor Presidente, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, celebró la correspondiente vista pública el 12 de febrero de este año en la cual a la nominada tuvimos la oportunidad de interrogarla y escuchar cuáles son los planteamientos y las propuestas que ella tiene para el Cuerpo de Bomberos. La nominada se propone fortalecer, sobre todo, la coordinación de las agencias en los esfuerzos para la respuesta de las emergencias, fomentar el readiestramiento y las prácticas en conjunto con las agencias hermanas en seguridad pública. Además, mostró sumo interés en fomentar las buenas relaciones y cooperación con los alcaldes, los líderes comunitarios, los sectores cercanos a las estaciones de bomba. Además de eso, a pesar de que no está ocupando la posición como Jefa del Cuerpo de Bomberos, ha estado visitando los diferentes parques a nivel de toda la Isla para conocer cuáles son las necesidades y presentar las soluciones necesarias al momento de ocupar la posición.

A su vez, indicó que para el año 2010 se aprobó una propuesta proveniente de los fondos ARRA; y estos fondos que son alrededor de 2 millones de dólares están destinados a reclutamiento de 32 nuevos bomberos forestales por el término de dos años, y al final de los cuales se convertirán en reservistas del Servicio Forestal de los Estados Unidos. Esta subvención incluye los salarios y los adiestramientos, el equipo personal y operacional.

Además de eso, uno de los datos sobresalientes de esta vista pública, señor Presidente, es que la nominada, dentro de su plan de trabajo, va a darle prioridad, específicamente, darle énfasis al mantenimiento preventivo de la flota vehicular y al manejo y la defensiva de precisamente de esa flota; establecer un plan de economía para aumentar los recaudos por concepto de inspecciones y adiestramientos; proveer equipo de protección personal a todos los bomberos y las bomberas que no poseen el mismo y que no están existentes por las malas condiciones.

Además de eso, va a renovar los acuerdos de ayuda mutua con las agencias federales, estatales y municipales. Va a mejorar las condiciones de la Academia de Bomberos y dará seguimiento al Proyecto de reubicación de un nuevo centro de readiestramiento de una nueva Academia de Bomberos, va a continuar ofreciendo los cursos en respuesta de emergencias médicas de acuerdo a la Ley 53 de 2009, la cual faculta a la Academia de Bomberos adiestrar los miembros en curso de primeros auxilios básicos y avanzados. Además de eso, va a restablecer los adiestramientos que el Cuerpo de Bomberos ofrece a las empresas privadas y a los municipios, va a ubicar una oficina de trabajo social y ayuda al bombero directamente, y un sinnúmero de otras propuestas que están incluidas en este informe presentado por nuestra Comisión.

Por otro lado, también la nominada expresó que trabajará, junto a su equipo de trabajo, para completar todas las propuestas federales disponibles para establecer nuevos programas y mejoras al servicio de Puerto Rico. Por lo tanto, señor Presidente, y a tenor con las calificaciones personales, académicas y profesionales, la Comisión concluyó que la nominada cumple con todos los requisitos exigidos por ley para ejercer el cargo al cual fue designada por el señor Gobernador y tiene un total compromiso, según lo ha demostrado hasta el momento antes de ocupar esa posición y ahora en las

vistas públicas, y muy particularmente, con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Por tal razón, señor Presidente, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la recomendación, confirmando el nombramiento de la señora Carmen Rodríguez Díaz como Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Sometido, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, tuve la oportunidad de asistir a la vista pública donde se vio a esta distinguida nominada y creo que podemos entrar en una nueva etapa en los Bomberos de Puerto Rico, donde una persona que no solamente ha conocido desde la etapa del campo, sino que ha estudiado este asunto. Ya esto de apagar fuegos y atender fuegos no es solamente un asunto mecánico, como podría ser hace 20, 30, 40, 50 años, sino es un asunto también científico. Y yo creo que la nominada tiene todas las características que deben tener los bomberos en el Siglo XXI. Y yo en ese sentido me siento con mucho honor, y celebro hoy el nombramiento de la distinguida nominada para el cargo de Directora de los Bomberos de Puerto Rico, y que sepa que cuenta con el voto de este Senador.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, también quiero yo felicitar a la nominada Carmen Rodríguez que es parte de mi Distrito Senatorial de Carolina, una gran mujer, como ha dicho ya el compañero Bhatia. Yo creo que cuenta con las cualidades excelentes por demás para poder dirigir el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Así que vamos a tener una gran mujer con las cualidades y la excelencia de la talla de Carmen Rodríguez, sobre todo del Distrito Senatorial de Carolina, dirigiendo lo que va a ser el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y uniéndose a la gran cantidad de mujeres que están dirigiendo las diferentes agencias y en las diferentes posiciones que ha nombrado el Gobernador de Puerto Rico.

Así que, Carmen, te felicito a ti, felicito a tu equipo de trabajo y sobre todo, vas a tener aquí dos amigos en el Distrito Senatorial de Carolina que vamos a tener mucho trabajo por demás, ya que siempre nos hemos identificado, tanto en las estaciones de bomberos de nuestro Distrito, que hemos estado trabajando mano a mano con ellos y sabemos que en ti tenemos otra mano ayuda. Muchas gracias y te felicito, y adelante y mucho éxito en tus funciones.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, muy brevemente me uno a las expresiones que han hecho los compañeros. Es un nombramiento que entendemos que llena las expectativas del Pueblo de Puerto Rico en cuanto al Cuerpo de Bomberos se refiere. Una persona que se mostró capacitada, dispuesta, con hambre de hacerlo bien.

Conversábamos en la vista al respecto y entendemos que si la señora nominada logra hacer lo que entendemos que va a poder hacer, por sus capacidades, por sus conocimientos amplios —como decía el senador Bhatia— tanto de lo que es en el campo, sino de lo que es el estudio de la protección del país a través del Cuerpo de Bomberos, va a llevar a esa organización a un punto más alto a la próxima etapa y de hecho, tanto y tan bien nos impresionó, señor Presidente, que le dejamos saber a ella en la vista, que no tendríamos reparo en recomendarle a nuestra Delegación que vote a favor; y de hecho, que en enero 2013, cuando el Gobernador del Partido Popular Democrático tome posesión, le recomendaríamos que la dejara en su puesto.

Son nuestras palabras, muchas gracias, señor Presidente.



SR. PRESIDENTE: Gracias, senador García Padilla.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente y compañeros Senadores y Senadoras.

Como dijéramos anteriormente, como preámbulo a la celebración de la Semana de la Mujer Puertorriqueña, vemos el rol tan importante que lleva a cabo nuestra mujer puertorriqueña en la sociedad en que vivimos, que no queremos que pase la oportunidad sin que felicitemos a la señora Carmen Rodríguez Díaz como nueva Jefa del Cuerpo de Bomberos, deseándole mucho éxito y sabemos que ella va a poder hacer el trabajo, que todos y cada uno de nosotros entendemos que ella va a hacer; y felicitamos al honorable Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, por haber designado a esta joven servidora pública, como primera mujer, primera dama puertorriqueña al frente del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Berdiel Rivera.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Evelyn Vázquez.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Sí, quiero unirme a las expresiones de los compañeros de la Mayoría que han hecho expresiones favorables en torno a los dos nombramientos tan importantes que están llevando a cabo en la tarde de hoy, el nombramiento de la compañera Iris Miriam Ruiz, como Procuradora del Ciudadano y el nombramiento de la señora Carmen Rodríguez como Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Estas dos posiciones adelantan la agenda de la mujer puertorriqueña, ocupando por primera vez estas dos posiciones de liderato, dos posiciones que jamás habían sido ocupadas por féminas en Puerto Rico y se nos está dando esta oportunidad. Así que agradecemos al Gobernador de Puerto Rico por confiar en la mujer.

Y hoy no es solamente un momento de gloria para estas féminas y para las Senadoras de este Senado, sino para todas las mujeres en Puerto Rico porque estamos posicionándonos como debió de haberse hecho hace mucho tiempo. Así que la felicito. Mi cariño y mi respeto, y el deseo de éxito en todo lo que emprenda, y que se motiven otras féminas para que continúen ocupando posiciones de liderato que permitan hacer la diferencia.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, solamente brevemente, hoy el Senado de Puerto Rico confirma dos nombramientos importantes y trascendentales. Ya acabamos de confirmar uno y vamos a confirmar ahora el nombramiento de la Jefa del Cuerpo de Bomberos en Puerto Rico. La primera vez que se nombra y se confirma una mujer para dicha posición, de unas cualidades extraordinarias para esa posición, previo a la Semana de la Mujer que comienza la semana que viene. Así que ciertamente, el Senado de Puerto Rico ha actuado y está actuando de forma consistente con los preceptos que cree y felicitamos a la señora Carmen G. Rodríguez Díaz, que ha recibido muchos mensajes, no la conozco personalmente, pero he recibido muchos mensajes a favor de ese nombramiento por los propios bomberos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Por tal razón, señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le brinde el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador, de la señora Carmen G. Rodríguez Díaz, como Jefa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la señora Carmen G. Rodríguez Díaz como Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Carmen G. Rodríguez Díaz como Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la moción del Senador, señor portavoz Arango Vinent, para que se deje sin efecto la Regla 47.9, así se acuerda. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso para permitir que la confirmada hoy Jefa del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, pueda entrar al Hemiciclo del Senado.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, antes de eso, a los Senadores y Senadoras, después de este nombramiento vamos a entrar de lleno en el Calendario y vamos a tratar de atenderlo rápido —son las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)- para adelantar los trabajos.

Así que se decreta un breve receso, adelante, señora Carmen.

### **RECESO**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Para que se considere el nombramiento de la licenciada Yanitsia Irizarry Méndez en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Penal, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yanitsia Irizarry Méndez, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lic. Yanitsia Irizarry Méndez, recomendando su confirmación Como Miembro

de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras.

### INTRODUCCIÓN

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras, en representación del Departamento de la Familia.

La Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, conocida como "Ley de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras", estableció la creación de una Junta, la cual tendrá a su cargo la evaluación de los Centros de Reeducción y Readiestramiento con el fin de otorgar permisos, licencias, certificaciones y la supervisión y revisión de los programas de reeducación y readiestramiento, que contempla la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" para cualquier entidad privada o pública.

La Junta estará compuesta por siete (7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. De los siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, uno será en representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación; un representante del Departamento de la Familia; la Procuradora de la Mujer; un (1) psicólogo/a clínico/a con preparación y/o experiencia en el área de violencia doméstica; un representante de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA); un Trabajador Social con experiencia en el área de violencia doméstica; y un/a abogado/a con experiencia y conocimiento en el área de violencia doméstica. Artículo 2 de la Ley Núm. 449, supra.

Como fue anteriormente expresado, el Hon. Luis G. Fortuño sometió la designación de la Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras, como representante del Departamento de la Familia. Actualmente, la Lcda. Irizarry Méndez se desempeña como Secretaria del Departamento de la Familia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. El 13 de mayo de 2009, presentó ante la Comisión de lo Jurídico Penal un informe complementario, debido a que la nominada fue evaluada y se rindió el correspondiente informe de Evaluación para su nominación como Secretaria del Departamento de la Familia, cargo para el cual fue confirmada por el Senado de Puerto Rico. Conforme a lo anterior, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico presenta un informe complementario y lo somete como una formalidad requerida para esta nueva nominación.

### ANALISIS E HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez nació un 13 de diciembre de 1973, en el Pueblo de Aguadilla, Puerto Rico. Son sus padres, el Sr. Luis Irizarry y la Sra. Ana Méndez. Estuvo casada con el Sr. Gil Rivera hasta el 2004. Con el Sr. Rivera tuvo dos hijos, Gil y Yilane Rivera Irizarry.

En cuanto a su historial educativo, la Lcda. Irizarry Méndez obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el año 2000, obtuvo su *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce.

En el área laboral, la nominada fungió entre el 1997 al 2001, como asesora y asistente del Alcalde del Municipio de Aguadilla, Hon. Carlos Méndez. Entre el 2001 al 2002 laboró la nominada como Directora de la División Legal del Consorcio del Noroeste en Aguadilla. Desde el 2002 hasta el 2008 ejerció la práctica privada de la abogacía en el Bufete Irizarry Méndez, ubicado en Aguadilla. También durante el 2005, fungió como asesora legal de la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Actualmente, la Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez, funge como Secretaria del Departamento de la Familia de Puerto Rico. Dicha nominación fue confirmada durante la presente Sesión Legislativa por el Senado de Puerto Rico.

### **Evaluación Psicológica**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico contrató los servicios profesionales de una psicóloga para la evaluación de la Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez. La misma se realizó en la oficina de la profesional de la salud. Se le administraron varias pruebas. El resultado de las pruebas administradas refleja y concluye que la Lcda. Irizarry Méndez posee las capacidades psicológicas para ejercer el cargo para el cual ha sido designada y nominada. A su vez, las pruebas no reflejan impedimento psicológico alguno para recomendar su nombramiento.

### **Análisis Financiero**

La Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. Los profesionales de este campo fueron contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

Del Informe técnico se desprende que la Lcda. Yanitzia Irizarry Méndez ha rendido todas sus planillas sobre contribución de ingresos desde 1998 hasta el 2007, conforme las certificaciones expedidas por el Departamento de Hacienda; no existe deuda alguna ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) según certificación expedida; no existe deuda alguna u obligación ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), según certificación expedida; en torno a unas deudas en cuanto a sus planillas federales (IRS), las mismas fueron aclaradas ante la Oficina.

De la información suplida y solicitada, no existe situación conflictiva alguna. La Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez demuestra tener buena estabilidad financiera.

### **Investigación de Campo**

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, abarcó como parte de la investigación: entrevista a la nominada; entrevista a miembros de la Rama Judicial; profesionales relacionados con el área del derecho de la familia; personal del Consorcio del Noroeste; personal del Municipio de Aguadilla; conocidos y personal de la Cámara de Representantes. Todos avalaron las excelentes y buenas cualidades de la Lcda. Irizarry.

Cabe enfatizar que en la investigación de campo realizada por los Oficiales Investigadores de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, fueron entrevistados varios abogados y jueces en el área de Aguadilla, donde la nominada se desempeñó como abogada en la práctica privada. Los jueces entrevistados atienden, principalmente, las Salas de Derecho de Familia. Todos coincidieron que la nominada, quien postulaba con frecuencia en sus salas, demostró “*un buen desempeño en sala, buen temperamento, competente, estudiosa*”. Igualmente fue descrita como una persona “*excelente, ecuánime y respetuosa*”.

### CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de la nominada, esta Comisión Senatorial reconoce que el historial profesional de la nominada, es uno de vasta experiencia. El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa. Su experiencia en el campo del Derecho de Familia, en las distintas facetas profesionales y, ahora como Secretaria del Departamento de la Familia, será de gran beneficio para el ejercicio sus funciones como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras, específicamente en la supervisión y revisión de los programas de reeducación y readiestramiento, que contempla la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.

La Comisión de lo Jurídico Penal, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el nombramiento de la Lic. Yanitsia Irizarry Méndez, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José E. González Velázquez  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico Penal”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada Yanitsia Irizarry Méndez, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Yanitsia Irizarry Méndez, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, los que estén a favor dirán que sí, en contra no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Yanitsia Irizarry Méndez, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Evaristo Medina Irizarry, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico:

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre el Nombramiento del Sr. Evaristo Medina Irizarry, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

### **I. BASE LEGAL**

Conforme al nombramiento realizado al Sr. Evaristo Medina Irizarry, el Art. 7 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para establecer el Instituto de Estadística de Puerto Rico”, dispone que “El Instituto estará regido por una Junta de Directores compuesta por siete (7) miembros, que estará integrada por seis (6) personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación y un funcionario de gobierno a ser nombrados por la Gobernadora o el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.”

De conformidad con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Burset, sometió la designación del Sr. Evaristo Medina Irizarry, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

### **II. HISTORIAL DEL NOMINADO**

Surge del “Formulario de Información Personal y Económico de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” y de la información presentada por el nominado como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 1 de agosto de 1959, en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. El nominado se encuentra casado con la Sra. Virginia Emilia Cucurella Rivera, con quien ha procreado tres (3) hijos de nombres, Evaristo Jaime, Kiara Marie y Angélica Virginia Medina Cucurella. La familia actualmente reside en el Municipio de Toa Alta.

El nominado obtuvo en el año 1985, una Maestría en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En mayo de 1981 obtuvo su Bachillerato en Artes, con concentración en Economía y un minor en Pedagogía de la misma institución universitaria.

En cuanto a la experiencia de trabajo del nominado, surge de su expediente que se encuentra laborando, desde el 1966 hasta el presente, como Profesor Asociado de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. Desde el 1997 hasta el presente, ha sido Profesor de la Universidad de Phoenix, Recinto de Bayamón. Además, fue Miembro de la Junta de Planificación, trabajando como Director del Modelo de Análisis para los años 1993 hasta el 1966. De abril de 1991 hasta enero de 1993, laboró en la Junta de Planificación como Director del Departamento de Estadísticas. Supervisaba el proceso de recopilación de la información relevante a la actividad social y económica de Puerto Rico. Evaluaba el personal de las fases administrativas y operacionales. Era responsable de la producción de la información en las publicaciones mensuales relacionadas a las estadísticas económicas a nivel estatal y municipal. Además, supervisaba la realización de los índices económicos y relevantes de la actividad económica de Puerto Rico. Para mayo de 1983 hasta mayo

de 1996 fungió como Profesor de Economía, Matemáticas, Estadísticas y Computadoras de la Caribbean University, Recinto de Bayamón. De agosto de 1988 hasta diciembre de 1990, laboró como Analista en Economía del Caguas Central Federal Savings Bank, donde estaba a cargo de supervisar el diseño y la estructura de las perspectivas económicas del banco y sus competidores. De enero de 1985 hasta julio de 1988, fungió como Asistente del Director en Análisis de Economía y Negocios, del Banco de Ponce.

### **III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 3 de febrero de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (en adelante, Oficina de Evaluaciones Técnicas), sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada al nominado.

Cabe destacar que la Oficina de Evaluaciones Técnicas sometió, además, un Informe Complementario sobre la evaluación del nombramiento del Sr. Evaristo Medina Irizarry, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. En dicho Informe Complementario, la Oficina de Evaluaciones Técnicas manifestó que previamente y con fecha de 31 de julio de 2009, el Gobernador había sometido la designación del nominado para ocupar la posición antes dicha. Esta previa nominación fue debidamente evaluada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas, habiéndose sometido a toda la rigurosidad del proceso y habiendo producido el informe correspondiente. Por ser esta nominación idéntica a la ya antes mencionada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas adoptó íntegramente el Informe previo.

La evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas estuvo concentrada en tres (3) aspectos, a saber ; historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Evaluación Psicológica**

El Sr. Evaristo Medina Irizarry no fue sometido a esta evaluación, ya que la misma no es requerida para la posición para la cual fue nominado.

#### **(b) Análisis Financiero**

El Auditor y CPA, contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

#### **(c) Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista al nominado, relaciones del nominado con la comunidad y familiares inmediatos, la laboriosidad del nominado y la solvencia moral de éste.

En la entrevista realizada por el técnico de la Oficina de Evaluaciones Técnicas, el nominado comentó que es Economista y Profesor Universitario. Indicó, además, que ha aceptado esta nominación por parte del Señor Gobernador, ya que la misma es “ad honorem” y porque cree firmemente que es necesario contar con datos estadísticos correctos en Puerto Rico. Refirió que es “fiel creyente de las estadísticas”. Piensa que por su experiencia, podrá aportar mucho a la Junta

para la que ha sido nominado. Dijo que se encuentra casado con la Sra. Virginia Emilia Cucurella Rivera, con quien ha procreado tres (3) hijos: Evaristo Jaime de veintidós (22) años, Kiara Marie de diecinueve (19) años y Angélica Virginia de dieciocho (18) años. Considera que tiene una familia muy unida y que mantiene excelentes relaciones con su esposa y sus hijos.

#### **En el ámbito familiar:**

Se entrevistaron a las siguientes personas:

- La **Sra. Virginia Emilia Cucurella Rivera**, esposa del nominado. Expresó que ambos están legalmente casados hace veintitrés (23) años y han procreado tres (3) hijos. Se consideran una familia muy religiosa, de principios religiosos sólidos, manifestando que “Dios es el que guía nuestro hogar”. Refirió que el nominado es buen padre, esposo y comparte tiempo con ella, con sus hijos y con la familia. Es una persona que tiene dominio de sí mismo, emocionalmente equilibrado y estable. Siempre ha mantenido excelentes relaciones con sus vecinos, ya que considera que su esposo siempre ha sido un líder. De igual manera, también es así con sus estudiantes. Sus estudiantes le llaman a su casa, ya que “el servicio es parte de ellos”. Como matrimonio han trabajado en Casa Manresa, donde han dado charlas a matrimonios. Expresa que el nominado es una persona justa y dedicada con su trabajo. Lo recomienda sin reservas, pues “es mucho provecho lo que podrán sacar de él”.

#### **En el ámbito profesional y la comunidad**

Se entrevistaron a las siguientes personas:

- Al **Sr. Roberto A. González**, Coronel jubilado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América. Este fue Profesor en Caribbean University en Puerto Rico, y expresó conocer al nominado hace aproximadamente cuatro punto cinco (4.5) años y medio. Fue compañero de trabajo del nominado. Manifestó que tiene excelentes relaciones con la comunidad. En la Universidad es apoyado por los estudiantes, está involucrado en actividades estudiantiles, siempre asesorando a los estudiantes. En las relaciones con su familia, éstos son un núcleo bien cercado y cercano a sus hijos. De sus características personales le impresiona que el nominado puede intercambiar ideas políticas, sin ofender a nadie. Es sumamente querido. En cuanto a su laboriosidad, refirió que el nominado es bien responsable y muy dedicado a sus funciones y obligaciones. Expresó que es muy recto, de gran moral y bien reservado.
- El **Profesor Noel Toro**, Director de la Oficina de Recursos Humanos de Caribbean University en Bayamón. Manifestó conocer al nominado hace aproximadamente, tres (3) a cuatro (4) años. Indicó que el nominado siempre participa en las Juntas de Vecinos. De las relaciones con su familia, dijo que éste lleva buenas relaciones con su familia, muy en especial con sus hijos. Expuso que el nominado lleva a sus hijos por buen camino, con el propósito de que sean buenos ciudadanos. De igual modo, asiste con su esposa a todas las actividades de sus hijos en la universidad. De sus características personales, le impresionan su honestidad, rectitud y el hecho de que es una persona que no se deja corromper. Expresó que es una persona laboriosa y



buen trabajador. Familia de gran solvencia moral, gente bien católica y práctica.

- Al **Profesor Javier Delgado**, Decano de Asuntos Estudiantiles. Manifestó que conoce al nominado hace quince (15) años. Los ha unido el trabajo con los estudiantes y la amistad desarrollada a través de los años. Este informó que las relaciones del nominado con la comunidad es de excelencia y que lo ven con mucho respeto. Padre responsable y esposo más responsable, con gran sentido del humor. De sus características personales que más le impresionan son la seriedad y la integridad con que trata sus asuntos. Expresó que es laborioso; trabajador incansable. Indicó que es una persona de valores que van por encima de lo usual.

Todas las personas entrevistadas en el ámbito profesional y la comunidad del nominado lo apoyan.

#### IV. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, luego de un minucioso análisis, estudio y consideración recomienda favorablemente a este Honorable Cuerpo, la confirmación del nombramiento del Sr. Evaristo Medina Irizarry, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma E. Burgos Andújar

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico  
y Planificación”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que este nombramiento pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 152, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de hacer aclaraciones con respecto a las disposiciones contenidas en dicho Artículo sobre la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 152? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para consumir un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto, el 152, enmienda la Ley 351 de septiembre de 2000, a fin de hacer aclaraciones con respecto a las disposiciones contenidas sobre la autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Esta medida lo que contempla es que se eliminen las exenciones que la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico tiene para hacer negocios, construir facilidades en torno a toda la zona demarcada del Distrito. Si bien me preocupa que entonces la manera de hacer negocios en el Distrito de Convenciones encarezca, más me preocupa una disposición que hay en la página 3, línea 28, dice "Disposición especial. Para contratos vigentes a la fecha de la aprobación de esta Ley, toda orden de cambio formalizada y que surja de contratos vigentes a la fecha de aprobación de esta Ley, será también objeto de tributación." O sea, los hoteles o facilidades que se están construyendo actualmente en la Autoridad del Centro de Convenciones, que ya tienen un contrato bajo unas reglas de juego, bajo esta Ley, entonces le revierten la exención y tendrían que pagarle al municipio por contratos que se hicieron mucho antes de que se aprobara esta Ley.

Así que dos asuntos me preocupan, primero, que encarezcan los costos de hacer negocios en el Centro de Convenciones, que se hizo para tratar de promover el desarrollo económico en el área de la capital; y segundo, esta disposición, que yo entiendo ahora mismo hay contratos de facilidades allí en construcción, va a ir en contrario de lo que se estableció en las reglas de juego desde un principio.

Quiere decir, un hotel está construyéndose allí o unas facilidades o una hospedería o un casino o lo que sea, y ya tiene una exención contributiva. Si se aprueba esta Ley, es retroactivo entonces el que le quiten la exención y tenga que pagarle al Municipio de San Juan por la construcción.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, de igual manera, yo realmente no entiendo cuál es la justificación de crear un Distrito de Centro de Convenciones, tratar de fomentar y el que quiera ir allí que vaya y lo vea, la cantidad de edificios y proyectos que iban para ese Distrito, que no están contruidos, precisamente por falta de financiamiento por el costo. La idea fundamental yo creo que debería ser al revés, que el Municipio de San Juan fomentara la construcción allí, no que le pusieramos una contribución adicional.

Yo le pido a los compañeros, a falta de retirar el Proyecto para pensar esto bien, que le voten en contra, porque no hace ningún sentido añadirle una contribución adicional a la construcción en el área del Distrito del Centro de Convenciones si lo queremos fomentar.

Yo realmente, me parece que esto no es cónsono con lo que es la política del Gobernador Fortuño ni con lo que ha sido la política de este Gobierno. Y ciertamente no es la política mía en este momento, en medio de tratar de fomentar la construcción, ponerle contribuciones adicionales a la construcción en Puerto Rico. Por eso, señor Presidente, le estaré votando en contra.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, quiero añadir una perspectiva que me parece que eso que leía el senador Dalmau debe ponderarse a la hora de considerar la medida. En esa enmienda que se hace en la página 3 del Proyecto, que no está en el texto original.

SR. PRESIDENTE: En la página...

SR. GARCIA PADILLA: Tres (3). Aquello que leyó el senador Dalmau.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah!, sí, sí, okay.

SR. GARCIA PADILLA: Y es que va un poco más lejos la objeción que plantea el senador Dalmau y que podría afectar la intención legislativa. Yo creo que no es buena práctica el añadir pagos a algo que de por sí tiene problemas, pero dejando de un lado esa objeción en cuanto a lo que añade esa enmienda, señor Presidente, me parece que podría atentar contra la legalidad, la constitucionalidad del estatuto, porque como se sabe no se pueden aprobar leyes que menoscaben obligaciones contractuales y si en algún lugar se ha sostenido ese precepto constitucional es cuando alguien invierte por virtud de un contrato y de repente se legisla para afectar esa inversión.

O sea, que una persona que está construyendo en el Distrito y está levantando un hotel, porque no tiene que pagar esas patentes, y que ese requisito fue un requisito sin en el cual no hubiese contratado, es decir un requisito *sine qua non*, como llaman en la Facultad de Derecho, pues esa persona no hubiese llegado allí a construir. Por lo tanto, esa persona podría alegar que se aprobó una ley que menoscaba la obligación contractual, su obligación de construir una facilidad.

En ese sentido, señor Presidente, independientemente de que estamos en contra de lo méritos de la medida, si este Senado piensa aprobarla -al menos constitucionalmente más aceptable- debería eliminarse ese párrafo que se añade en la página 3 de las líneas 28 a la 33, de forma que no sea inconstitucional por menoscabar obligaciones contractuales, obligaciones que han creado una inversión y que obliga a una parte a terminar esa inversión con un costo mayor ahora, para lo cual, señor Presidente, sugeriríamos que se elimine, como enmienda, el párrafo que se añadió en la página 3 de las líneas 28 a la 33, que se elimine.

SR. PRESIDENTE: Hay una moción para que se enmiende el Proyecto, en la página 3, líneas 28 a la 33. Para que elimine su contenido, es la moción que propone el compañero.

SR. GARCIA PADILLA: Porque nos parecería que menoscabaría obligaciones contractuales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción a la enmienda que propone el compañero García Padilla, así que así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 152, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Vamos al próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 207, titulado:

“~~Para enmendar~~ añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar los Artículos subsiguientes como 5 y 6, respectivamente, a la Ley Núm. ~~20~~ 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, a los ~~fin~~ de ~~enmendar el Artículo 4 y reenumerar los Artículos subsiguientes,~~ a los fines de ordenar al Departamento de Educación a utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, ~~comúnmente~~ conocido como Servicios de Imprenta; y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 207? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

## ENMIENDAS EN SALA

### En el Texto

Página 3, línea 10

después de “enmendada”, eliminar todo su contenido.

Página 3, línea 11

eliminar todo su contenido.

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el Señor portavoz Arango Vinent? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una enmienda en Sala. En el texto, página 3, líneas 9 y 10, en el texto, tachar desde “4” hasta “enmendada”.

SR. PRESIDENTE: Esa enmienda fue la que hizo exactamente el portavoz Arango. Entonces, ¿usted retira la solicitud de enmienda?

SR. DALMAU SANTIAGO: Retiro la enmienda, es que él la hizo más abajo.

SR. PRESIDENTE: Sí, esa fue la que hizo Arango Vinent.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 207, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas de título en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Página 1, línea 2

después de “enmendada”, tachar “a los”.

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 916, titulado:

“Para añadir un sub-inciso (i) al inciso (1) de la Sección 6.3 la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que será requisito, para todo candidato que interese ingresar al servicio público, la obtención de una certificación negativa de deuda o, en su defecto, una certificación de plan de pago expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; establecer que toda persona que se encuentre actualmente laborando en el servicio público deberá saldar sus deudas con el Departamento de Transportación y Obras Públicas dentro del término de un (1) año; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Texto:

Página 2, línea 1

tachar “enmendada el” y sustituir por “añade un subinciso (y) al”

Página 4, línea 3 a la 6

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 7

sustituir “3” por “2”;

Página 4, línea 9

sustituir “4” por “3”.

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, esta medida que nos lleva a poner un requisito a personas que entren al servicio público en cuanto al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a mi juicio tiene una intención legislativa que contradice una intención legislativa anterior, precisamente de un Proyecto de Su Señoría, en el cual se trataba de que el Departamento recobrara las multas que no han sido pagadas por los ciudadanos por una -como le llaman- amnistía, o sea, una reducción del pago como incentivo para ponerse al día y no tener unos gastos excesivos de multa y el Departamento de Transportación y Obras Públicas recuperar. Es la segunda o tercera vez que se legisla en los pasados dos años para esa iniciativa, el cual le ha permitido a mucha gente ponerse al día, no solamente con los pagos de multa, sino a la misma vez estar al día, en caso de accidente, para que los cubra ACAA, y para que los cubran sus pólizas de seguro.

Sin embargo, también sabemos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, mecánicamente no está listo para que una persona pueda obtener una certificación *a priori* de obtener un trabajo en el servicio público. Más allá entonces, en el segundo párrafo diríamos, se le está dando el término de un año, limitando el periodo a un año el término donde un empleado del servicio público deba saldar sus deudas por concepto de multas de velocidad o estacionamiento.

Me informan que como parte de las enmiendas presentadas en Sala, esos Artículos se están eliminando, así que entonces no tendría objeción a la misma.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que con las enmiendas, yo no sé entonces cómo queda, si ya le quitan el requisito de al solicitar empleo ya no hay que tener las deudas pagas, y el empleado ya no tiene que pagar en un año, entonces, ¿cómo es que queda el Proyecto finalmente? Si me puede ayudar, el señor Portavoz, porque entonces yo no veo cuál es el...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, lo que se hace es que se elimina el Artículo 2, exclusivamente.

SR. PRESIDENTE: Okay, pero la pregunta que le hizo el senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Tolo lo demás se mantiene, excepto por el Artículo 2.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 916, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala.

## ENMIENDAS EN SALA

### En el Título:

Página 1, líneas 7 a la 9

eliminar lo siguiente “establecer que toda persona que se encuentra actualmente laborando en el servicio público deberá saldar sus deudas con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, dentro del término de un año”.

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 944, titulado:

“Para añadir un Artículo 100A al Código Civil de Puerto Rico, a fin de prohibir, en caso de divorcio, la suspensión de planes médicos o seguros a beneficio de los hijos habidos en el matrimonio y su cónyuge, de estos planes existir y estar vigentes durante el matrimonio.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 944? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

##### En el Texto:

Página 2, línea 5

después de “suspender” insertar “modificar sin justa causa para ello”.

Página 2, línea 5

eliminar “médico” e insertar “de cuidados de salud”.

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el portavoz Arango Vinent? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, muchas gracias, para una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: La enmienda es la siguiente:

#### **ENMIENDA EN SALA**

##### En el Texto:

Página 2, línea 6

donde dice “y su cónyuge”, debería decir “y de su cónyuge”. Añadir “de”, después de “y”.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el autor no tiene problemas con la medida, ya que es él el que la propuso. Lo consulté con el autor y no tiene problemas.

SR. PRESIDENTE: Okay, no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 944, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Página 1, línea 2

después de “suspensión” añadir “o modificación sin justa causa para ello”.

Página 1, línea 2

eliminar “médicos” e insertar “cuidados de salud”.

Es la enmienda al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, primero hay que aprobar las enmiendas al título contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y luego las enmiendas que yo sometí en Sala.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas hechas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Sí, señor Presidente, la misma que hicimos en el texto resolutivo, sería en el título, en la línea 3, donde dice “y su cónyuge”, luego de “y”, insertar “de” para que lea “y de su cónyuge”.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1397, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 7.011 “Cierre de libros “de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, con el propósito de extender la fecha del déficit operacional acumulado del 30 de junio de 2005 al 30 de junio de 2010, según se refleje en los estados financieros auditados para que se pueda amortizar a cuarenta años, según lo establece este Artículo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.



SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1397, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 92, titulado:

“Para eliminar el texto del Artículo 2.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y sustituir por un nuevo texto a los fines de disponer que la tablilla de identificación de un vehículo de motor o arrastre, sea propiedad del dueño del mismo, pudiendo retener la misma, incluso después de disponer del vehículo, y de esta forma utilizarla en cualquier otro vehículo de motor o arrastre que adquiera.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 92? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Texto:

Página 3, línea 13

tachar “el 1ro. de julio de 2010” y sustituir por el 1ro. de julio del 2011.

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, entiendo que quieren un turno. El senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Yo quisiera traer un punto de seguridad de esta medida. Esta medida que busca que la tablilla de un vehículo sea propiedad del dueño del mismo, y cada vez que el dueño venda el vehículo a otro dueño, pueda a su vez seguir con la misma tablilla a un nuevo vehículo.

A mí lo que me preocupa, señor Presidente, es que la Policía de Puerto Rico, cuando para a un individuo en la carretera que nos piden la licencia de conducir y la licencia del vehículo, esa licencia del vehículo contiene información, que es qué vehículo es, cuál es el número, el “VIN number” de serie del vehículo y son unas herramientas que tiene la Policía para identificar que ese

vehículo sea en realidad de ese dueño. Al cambiar la tablilla o al permitir cambiar la tablilla de un vehículo al otro, si no se notifica a Obras Públicas, porque en el Proyecto lo que veo aquí no hay que notificar a Obras Públicas, que esa tablilla ahora va a ser utilizada en otro vehículo marca tal, color tal, “VIN number” tal, entonces cuando la Policía detenga a cualquier ciudadano, a cualquiera de nosotros, pues la tablilla sí va a reflejar que es de ese ciudadano, pero no va a haber la información del vehículo para que la Policía pueda constatar eso.

Y ése es el punto que yo quiero traer hoy aquí, señor Presidente, desde el punto de vista de seguridad, porque veo que se celebraron vistas públicas, pero dentro de los deponentes no vi que se citara a la Policía de Puerto Rico, que es la que se pudo haber expresado sobre esto. Veo que el Departamento de Obras Públicas solicitó que se le diera más tiempo, porque ellos estaban analizando un sistema nuevo que van a implantar.

Así que dejo esto sobre la mesa, señor Presidente, para consideración suya y de los miembros del Cuerpo y es un planteamiento en base a seguridad y a la Policía de Puerto Rico.

Gracias, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Bien breve, señor Presidente. Yo solicitaría a los compañeros Senadores de Mayoría que piensen bien este Proyecto antes de aprobarlo. Este Proyecto lo que va a crear es un caos en el área de evidencia. Cuando la Policía trata de identificar un vehículo que va a capear, que va a buscar droga, que va a tratar de encontrar e identificar, no va a saber si la tablilla es o no es, porque ahora la tablilla se le puede eliminar a un carro y se le puede dar a otro, y se le puede poner. Y las transacciones que puede haber continuamente para comprar un carro y otro, puede llevar a una situación caótica.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara Núm. 92, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 374, titulado:

“Para enmendar el Artículo III-8 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a evaluar por iniciativa propia si los costos o cargos establecidos por una compañía de telecomunicaciones están basados en su costo; establecer que ninguna propuesta de nuevos precios o cargos entrará en vigor dentro de los quince días laborables de haberlo sometido a la Junta; establecer que la Junta deberá hacer una evaluación inicial dentro de dicho período de quince días laborables para determinar si los precios o cargos están basados en costos”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que esta medida pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Se está solicitando que el Proyecto de la Cámara 374 pase a Asuntos Pendientes, ¿no hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 446, titulado:

“Para enmendar el Inciso 2 del Artículo 3.040, el Artículo 3.100 y enmendar el Inciso 3 del Artículo 3.210 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de atemperarlo a lo dispuesto en el Capítulo 45 del Código de Seguros; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 446? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 446, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Que se haga constar mi voto en contra de esta medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 699, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 49 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, a fin de disponer que el Director de la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia someta un informe preliminar sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones de toda querrela o referido de la Oficina del Contralor, en un término no mayor de noventa (90) días luego de recibida la misma.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 699? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Texto:

Página 3 línea 16

tachar “así también deberá remitir”

Página 3, líneas 17 a la 18

eliminar todo su contenido.

Son las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo simplemente quiero levantar al Cuerpo un asunto que a mí me preocupa sobre esta medida. Esta medida le pone una restricción de 90 días al Departamento de Justicia para tomar una decisión o explicar una decisión de si va a seguir adelante con un referido del Contralor. Yo le puedo ver los méritos a que todos queremos saber e identificar si el Contralor está correcto o no está correcto. Pero ponerle una restricción de 90 días al Departamento de Justicia me parece que es limitar la capacidad de investigación del Departamento de Justicia en radicar unos cargos criminales o no radicarlos. Y yo, honestamente, sin un aval del Departamento de Justicia, sin una determinación o sin una justificación que alguien la pueda articular aquí el día de hoy, de que correctamente el Departamento de Justicia debe ser limitado a 90 días para tomar una determinación en casos donde han sido referidos por el Contralor, yo no le veo razón a este Proyecto, que no sea que tenemos ante nosotros –y puede ser así, y si es así, pues con mucho gusto le voto a favor-, que no sea que tenemos ante nosotros un sinnúmero de casos referidos por el Contralor que simplemente ningún Secretario de Justicia hecha pa’ lante. De ser así, entonces vamos a citar al Secretario de Justicia para ver qué es lo que pasa. Pero, por una ley exigirle al Departamento de Justicia que tiene que en 90 días tomar acción, me parece que es oneroso, me parece que es peligroso, ambas cosas para el Departamento de Justicia. Estaré votando en contra, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el voto del senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 699, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1038, titulado:

“Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, con el fin de rectificar el error de redacción por el cual se enmienda incorrectamente el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, Ley de la Policía de Puerto Rico, de manera que el aumento en escala salarial se incluya en el Artículo 13 que le corresponde; para derogar el Artículo 12 vigente de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y sustituir con un nuevo Artículo 12 de manera que se restablezca la redacción previamente vigente; disponer la vigencia de acciones y decisiones tomadas y derechos adquiridos al amparo de la intención legislativa durante el período de vigencia de la ley redactada erróneamente; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1038, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1333, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 8, reenumerar los Artículos 8 y 9 como Artículos 9 y 10, enmendar el título del actual Artículo 10 y reenumerarlo como Artículo 11, y reenumerar el Artículo 11 como Artículo 12 de la Ley Núm. 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, a los efectos de establecer que todo proveedor de bienes y servicios que utilice algún medio de telemercadeo para fomentar la adquisición de sus productos a través de periodos de prueba, deberá enviar una notificación o recibo para que el consumidor informe si desea continuar recibiendo los bienes o servicios al finalizar dicho periodo; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Texto:

Página 3, línea 11 a la 12

insertar lo siguiente: “Esta Sección no aplicará si la compañía que utiliza u ordene que se utilice algún medio de telemercadeo para ofrecer bienes o servicios gratuitos tiene o ha tenido una relación de negocios establecida con el consumidor que reciba la oferta. Para efecto de esta Sección, relación de negocios establecida significa una relación de negocio existente a la cual las partes entraron voluntariamente donde el consumidor adquirió algún bien o servicio de la compañía que realiza la oferta durante los últimos dieciocho (18) meses antes de la fecha que se realizó la oferta del bien o servicio gratis.”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1333, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 227, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a transferir libre de costo un ~~pozo de agua hincado en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas Buenas, que en este momento está en desuso.~~ pozo hincado de agua que en este momento está en desuso en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas Buenas.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Gobierno, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 227? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Texto:

Página 2, línea 6

después de “responsable” insertar “de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución.

Página 2, línea 6

tachar “establezca” y sustituir por “establezcan”.

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Mariíta Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señor Presidente, hay otras enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Resuélvese:

Línea 2

después de “costo” para que se incluya “la Corporación de la Comunidad Las Corujas, Inc.”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señor Presidente, también tenemos enmiendas en el título.

SR. PRESIDENTE: El título, cuando aprobemos la medida, señora Senadora. ¿Hay alguna otra enmienda adicional? ¿No?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 227, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señora Senadora, sus enmiendas ahora.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Muy bien, señor Presidente, en la segunda línea, en el título, después de “costo” para que se incluya “a la Corporación de la Comunidad Las Corujas, Inc.”.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se permita como autor al senador Ramón Díaz, que solicitó si lo había...

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 590, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación relacionada con el proceso, trámite y despacho, en las farmacias de Puerto Rico de los medicamentos recetados por las farmacias, incluyendo su posible sustitución por medicamentos genéricos; y los posibles pagos o emolumentos por cualquier compañía, entidad o persona natural o jurídica, ya sean éstos como incentivos, reembolsos, descuentos, o cualquier otra forma de pago o transferencia.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 590, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 590, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 641, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional de los servicios brindados por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en Ponce, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que los servicios ofrecidos sean accesibles y de la más alta calidad.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 641? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 641, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 650, titulada:

“Para enmendar el orden en el cual se encuentran las Comisiones a las cuáles les fue referida la R. del S. 193.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 650? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 650, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 669, titulada:



“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los servicios de salud brindados en las instituciones penales de Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias para garantizar que estos cumplan con los estándares de calidad aceptables.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 699, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 685, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva en torno a la extracción de arena de las playas de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 685? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 685, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 993, titulada:

“Para expresar una cordial felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dramaturgo Juan González Bonilla por ser una de las figuras de importancia en la dramaturgia boricua.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la Resolución del Senado 993 de felicitación al dramaturgo Juan González Bonilla.

SR. PRESIDENTE: Hay alguna objeción, señor portavoz Dalmau Santiago? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 256, titulada:

“Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), restituir la cantidad de cinco millones, novecientos treinta y un mil, ciento treinta y siete dólares (\$5,931,137.00) ~~dólares~~, al Municipio de Aguadilla, que no les fue transferido originalmente como consecuencia de la exoneración concedida por empleados del CRIM a un contribuyente el cual dejó de pagar dicha cantidad.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese y en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 256? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, en la Resolución Conjunta de la Cámara 256 hay unos aspectos que me preocupan; primero, que existe un caso ante los tribunales del país que no está decidido y que pudiera poner a esta Asamblea Legislativa a ir por encima de las acciones judiciales que pudieran tomar con respecto al caso; segundo, el CRIM no tiene los fondos disponibles tampoco, asumiendo que aprobemos la medida para poder hacerla valer; tercero, tampoco existe una certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que nos confirme que esta medida puede ser aprobada y que se puede entregar el dinero inmediatamente.

Este es un asunto sumamente serio de controversias entre municipios y lo que es el CRIM que se está dando día a día en los tribunales del país. No creo que sería una buena política que la Asamblea Legislativa apruebe una medida de esta naturaleza, estando el caso pendiente ante los tribunales. Porque si el tribunal baja a favor del CRIM, entonces la Legislatura estaría legislando por encima de una acción judicial donde se desfiló la prueba, donde se desfilaron las diversas posiciones entre el municipio y el CRIM y estaríamos posiblemente violentando algunas leyes orgánicas que tengan que ver con el funcionamiento entre el municipio y el CRIM.

Lamentablemente, esta medida pasó directamente a Comisión de Asuntos Municipales, no tuvo el visto bueno, no fue vista en la Comisión de Hacienda. Por lo tanto, el aspecto este fiscal de la certificación, que es bien importante tenerla, no tenemos a nuestro haber, la misma. Por lo tanto, si el mismo CRIM señala, como dice el informe –y voy a leerlo porque no es que yo me lo invento-: “El CRIM se opone a la presente medida. Básicamente alega que existe un proceso judicial, y que se debe esperar la sentencia final del mismo”. Estamos hablando de 5,931,000 dólares, casi 6 millones

de dólares que están los legisladores de la Cámara tratando de que se le pague al municipio cuando hay una controversia judicial entre el CRIM y el municipio.

Yo sugeriría, señor Presidente, que esta medida, se quede para un turno posterior y que esperemos un tiempo razonable en lo que el tribunal determina si hay una sentencia final y firme que determine claramente si le corresponden o no los casi 6 millones de dólares. Yo creo que es lo mínimo que este Senado puede hacer.

Por lo tanto, señor Presidente, planteo la moción a los efectos de que se quede sobre la mesa esta medida o para un turno posterior, como ustedes determinen y esperen el tiempo razonable de 30 a 45 días, como ustedes entiendan, para aprobar la misma.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay objeción.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: ¿Estamos claros, conocen la moción que estoy presentando?

SR. PRESIDENTE: ¿Está presentando una enmienda?

SR. TIRADO RIVERA: No, una moción a los efectos de que se deje sobre la mesa, porque realmente hay que esperar a que el Tribunal baje la sentencia y saber si le corresponden o no esos casi 6 millones de dólares al Municipio de Aguadilla.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Hay objeción del portavoz Arango Vinent. Los que estén a favor de la moción del compañero senador Tirado Rivera dirán que sí. En contra, no. Derrotada la moción.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, solamente es para indicar lo siguiente en cuanto a esta medida. El CRIM, como todos sabemos, está compuesto por alcaldes de ambos partidos. O sea, que no podemos pensar que se trata de un asunto que está orientado hacia el asunto político partidista. Y el CRIM, con funcionarios de ambos partidos, al día de hoy ha determinado que no puede cumplir con esa obligación, y hay un pleito. Entonces, me parece que el que nosotros legislativamente hagamos eso, que la agencia, la entidad gubernamental que conoce el hecho ha determinado que no puede cumplir, pues me parece que no sería lo más acertado de nuestra parte. No quisiera yo decir si es una decisión responsable o no, no es nada de eso. Se trata de la posibilidad de cumplir un hecho, y si ese dinero está bien otorgado. No se trata de si Aguadilla lo merece o no lo merece. Estamos seguros de que con toda probabilidad harían buen uso de los fondos. Es si es posible hacerlo o no y si quizás debamos, incluso, conocer las objeciones legales del CRIM, antes de aprobar esta medida.

Y en ese sentido, señor Presidente, creo que debemos, como tantas veces suelen hacer los tribunales, darle esa deferencia al CRIM; es que de nuevo, de hecho ahora mismo está compuesto por funcionarios alcaldes de ambos partidos a la hora de evaluar esta medida.

Son nuestras palabras. Gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 256, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1035, titulado:

“Para enmendar el Artículo ~~624~~ 4 y ~~4~~ 624 (1) de la Ley Núm. 20 de 9 de Abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos de Puerto Rico”, a los fines de extender los derechos de licencia para ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico a profesionales con estatus Residente Permanente en los Estados Unidos que cumplan todos los requisitos académicos según otorgado o validado por una universidad o colegio de Puerto Rico o de los Estados Unidos de Norte América, reconocido y acreditado por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1035? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Hay unas enmiendas adicionales en Sala, y son las siguientes:

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Texto:

Página 3, línea 1

tachar “la Sección 624” y sustituir por “el Artículo 5”

Página 3, línea 3

tachar “4” y sustituir por “5”

Página 3, líneas 10 y 11

tachar “este subcapítulo” y sustituir por “esta Ley”

Página 3, líneas 13 y 14

tachar todo su contenido

Página 3, líneas 15 a la 18

tachar todo su contenido y sustituir por “(1) Poseer un título o grado de Bachillerato en Ciencias Agrícolas (B.S.A.) otorgado por una Universidad o Colegio reconocido y acreditado por el organismo con jurisdicción y validado por la Junta Examinadora de Agrónomos.”

Página 3, entre las líneas 18 y 19

insertar “(2) ...

(3) ...

(4) ...”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Un receso? Treinta (30) segundos de receso.

### RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la enmienda en la página 3, líneas 15 a la 18, va a ser como sigue: Tachar todo su contenido y sustituir por lo siguiente, va a ser de esta manera: “(1) Poseer un título o grado de Bachillerato en Ciencias Agrícolas (B. S. A.) otorgado o validado por una Universidad o Colegio reconocido y acreditado por el organismo con jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico.”

Son las enmiendas, señor Presidente.

Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Déjeme explicar claramente lo que implica esta enmienda que se ha aprobado en el día de hoy. Cuando se posee un título o grado de Bachillerato en Ciencias Agrícolas, otorgado o validado o estudiado posiblemente en una universidad o colegio fuera de la jurisdicción de Estados Unidos o Puerto Rico, la persona cuando viene a Estados Unidos o a Puerto Rico tiene que pasar por un proceso de validación. En Estados Unidos se va directamente a las Juntas Estatales para poder validarse y poder ejercer.

En el caso de Puerto Rico teníamos el problema de que no había una enmienda a la Ley Orgánica que permitiera a residentes permanentes que ya tuvieron la ciudadanía o la residencia permanente o la visa de trabajo en territorio norteamericano, específicamente, en el territorio de Puerto Rico, no se le permitía ejercer como agrónomo –en otras palabras. Con esta enmienda, la persona tiene que ir entonces a la entidad que es la que le corresponde, que es la Junta que evalúa u otorga las licencias de agrónomos en Puerto Rico, para que le sean validados los créditos del Bachiller en Ciencias Agrícolas y se pueda convalidar la licencia o los años de estudios que tuvo en el país de origen. Esta enmienda le permite ahora a esa persona poder trabajar en Puerto Rico, solicitar de la Junta que sea acreditado, y una vez la Junta le acredite, pueda ir entonces al Colegio de Agrónomos a certificarse. Eso es todo lo que busca esta enmienda, y por eso estaré votándole a favor de la misma.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: No sé si el Portavoz está presto a contestar una pregunta o el senador Berdiel, si me la puede contestar. Es simplemente qué pasa con aquellos residentes de Estados Unidos no ciudadanos que estudian fuera de Puerto Rico y se convierten en residentes de Puerto Rico, pero la institución, por ejemplo, estudiaron en Florida State University o estudiaron en Illinois o estudiaron en donde sea, y llegan a Puerto Rico con esos estudios agrícolas, con esos estudios de agrónomo, ¿esto le afecta de alguna manera? Esa es la pregunta.

La pregunta, señor Presidente, es que este Proyecto, con la enmienda que acaba de hacer el compañero Arango, básicamente le otorga la oportunidad para ser agrónomo a aquella persona que haya estudiado en una universidad que sea acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

No, pero tiene que ser acreditado en Puerto Rico. La enmienda del señor Arango era en la línea número 18, era “Consejo de Educación de Puerto Rico” o el “Consejo de Puerto Rico”. Era con el consentimiento de las autoridades de Puerto Rico. La única pregunta es qué pasa con el agrónomo que viene a Puerto Rico, que es residente, que no es ciudadano y que estudió en Florida o en Illinois o en donde sea, que no es una institución acreditada por las instituciones de Puerto Rico. Esa es la pregunta que dejo ante la mesa. Lo que debería decir es añadirle una oración que diga, o una coma, y decir “y/o instituciones debidamente acreditadas de cualquier estado de los Estados Unidos. Ya está.

SR. PRESIDENTE: Senador, ¿usted lo está planteando como una enmienda?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, es una enmienda.

SR. PRESIDENTE: Es una enmienda, pues entonces, vamos a ubicar, es que yo creo que es lo mismo. O sea, yo creo que estamos diciendo lo mismo.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, lo que quiero es ser más inclusivo.

SR. PRESIDENTE: Lo que lo hace es más inclusivo, pero lo que está diciendo el senador Bhatia es exactamente, sigue el espíritu de lo que ustedes persiguen. Así que yo creo que es más inclusivo. Lo que sugiero es que lo que planteó el senador Bhatia Gautier se traduzca a una enmienda para que se incluya en el texto, pues yo entiendo que no debe haber objeción, porque es mejor.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, receso de quince (15) segundos.

SR. PRESIDENTE: Sí, receso.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT; Señor Presidente, vamos a la enmienda que nosotros recién aprobamos, que entre los diferentes incisos de la enmienda que se hizo en Sala, vamos a corregir cómo debe leer el párrafo de la página 3, líneas 15 a la 18, y va a leer de esta manera, y esta tercera debe ser la vencida.

SR. PRESIDENTE: O sea, señor Portavoz, para que el récord quede claro, lo que usted va a leer es la enmienda que usted propuso.

SR. ARANGO VINENT: Final que propongo, luego de conversado con todos los compañeros Senadores que...

SR. PRESIDENTE: Lo que se va a plantear ahora es la enmienda al Proyecto.

SR. ARANGO VINENT: Correcto, la enmienda al párrafo, porque ya aprobamos la enmienda como tal, pero vamos a hacerle una enmienda y voy a leer el párrafo exclusivamente para que sepan cómo lee, finalmente.

SR. PRESIDENTE: Para que el récord quede claro, díganos la página y las líneas, cómo quedaría el Proyecto.

SR. ARANGO VINENT: Va a ser la página 3, líneas 15 a la 18, donde se tacha todo su contenido y se sustituye por lo siguiente: “(1) Poseer un título o grado de Bachillerato en Ciencias Agrícolas (B. S. A.) otorgado por una Universidad o Colegio reconocido y acreditado por el organismo con jurisdicción y validado por la Junta Examinadora de Agrónomos.”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Esa enmienda prácticamente recoge lo mismo que explicamos anteriormente con respecto a lo que se está proyectando...

SR. PRESIDENTE: Sí, sigue el mismo propósito, es más inclusivo y más preciso el lenguaje que tiene ahora.

SR. TIRADO RIVERA: Correcto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 1035, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda adicional al título. Línea 1, sustituir “Artículo 4 y 4 (1)” por “Artículo 5”.

Es la enmienda en el “floor” señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, en lo que viene la próxima actividad legislativa en el proceso, quería –como se me dice que va a haber sesión mañana- excusarme, porque yo voy a estar participando del funeral de la que fue Alcaldesa de Cabo Rojo, doña Blanca Colberg, y solicitaría que se me excuse en la sesión de mañana.

SR. PRESIDENTE: Sí, no hemos tomado esa decisión, señor Senador, déjeme discutirla y entonces si finalmente vamos a sesionar mañana, pues entonces, usted estaría excusado. Estaría representando al Senado de Puerto Rico en esa actividad.

SR. FAS ALZAMORA: Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE: Así que permítanos en breve tomar esa decisión.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda al título.

## **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Página 1, líneas 5 a la 7

tachar desde “o validado” hasta “Rico” y sustituir por “por una Universidad o Colegio reconocido y acreditado por el organismo con jurisdicción y validado por la Junta Examinadora de Agrónomos.”

Es la enmienda al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT; Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución 998, se una a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Es de la autoría de la senadora Margarita Nolasco, y es de pésame a los familiares del activista cubano de derechos humanos, Orlando Zapata Tamayo, fallecido en Cuba este fin de semana.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lea, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lea.

## **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 998, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCION**

Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares del activista cubano de los derechos humanos Orlando Zapata Tamayo víctima de la represión comunista en Cuba; para solidarizamos con los reclamos a nivel mundial por la excarcelación de los disidentes políticos cubanos y el inicio de un diálogo verdadero del gobierno cubano con la oposición política.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde su encarcelamiento hace siete años, la vida del disidente cubano Orlando Zapata Tamayo, según las pruebas recopiladas por Amnistía Internacional y otras organizaciones humanitarias internacionales, se había reducido a raciones de golpizas y penurias. El objetivo era el quebrantar su mente y cuerpo para que renegara de sus acciones y declaraciones acerca del régimen con el cual disentía. Como protesta Zapata Tamayo inicio una huelga de hambre. En las últimas semanas la huelga de hambre que había iniciado se agravó por la falta de atención médica. Una vez cayó en un estado de indefensión producto de su debilidad extrema, no se le alimentó ni se le hidrató por vía intravenosa y oral. Con esta acción, el gobierno cubano violentó los protocolos y criterios establecidos internacionalmente para el manejo de protestas de huelga de hambre en instituciones carcelarias.



De ésta forma, el Mundo recibió con consternación la noticia del fallecimiento del activista de derechos humanos, Orlando Zapata Tamayo, el pasado 24 de febrero de 2010. “Ya asesinaron a Orlando Zapata Tamayo, ya acabaron con él. La muerte de mi hijo ha sido un asesinato premeditado”, dijo la madre del preso político, Reina Tamayo Danger. Se había cumplido el deseo de la dictadura castrista: que de una vez desapareciera tan incómodo prisionero de conciencia.

Orlando Zapata Tamayo fue uno de las víctimas de la denominada “Primavera Negra de 2003” cuando el 18 de marzo de 2003 se produjo el sorpresivo arresto en masa de muchas de las principales voces disidentes en Cuba. La organización Amnistía Internacional declaró a Zapata Tamayo, entre otros, como un prisionero de conciencia por basarse su acusación y condena en actividades pacíficas y públicas, contempladas como legítimas y naturales en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y por las irregularidades cometidas contra las propias leyes del gobierno cubano durante el proceso en su contra.

El Senado de Puerto Rico está comprometido a la promoción y defensa de los valores democráticos y los derechos humanos. Este Alto Cuerpo expresa su más sentido pésame a los familiares de Orlando Zapata Tamayo. Su muerte no sólo es una tragedia para su familia y para el pueblo de Cuba, es una tragedia para todos los hombres y mujeres que valoramos la paz y la libertad. Nos unimos al repudio internacional que esta muerte ha causado y nos solidarizamos con los reclamos a nivel mundial por la excarcelación de los disidentes políticos cubanos.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se expresa el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares del activista cubano de los derechos humanos Orlando Zapata Tamayo víctima de la represión comunista en Cuba

Sección 2.- Nos solidarizamos con los reclamos a nivel mundial por la excarcelación de los disidentes políticos cubanos y el inicio de un diálogo verdadero del gobierno cubano con la oposición política.

Sección 3.- Esta Resolución será entregada a los organizadores de la vigilia efectuada el 1 de marzo de 2010 en el lado norte del Capitolio para que se le haga llegar a la Sra. Reina Tamayo Danger, madre del fallecido disidente cubano.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT; Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 998, titulada:

“Para expresar el mas sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares del activista cubano de los derechos humanos Orlando Zapata Tamayo víctima de la represión comunista en Cuba; para solidarizamos con los reclamos a nivel mundial por la excarcelación de los disidentes políticos cubanos y el inicio de un diálogo verdadero del gobierno cubano con la oposición política”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT; Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2

tachar “a” y sustituir por “con”.

#### En el Texto:

Página 2, línea 3

después de “Cuba”, insertar “.”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT; Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 998, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT; Señor Presidente, hay enmiendas al título.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Página 1, línea 5

después de “política”, insertar “.”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a configurar un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 152...

SR. PRESIDENTE: Perdóneme un segundito, señor Portavoz. Voy a pedirle a los compañeros y compañeras Senadores, el señor portavoz Arango Vinent está leyendo las medidas que van a incluirse en el Calendario de Votación Final, escuchen con detenimiento todas las medidas por si alguien tiene algún planteamiento o alguna pregunta sobre cualquier medida; y vamos a llamar a votar en breve.

Así que, señor Senador, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Proyectos del Senado 152, 207, 916, 944, 1397; Proyectos de la Cámara 446, 699, 1038, 1333; Resolución Conjunta del Senado 227; Resolución Conjunta de la Cámara 256; Resoluciones del Senado 590, 641, 650, 669, 685, 993, 998; la Concurrencia al Proyecto

del Senado 250; la Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 95; la Concurrencia al Proyecto del Senado 601; la Concurrencia al Proyecto del Senado 957; y el Proyecto del Senado 1035; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 152

“Para enmendar el Artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de hacer aclaraciones con respecto a las disposiciones contenidas en dicho Artículo sobre la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 207

(Segundo Informe)

“Para añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar los Artículos subsiguientes como 5 y 6, respectivamente, a la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, a los fines de ordenar al Departamento de Educación a utilizar, en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, conocido como Servicios de Imprenta; y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 250

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 601

### P. del S. 916

“Para añadir un sub-inciso (i) al inciso (1) de la Sección 6.3 la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que será requisito, para todo candidato que interese ingresar al servicio público, la obtención de una certificación negativa de deuda, o en su defecto, una certificación de plan de pago expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 944

“Para añadir un Artículo 100A al Código Civil de Puerto Rico, a fin de prohibir, en caso de divorcio, la suspensión o modificación sin justa causa para ello de planes de cuidados de salud o

seguros a beneficio de los hijos habidos en el matrimonio y de su cónyuge, de estos planes existir y estar vigentes durante el matrimonio.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 957

P. del S. 1035

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos de Puerto Rico”, a los fines de extender los derechos de licencia para ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico a profesionales con estatus Residente Permanente en los Estados Unidos, que cumplan todos los requisitos académicos según otorgado por una universidad o colegio reconocido y acreditado por el organismo con jurisdicción y validado por la Junta Examinadora de Agrónomos.”

P. del S. 1397

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 7.011 “Cierre de libros” de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico,” con el propósito de extender la fecha del déficit operacional acumulado del 30 de junio de 2005 al 30 de junio de 2010, según se refleje en los estados financieros auditados para que se pueda amortizar a cuarenta años, según lo establece este Artículo.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 95

R. C. del S. 227

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a transferir libre de costo a la Corporación de la Comunidad Las Corujas, Inc. un pozo hincado de agua que en este momento está en desuso en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas Buenas.”

R. del S. 590

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación relacionada con el proceso, trámite y despacho, en las farmacias de Puerto Rico, de los medicamentos recetados, incluyendo su posible sustitución por medicamentos genéricos; y los posibles pagos o emolumentos por cualquier compañía, entidad o persona natural o jurídica, ya sean éstos como incentivos, reembolsos, descuentos, o cualquier otra forma de pago o transferencia.”

R. del S. 641

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación operacional de los servicios brindados por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en Ponce, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que los servicios ofrecidos sean accesibles y de la más alta calidad.”

R. del S. 650

“Para enmendar el orden en el cual se encuentran las Comisiones a las cuales les fue referida la R. del S. 193.”

R. del S. 669

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los servicios de salud brindados en las instituciones penales de Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias para garantizar que éstos cumplan con los estándares de calidad aceptables.”

R. del S. 685

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a la extracción de arena de las playas de Puerto Rico.”

R. del S. 993

“Para expresar una cordial felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dramaturgo Juan González Bonilla por ser una de las figuras de importancia en la dramaturgia boricua.”

R. del S. 998

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares del activista cubano de los derechos humanos Orlando Zapata Tamayo víctima de la represión comunista en Cuba; para solidarizarnos con los reclamos a nivel mundial por la excarcelación de los disidentes políticos cubanos y el inicio de un diálogo verdadero del gobierno cubano con la oposición política.”

P. de la C. 446

“Para enmendar el Inciso 2 del Artículo 3.040, el Artículo 3.100 y enmendar el Inciso 3 del Artículo 3.210 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de atemperarlo a lo dispuesto en el Capítulo 45 del Código de Seguros; y para otros fines.”

P. de la C. 699

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 49 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, a fin de disponer que el Director de la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia someta un informe preliminar sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones de toda querrela o referido de la Oficina del Contralor, en un término no mayor de noventa (90) días luego de recibida la misma.”

P. de la C. 1038

“Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, con el fin de rectificar el error de redacción por el cual se enmienda incorrectamente el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, Ley de la Policía de Puerto Rico, de manera que el aumento en escala salarial se incluya en el Artículo 13 que le corresponde; para derogar el

Artículo 12 vigente de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y sustituir con un nuevo Artículo 12 de manera que se restablezca la redacción previamente vigente; disponer la vigencia de acciones y decisiones tomadas y derechos adquiridos al amparo de la intención legislativa durante el período de vigencia de la ley redactada erróneamente; y para otros fines.”

P. de la C. 1333

“Para añadir un nuevo Artículo 8, reenumerar los Artículos 8 y 9 como Artículos 9 y 10, enmendar el título del actual Artículo 10 y reenumerarlo como Artículo 11, y reenumerar el Artículo 11 como Artículo 12 de la Ley Núm. 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, a los efectos de establecer que todo proveedor de bienes y servicios que utilice algún medio de telemercadeo para fomentar la adquisición de sus productos a través de periodos de prueba, deberá enviar una notificación o recibo para que el consumidor informe si desea continuar recibiendo los bienes o servicios al finalizar dicho periodo; y para otros fines.”

R. C. de la C. 256

“Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), restituir la cantidad de cinco millones novecientos treinta y un mil ciento treinta y siete dólares (5,931,137), al Municipio de Aguadilla, que no les fue transferido originalmente como consecuencia de la exoneración concedida por empleados del CRIM a un contribuyente el cual dejó de pagar dicha cantidad.”

### VOTACION

Los Proyectos del Senado 207 (Segundo Informe); 944; 1035; la Resolución Conjunta del Senado 227; las Resoluciones del Senado 590; 641; 650; 669; 685; 993; 998; los Proyectos de la Cámara 1038; 1333 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 250, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1397, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 601 y 957, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Sila María González Calderón y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 699, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26



VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 916, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 95, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 256, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 152, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, José R. Díaz Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar y José E. González Velázquez.

Total..... 3

El Proyecto de la Cámara 446, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 6

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora y Luis D. Muñiz Cortés.

Total..... 4

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas, excepto, el Proyecto de la Cámara 446.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, solicitando el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de la R. C. de la C. 421, con el fin de reconsiderarla.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para concederle el consentimiento a la Cámara de Representantes a dicha solicitud.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

#### Moción Núm. 1432

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a la señora Norma Iris Mena Negrón, con motivo de la Celebración de la Semana de la Mujer.”

#### Moción Núm. 1433

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a la señora Ramona Serrano Ocasio, con motivo de la Celebración de la Semana de la Mujer.”

#### Moción Núm. 1434

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer a la señora Nayda M. Carmona Muñiz, con motivo de la Celebración de la Semana de la Mujer.”

Moción Núm. 1435

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar y reconocer a la Apóstol Carmín Cabrera, en virtud de su esfuerzo dedicación y compromiso con la Obra del Señor, siendo ejemplo de la verdadera vida en obediencia a Dios.”

Moción Núm. 1436

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar y reconocer a la señorita Daisy Pérez Soto, en ocasión de celebrarse el Día Internacional de la Mujer Trabajadora y en particular la Semana de la Mujer en Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones 1432 hasta la 1436, inclusive.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MUNIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUNIZ CORTES: Ya que estamos en el turno de Mociones, es que quisiera presentar lo siguiente: es para expresar nuestras condolencias a los hermanos caborrojeños y al señor Jorge Morales Colberg, por motivo del fallecimiento de la ex-alcaldesa de Cabo Rojo y quien fuera Representante del Distrito, doña Blanca Colberg.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, el senador Antonio Fas Alzamora presentó una moción a su fin y fue aprobada. Lo que vamos es a tomar su moción como que quiere unirse. Ya se unió el Cuerpo completo, así que usted es parte también.

SR. MUNIZ CORTEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se releve a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura de tener que informar, en segunda Instancia, como están ellos, sobre la Resolución...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, permítame, es que no escucho bien, pero añadiendo a lo que planteó nuestro compañero Muñiz Cortés, vamos a asignar al señor senador Antonio Fas Alzamora, para que represente al Senado de Puerto Rico oficialmente en el sepelio de doña Blanca. Los Senadores del Distrito de Mayagüez que quieran unirse, también podrían representarnos formalmente, pero sé que mañana que tenemos sesión, el señor senador Antonio Fas Alzamora le he pedido que represente al Senado, así que estamos anticipando que él va a estar en esa gestión con carácter oficial.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se releve a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura de tener que informar, ya que ellos están en segunda instancia, la Resolución Conjunta de la Cámara 84.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se solicita que se incluya a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista en la Resolución del Senado 991, de la autoría de la senadora Nolasco.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para solicitarle a la Cámara de Representantes el consentimiento para que se levanten los trabajos del 2 de marzo, mañana, 2 de marzo, hasta el próximo lunes, 8 de marzo, o sea, por más de tres (3) días consecutivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a excusar a la senadora Kimmey Raschke de los trabajos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: La senadora Raschke Martínez se comunicó con este servidor directamente, excusándose, así que excusamos a la señora senadora Kimmey Raschke Martínez.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos hasta mañana martes, 2 de marzo de 2010, a las dos en punto de la tarde (2:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana martes, 2 de marzo del año 2010, a las dos de la tarde (2:00 p.m.); siendo hoy lunes, 1ro. de marzo de 2010, las cinco y treinta y seis de la tarde (5:36 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
1 DE MARZO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Hon. Iris Miriam Ruiz Class .....	15467 – 15487
Nombramiento de la Sra. Carmen G. Rodríguez Díaz.....	15488 – 15497
Nombramiento de la Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez .....	15497 – 15500
Nombramiento del Sr. Evaristo Medina Irizarry .....	15500 – 15504
P. del S. 152.....	15504 – 15506
P. del S. 207.....	15507 – 15508
P. del S. 916.....	15508 – 15509
P. del S. 944.....	15510 – 15511
P. del S. 1397 .....	15511 – 15512
P. de la C. 92.....	15512 – 15513
P. de la C. 374 .....	15513 – 15514
P. de la C. 446 .....	15514
P. de la C. 699 .....	15514 – 15515
P. de la C. 1038.....	15515 - 15516
P. de la C. 1333.....	15516 – 15517
R. C. del S. 227 .....	15517 – 15518
R. del S. 590 .....	15518
R. del S. 641 .....	15519
R. del S. 650 .....	15519
R. del S. 669 .....	15519 - 15520
R. del S. 685 .....	15520
R. del S. 993 .....	15520 – 15521
R. C. de la C. 256.....	15521 – 15523
P. del S. 1035 .....	15523 – 15527
R. del S. 998 .....	15528 – 15529